TOMO LXVIII Montevideo, Jueves 6 de Julio de 1922 Núm. 4887

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00

Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para contraer un préstamo interno, a corto plazo, hasta la suma de dos millones trescientos mil pesos.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contraer un préstamo interno, a corto plazo, hasta la suma de $ 2.300.000, destinado al pago del Presupuesto del mes de Junio del corriente año, al servicio de las Deudas Internas, así como también al de las obligaciones procedentes de obras y suministros correspondientes al ejercicio económico 1921-1922.

A los efectos de realizar esta operación, el Poder Ejecutivo queda igualmente autorizado para afectar los saldos acreedores de las cuentas oficiales a la orden del Gobierno, existentes en el Banco de la República.

En caso de que fuera necesario, el Poder Ejecutivo podrá también disponer de dichos fondos, con calidad de reintegro, el cual no podrá demorarse más allá de la fecha de la consolidación del déficit del actual ejercicio económico.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 30 de Junio de 1922.—JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo R. Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1922.—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que solicita el refuerzo del rubro "Navegación Laguna Merín e Interior" en la cantidad de $ 10.000.00.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Honorable Asamblea General: Algunas circunstancias desfavorables de los servicios de la Navegación Interior, en el transcurso del actual ejercicio económico, han dado lugar a que el rubro del Presupuesto General de Gastos "Navegación Laguna Merín e Interior" haya sido excedido, en virtud de haber sido insuficiente el producido de los referidos servicios para cubrir los gastos motivados por los mismos.

Ese excedente, incluídos los gastos de traslado a la Charqueada de las instalaciones de Puerto Gómez, alcanza a la suma aproximada de $ 6.700.00, siendo necesario proveer una pequeña cantidad para atender posibles contingencias imprevistas en lo que aún falta de navegación en el corriente ejercicio, cuyos resultados no es posible apreciar.

Además, y a fin de atender a los gastos motivados por el desalojo solicitado por el Concejo Auxiliar de Santa Isabel, de los terrenos municipales ocupados por los galpones, alambrados y demás instalaciones pertenecientes a la Navegación Interior en la referida localidad, ha sido necesario invertir en el retiro de esas instalaciones la suma de $ 3.000.00, que por resolución de fecha 15 de Mayo último se mandó cargar provisoriamente a los intereses devengados por la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, ley 22 de Marzo de 1918, con calidad de oportuno reintegro.

Con tal motivo, y siendo necesario saldar las cuentas pendientes por concepto de los servicios a que se ha hecho referencia, así como reintegrar las sumas anticipadas de otros rubros, por razones de urgencia, el Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a V. H. pidiéndole se sirva disponer el refuerzo del rubro "Navegación Laguna Merín e Interior" en la cantidad de $ 10.000.00, destinada a atender los compromisos a que se ha hecho referencia.

Esperando que V. H., dada la índole de este asunto, se servirá prestar al mismo preferente atención, le es grato al Consejo reiterar a V. H. las seguridades de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY. — S. A. CALCAGNO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Navegación Laguna Merín e Interior", del Presupuesto General de Gastos, en la suma de $ 10.000.00, que se tomará de "Rentas Generales", la que se destinará al pago de las cuentas pendientes por gastos de la navegación interior durante el actual ejercicio económico $ 7.000.00 y reintegro de las sumas que han sido anticipadas de otros rubros, para atender los gastos de desalojo de los terrenos municipales ocupados por los galpones y demás instalaciones de la Navegación Interior existentes en Santa Isabel, etc., $ 3.000.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — S. A. CALCAGNO.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Consejo Superior de la Enseñanza Industrial — Adjunta una Memoria correspondiente al período comprendido entre Febrero de 1920 y Febrero de 1921. —Acúsese recibo.

2—Teniente coronel graduado Miguel Vigo Maeso — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por Elvira Aguirre y González— Solicita liquidación de haberes por Noviembre y Diciembre de 1921. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por Faustino Ayala — Nueva liquidación de haberes por los meses de Septiembre a Diciembre de 1921. — Informe la Contaruría General de la Nación.

5—Catalina Natero — Solicita pensión como viuda del extinto mayor Bonifacio Pereira. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

Terra—Solicita nuevo cómputo de ser-
Terra — Solicit anuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Cabo Indalecio Rodríguez—Premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Soldado Juvencio Techera, — Por premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Angela María López—Solicita pensión en su carácter de viuda del extinto coronel Ceferino Villaverde. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente coronel retirado Anselmo Torres. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Asamblea Representativa de Paysandú — Comunica la forma en que ha quedado constituída la Mesa de la misma. — Enterado, archívese, pervio acuse de recibo.

12—Dirección de la Armada — Remite un parte del transporte "Salto" en el que da cuenta del accidente ocurrido al marinero Francisco Beltrami.

13—Compañía de Ametralladoras —

Solicita devolución de $ 9.85, importe del sueldo del ex soldado Domingo Delfino, que fué vertido en la Tesorería General de la Nación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Burdale". — Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Axpe Mendi". — Informe la Capitanía General de Peurtos.

16—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Hardwicke Grage". — Informe la Capitanía General de Puertos.

17—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución declarando libre de derechos de Aduana a una encomienda postal conteniendo artículos fotográficos para la Escuela Militar de Aviación. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Ministerio de Hacienda — Transcribe la resolución por la que se declara libre de derechos de Aduana a 16 cajones conteniendo motores y magnetos para la Escuela Militar de Aviación. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Graiton". — Informe la Capitanía General de Puertos.

20—Palomares Militares—Solicitan liquidación y pago de $ 67.03 por gastos originados en el mes de Mayo próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Liquidación número 26455, por $ 15.50, a favor del teniente Hermenegildo Rodríguez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

22—Isidora Alonzo de Chasquetti, viuda del mayor retirado Guillermo Chasquetti — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

23—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "West Gambo". — Informe la Capitanía General de Puertos.

24—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "West Katan". — Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Ovidio Dutra, 2.o teniente — Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

26—Haydee, Dulcia y Celeste Pereira, pensionistas militares — Solicitan liquidación de haberes por los meses de Abril y Mayo pasados. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "West Jappa". — Informe de la Capitanía General de Puertos.

28—Mauricio Alvarado, mayor retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

29—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Agire Mendi". — Informe la Capitanía General de Puertos.

30—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Sildaw Range". — Informe la Capitanía General de Puertos.

31—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Aya Mendi". — Informe la Capitanía General de Puertos.

32—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Roseden". — Informe la Capitanía General de Puertos.

33—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Inkula". — Informe la Capitanía General de Puertos.

34—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "King David". — Informe la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 5 DE JULIO DE 1922.

1—Se resuelve aprobar los trabajos extraordinarios ejecutados por el contratista de las obras de construcción del puente sobre el Paso Hondo del Arroyo Malo, con motivo de haber sido necesario aumentar la longitud de los pilotes, por encontrarse el subsuelo de roca a mayor profundidad de la indicada, y de la construcción de una casilla para alojamiento del sobrestante. (Esos trabajos importan en total la suma de $ 215.71, correspondiendo $ 165.71 al exceso de madera utilizada en las obras y $ 50.00 a la construcción de la casilla).

2—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 874.50, destinada a atender los gastos de la construcción por Administración de dos ww. cc. y un pozo negro en el local de la Estación Agronómica del Salto. (Autorización de fecha 7 de Junio próximo pasado).

3—Idem ídem por la suma de $ 526.00, importe de la cuenta de Mann George Depots Ltd. por 40.000 kilos de carbón Cardiff a $ 13.15 los 1.000 kilos, suministrado en Marzo próximo pasado a la Dirección de Hidrografía para el consumo de las embarcaciones del plantel de dragado del puerto de La Paloma.

4—Idem ídem por la suma de $ 75.00, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central por el alquiler por Abril próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles en la Estación Central.

5—Idem ídem por la suma de $ 46.00, importe de la cuenta de los señores A. Sourly y Cía. por un tambor de aceite de colza (46 1|2 kilos) suministrado con destino al faro de Punta del Este, de acuerdo con el pedido formulado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Septiembre último. (Aceite, pesos 45.00; flete del mismo a Maldonado, $ 1.00).

6—Idem ídem por la suma de $ 51.20, importe de las cuentas del diario "El Día", $ 25.60 y $ 25.60, por publicación de los avisos llamando a licitación por primera vez para la provisión de carbón de fragua, lubrificantes y otros materiales de consumo destinados a las embarcaciones que tiene a su servicio la Dirección de Hidrografía y para el suministro de 30.000 kilos de carburo de calcio, 600 kilos de acetona y 1.000 kilos de pasta purificadora para el servicio de balizamiento.

7—Idem ídem por la suma de $ 350.00, importe del alquiler por los meses de Abril y Mayo próximo pasados del local que ocupan las oficinas de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.

8—Idem ídem por la suma de pesos 4.236.00, importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de auxiliares, peones, capataces, etcétera que trabajan en la conservación general de las obras de vialidad, compuesta de 2 auxiliares, $ 60.00 y $ 57.00 mensuales; 1 inspector de tráfico, $ 54.00 ídem; 11 capataces, $ 48.00 ídem cada uno; 79 peones, $ 42.00 ídem ídem; 1 guardagalpón, $ 48.00 ídem; 5 ídem (asignación para gastos), $ 15.00 ídem cada uno, y 2 foguistas (equiparación al sueldo que perciben los maquinistas de 2.a clase), $ 18.00 ídem cada uno.

9—Idem ídem por la suma de $ 70.00, importe del alquiler por los meses de Abril y Mayo próximo pasados de la casa que ocupa el sobrestante encargado de la vigilancia de los trabajos de conservación de la carretera a La Barra, don Manuel Laguarda.

10—Idem ídem por la suma de $ 60.00, importe del sueldo devengado en Junio próximo pasado por el sobrestante de las obras de mejoramiento del bajo río Negro don Julio A. Pereyra.

11—Idem ídem por la suma de $ 60.00, importe de la asignación acordada al dibujante de la Dirección de Hidrografía don Maximiliano Ortiz, como encargado de las obras de mejoramiento del bajo río Negro, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

12—Idem ídem por la suma de $ 659.00, importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado de los ayudantes de Sección de la Dirección del Puerto de Montevideo don Juan J. Tasende y don Carlos Ferrari Ramírez, $ 125.00 mensuales cada uno; sobrestantes señores R. Lukasiewicz, $ 92.00; L. Saldarini, pesos 92.00; José Penco, $ 65.00; Luis A. Avallone, $ 100.00, y auxiliar don Carlos A. Vignale, $ 60.00.

13—Se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo por la suma de $ 16.34, importe de las cuentas de la Sección Dragado, $ 13.76 y $ 2.58 por 16.000 litros de agua suministrados al vapor "C 3" y 3.000 ídem a la grúa "H 1", que trabajan en el servicio de balizamiento, en Mayo próximo pasado. (Reintegro a los fondos autorizados por la ley de 26 de Enero próximo pasado).

14—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 68.90 destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Mayo próximo pasado en las obras de mejoramiento del bajo río Negro (espigas), compuesta de 2 barrenistas, $ 1.50 y $ 1.40 diarios, y 2 peones, $ 1.20 ídem cada uno.

15—Idem ídem por la suma de pesos 1.756.28, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Junio próximo pasado en la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección del Puerto de Montevideo, compuesta de 1 capataz general, $ 55.00 quincenales; 2 capataces, $ 43.00 y $ 40.25 ídem; 1 encargado de presupuestos, $ 40.00 ídem; 2 ídem de obras, $ 35.00 ídem cada uno; 2 apuntadores, $ 34.50 y $ 30.00 ídem; 1 auxiliar, $ 21.60 ídem; 1 telefonista, $ 15.00 ídem; 1 capataz de adoquinadores, $ 0.41 por hora; 1 ídem de pintores, $ 0.41 ídem; 1 oficial asfaltador, $ 0.34 ídem; 1 ídem de vías, $ 0.41 ídem; 1 ídem carpintero, $ 0.34 ídem; 1 ídem albañil, $ 0.34 ídem; 1 ídem vidriero, $ 0.34 ídem; 1 ídem zinguero, $ 0.34 ídem; 1 encargado de serenos, $ 0.30 ídem; 1 2.o oficial de vías, $ 0.30 ídem; 3 serenos, $ 0.26 ídem cada uno; 6 peones de 1.a clase, $ 0.27 ídem; 27 peones, $ 0.21 ídem ídem; 14 adoquinadores, $ 0.27 ídem ídem; 1 peón de depósito, $ 0.25 ídem; 1 ídem de oficina, $ 0.23 ídem, y 1 carro, $ 0.80 ídem. (Reintegro a fondo permanente de $ 100.000.00 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

16—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a Mann, George Depots Limited la suma de $ 781.76, importe de 59.450 kilos de carbón Cardiff a $ 13.15 los 1.000 kilos, suministrado en Mayo próximo pasado con destino a la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad del Salto.

17—Idem ídem a la misma firma Mann George la suma de $ 366.09, importe de 27.840 kilos de carbón Cardiff a $ 13.15 los 1.000 kilos, suministrado en Mayo

próximo pasado con destino a la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Mercedes.

18—Idem ídem a la misma casa Mann George la suma de $ 777.42, importe de 59:120 kilos de carbón Cardiff a $ 13.15 los 1.000 kilos, suministrado en Mayo próximo pasado con destino a la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Paysandú.

19—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, al suma de $ 149.77, importe de la planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Mayo próximo pasado en el galpón depósito $ 98.94, y en las embarcaciones "A 1", $ 23.92, y "C 2", $ 26.91, de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo, compuestas: galpón depósito, 1 oficial herrero, $ 0.38 por hora; 1 ayudante, $ 0.32 ídem, y 2 peones, a $ 0.23 y $ 0.21 ídem. Draga "A 1" y vapor "C 2", cada uno, 1 jornalero, $ 0.23 por hora. (Reintegro al fondo permanente de $ 100.000.00 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

20—Idem ídem la suma de $ 13.815.38, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Mayo próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo, compuesta de 2 contramaestres, $ 71.88 cada uno; 5 ídem, a $ 62.50 ídem; 6 cabos foguistas, $ 67.71 ídem; 1 foguista, $ 62.50; 46 ídem, $ a 57.29 ídem cada uno; 2 timoneles, $ 57.29 ídem ídem; 5 marineros, a $ 57.29; 110 ídem, a $ 54.17 ídem ídem; 2 patrones de bote, a $ 56.25 ídem ídem; 5 cocineros, a $ 55.21 ídem ídem; 3 mozos de cámara, a $ 54.17 ídem ídem; 2 foguistas serenos, a $ 54.17, y 13 ídem ídem, a $ 50.00 ídem ídem; 1 capataz, a $ 54.17 ídem; 1 peón sereno, $ 54.17 ídem; 1 peón pintor, $ 54.17 ídem; 2 ídem tolderos, a $ 54.17 ídem; 1 oficial herrero, $ 54.17 ídem; 9 peones, a $ 54.17 ídem; 27 serenos, a $ 50.00 ídem, 2 guardianes, pesos 50.00 ídem; 1 apuntador, a $ 72.00, y 2 ídem a $ 52.00 ídem, y 1 escribiente a $ 15.00 ídem. (Reintegro al fondo permanente de $ 100.000.00 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

21—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abona a la Usina Eléctrica de Montevideo, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 16.00, por la instalación en Julio de 1921 de la red exterior para proveer de luz al obrador de bloques del muelle A del puerto.

22—Idem ídem a la misma usina la suma de $ 3.10, importe de luz suministrada en Abril próximo pasado a la casilla del obrador de bloques ya citado.

23—Se aprueba la póliza de seguro número 17784, válida por 3 meses, contados desde el 30 de Abril próximo pasado al 30 de Julio corriente, expedida por el Banco de Seguros del Estado por un monto de $ 1.35[illegible] contra accidentes del trabajo del personal obrero ocupado por la Dirección de Hidrografía en las reparaciones de la balsa sobre el Paso del Palmar del río Negro, y se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 43.20, destinada a abonar al Banco citado la prima respectiva.

24—Se autoriza el despacho provisorio libre de derechos de Aduana, por el puerto de Paysandú, solicitado por la Empresa contratista de las obras del referido puerto, de una partida de 610 piezas de madera curupay (m3 98.937), destinada a las obras de ampliación del muelle B del mismo puerto.

25—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para poner a disposición de la Dirección de Hidrografía, con cargo a los fondos autorizados por la ley de 26 de Agosto de 1920 para las obras de ampliación del puerto de Paysandú, la suma de $ 577.00, destinada al pago del terreno expropiado por resolución de 30 de Noviembre de 1921 a la sucesión de don Angel Mendizábal, ubicado en la manzana número 496 de la ciudad de Paysandú y con un área de 1.873 m2 35, así como los gastos de escrituración a favor del Estado del referido terreno, destinado a la ejecución de las obras de ampliación del puerto mencionado. (Costo del terreno, $ 562.00; escrituración, $ 15.00).

26—Idem ídem la suma de $ 670.20, destinada al pago del terreno expropiado con igual fecha al señor Américo Guido, ubicado en la manzana número 496 de la ciudad de Paysandú y con un área de 1.872 m2, así como los gastos de escrituración del mismo terreno. (Costo del terreno, $ 655.20; escrituración $ 15.00).

27—Idem ídem la suma de $ 482.50, destinada al pago del terreno expropiado a los señores Hufnagel, Plottier y Cía., ubicado en la manzana número 525 de la ciudad de Paysandú y con una superficie de 467 m2 50, así como los gastos de escrituración del mismo terreno a favor del Estado. (Terreno, $ 467.50; escrituración, $ 15.00).

28—Idem ídem la suma de $ 927.00, destinada al pago del terreno expropiado al señor Samuel R. Bradford, ubicado en la manzana número 482 de la ciudad de Paysandú y con una superficie de 6.080 m2, así como los gastos de escrituración del mismo terreno. (Terreno, $ 912.00; escrituración, $ 15.00).

29—Idem ídem la suma de $ 1.519.80, destinada al pago al mismo señor Bradford del terreno que le fué expropiado, sito en la manzana 483 de la ciudad de Paysandú y con un área de 7.524 m2, así como los gastos de escrituración del mismo. (Terreno, $ 1.504.80; escrituración, 15.00).

30—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contduría General de la Nación, por la suma de pesos 1.526.00, destinada al pago de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", $ 866.00; "D 3", $ 420.00; "F 3", $ 96.00; "F 4", $ 96.00, y "J. 3", $ 48.00, del plantel de dragado del puerto de La Paloma, compuesta: draga "A 7", 1 capitán y 1 maquinista, a $ 100.00 mensuales cada uno; 1 contramaestre y 1 cabo foguista, a $ 69.00 ídem ídem, y 2 foguistas, 8 marineros y 1 cocinero, a $ 48.00 ídem ídem. Vapor "D 3", 1 patrón y 1 maquinista, a $ 90.00 mensuales cada uno, y 1 foguista y 4 marineros, a $ 48.00 ídem ídem. Chatas "F 3" y "F 4", cada una 1 patrón y 1 marinero, a $ 48.00 mensuales cada uno, y chata "J. 3", 1 patrón, $ 48.00 mensuales.

31—Idem ídem por la suma de pesos 1.194.00, destinada a abonar la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", $ 745.00; "D 1", $ 209.00; "F 7", $ 96.00; "F 8", $ 96.00, y "J 2", $ 48.00, que trabajan en el dragado del bajo río Negro, compuesta: draga "A 8", 1 capataz, $ 92.00 mensuales; 1 capitán y 1 maquinista, $ 100.00 ídem cada uno; 1 herrero, $ 69.00 ídem, y 2 foguistas, 1 cocinero, 1 sereno y 4 marineros, a $ 48.00 ídem cada uno. Vapor "D 1", 1 patrón y 1 maquinista, $ 80.50 mensuales cada uno, y 1 foguista $ 48.00 ídem. Chatas "F 7" y "F 8", cada una 2 marineros, a $ 48.00 mensuales cada uno, y chata "J 2", 1 marinero, $ 48.00 mensuales.

32—Idem ídem por la suma de pesos 401.00, destinada a abonar la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10", pesos 96.00, y "D 2" $ 305.00, que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro, compuesta: lancha "D 10", de 1 maquinista y 1 foguista, $ 48.00 mensuales cada uno; vapor "D 2", de 1 patrón y 1 maquinista, a $ 80.50 mensuales cada uno, y 1 foguista y 2 marineros, a $ 48.00 ídem ídem.

33—Se autoriza el despacho provisorio libre de derechos de Aduana solicitado por la Empresa de Tranvías "La Transatlántica" para 4 cajones, en todo 300 kilos cinta aisladora negra, 1 cajón 35 resectáculos para lámparas y demás materiales detallados en la solicitud número 3.

34—Idem ídem ídem para un fardo con 288 boquillas de goma para cables, 1 atado con 8 eclisas y 525 atados cada uno 4 eclisas, y demás materiales detallados en la solicitud número 4 de la misma empresa de Tranvías.

35—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 757.00, destinada al pago de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del jefe del dragado don E. Katzenstein, $ 300.00; ayudantes de Sección señores B. Estomba y M. Patrone Mantero, $ 125.00 cada uno; sobrestante don C. Viale, $ 100.00, y remuneraciones a don Domingo Estévez Martín (ayudante del ingeniero-jefe), $ 77.00, y a don Federico Albín Herrera (encargado del depósito de materiales), $ 30.00.

36—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 779.50, importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado de los sobrestantes de las obras del puerto de La Paloma don José M. Arredondo, $ 92.00, y don Celestino López, $ 60.00; ayudante de las obras del puerto de Paysandú y dragado de Almirón, Urquiza y Vera, don Agustín Heguito, $ 92.00; ídem de las obras del puerto del Salto, don Luis Bruno, pesos 100.00, y auxiliar de las mismas obras don Juan Mussio, $ 60.00; mecánico de la usina del puerto de la Paloma don Lorenzo Franza, $ 80.50; ayudante don Morón Kaiser, $ 50.00; encargado de la confección y conservación del inventario de materiales de la Dirección de Hidrografía don Eduardo Ferreira, $ 80.00; auxiliares de la citada Dirección don Héctor Gardil, $ 70.00, y don Felipe García, $ 45.00, y asignación al ingeniero Pastor Jover para gastos de inspección de las obras del puerto del Salto y dragado de Almirón, Urquiza y Vera, $ 50.00.

37—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 417.00, destinada a abonar la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del equipo de relevamiento de la bahía y puerto de Montevideo, agrimensor don O. Scotti Blanco, $ 130.00; ayudante don J. N. Gámbaro, $ 125.00; dibujante don J. M. Portillo Díaz, $ 92.00, y remuneración al agrimensor don Enrique Bastos, $ 70.00.

38—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República, provenientes del producido de los impuestos creados por la ley de 16 de Junio de 1920 para atender la ejecución de las obras del camino de la Tablada al Cerro, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 5.467.85, importe del certificado número 2 expedido por la Dirección de Vialidad a favor del señor Juan J. Villamonte, por 68.768 adoquines, a $ 79.50 el millar, entregados en Abril próximo pasado con destino a la obra mencionada, de acuerdo con el contrato respectivo.

39—Idem ídem por la suma de pesos 2.844.11, importe del certificado número 3 expedido a favor del mismo señor Villamonte por 35.775 adoquines entregados en Mayo próximo pasado para la obra ya citada.

40—Se autoriza al mismo Ministerio para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 142.00, destinada a abonar al agrimensor de la Dirección de Ferrocarriles don Antonio Sureda el viático correspondiente a 30 días de Junio que permaneció en campaña, en el desempeño de las funciones que le han sido confiadas en el contralor de las obras de construcción del ferrocarril San Carlos a Rocha (8 días, a $ 4.00 diarios, y 22 días a pesos 5.00 ídem, de acuerdo con la escala aprobada con fecha 8 de Junio próximo pasado).

41—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 1.401.50, importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", pesos 749.00, "D 3", $ 315.50, "F 5", $ 96.00, "J 1", 48.00, y "D 11", $ 96.00, que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera, compuestas: draga "A 6", 1 capitán y 1 maquinista, a $ 100.00 mensuales cada uno, 1 contramaestre, $ 69.00 ídem, y 2 foguistas, 4 marineros, 1 sereno, 1 cocinero, 1 mozo de cámara y 1 carbonero, a $ 48.00 ídem cada uno. Remolcador "D 3", 1 patrón, $ 80.50 mensuales, 1 maquinista, $ 92.00 ídem, 1 foguista y 2 marineros, $ 48.00 ídem cada uno. Chatas "F 5" y "F 6", cada una 1 patrón y 1 marinero, a $ 48.00 mensuales cada uno. Chata "J 1", 1 patrón, $ 48.00 mensuales, y lancha "D 11", 1 patrón y 1 maquinista, $ 48.00 mensuales cada uno.

42—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para convenir con los talleres de la del Puerto de Montevideo por la suma de $ 71.14 la construcción y colocación del engranaje intermedio del piñón de comando de la corona de la grúa "H 1", en sustitución del que fué roto en circunstancias de hallarse la referida grúa trabajando en el movimiento de acumuladores y boyas.

43—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 2.600.00, destinada a complementar el monto de los jornales devengados y cuentas de gastos originados en Marzo próximo pasado con motivo de las obras de reparación del camino Minas-Aiguá-Lazcano, cuyo importe total ascendió a la suma de $ 3.312.35, de acuerdo con el siguiente detalle: cuentas Cayetano Zunin, pesos 37.88; Izeta y Quirici, $ 316.99; Compañía de Cemento Portland, $ 546.00; Francisco Elzmendi, $ 15.00; Aramendi y Cía., $ 16.50; Cayetano Zunin, $ 107.82, y planillas de jornales por $ 1.301.80, pesos 298.05, $ 35.30, $ 197.18 y $ 439.83.

44—Idem ídem por la suma de pesos 1.730.25, importe de la planilla de sueldos por el mes de Junio próximo pasado del personal técnico, auxiliares, sobrestantes, maquinistas, etc., que prestan servicios en la construcción de obras de vialidad, compuesta de 3 ingenieros a pesos 150.00 cada uno; 1 dibujante, pesos 40.00 ídem; 1 chauffeur (diferencia entre su sueldo efectivo y el del referido cargo), $ 38.00 ídem; 1 auxiliar a pesos 60.00 y 3 a $ 48.00 ídem cada uno; 5 sobrestantes a $ 80.50 y 2 ídem a $ 80.00 ídem ídem; 1 apuntador, $ 62.00 ídem; 3 maquinistas de primera clase $ 69.00 ídem cada uno y 2 ídem de 2.a pesos 54.00 ídem ídem.

45—Idem ídem por la suma de $ 74.75, importe del sueldo devengado en Junio próximo pasado por don Ricardo Domínguez, que presta servicio sen la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas en la sección Cuentas Corrientes como encargado de las transferencias, recibos y de llevar el libro "Depósitos en Garantía y Custodia".

46—Idem ídem por la suma de pesos 513.50, importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de Administración y Control de la Sección B de la Dirección del Puerto de Montevideo, compuesta de 1 encargado administrador, $ 120.00 mensuales; 2 auxiliares a $ 92.00 y $ 80.50 ídem; 1 apuntador, $ 69.00 ídem; 1 dibujante, pesos 92.00 ídem y sueldo del empleado Alfredo Vieytes (resolución de 12 de Septiembre de 1921) $ 60.00.

47—Idem ídem por la suma de pesos 2.116.00, importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal permanente que trabaja en la conservación de las carreteras nacionales dentro y fuera del Departamento de Montevideo, compuesta de 1 auxiliar, $ 60.00 mensuales; 2 sobrestantes, $ 92.00 ídem cada uno; 3 maquinistas segundos, pesos 60.00 ídem ídem; 3 foguistas, $ 42.00 ídem ídem; 1 guardagalpón a $ 60.00 y 2 ídem a $ 48.00 ídem ídem; 1 carpintero, $ 54.00 ídem; 1 herrero, $ 54.00 ídem; 4 carreros, $ 42.00 ídem ídem; 4 peones capataces, $ 48.00 ídem ídem; 21 peones camineros, $ 42.00 ídem ídem y 2 chauffeurs (diferencia entre su sueldo efectivo y el de dicho cargo), $ 30.00 ídem cada uno.

48—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 777.00, destinada a abonar la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de empleados de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto, compuesta de 1 guardalibros, $ 60.00 mensuales; 1 auxiliar a pesos 70.00; 3 ídem a $ 60.00 y 1 ídem a $ 50.00 ídem cada uno; 1 dibujante, pesos 92.00 ídem; 3 escribientes a pesos 55.00, $ 40.00 y $ 30.00 ídem; 1 apuntador, $ 50.00 ídem; 1 auxiliar sobrestante, $ 80.00 ídem y 1 pesador, $ 70.00.

49—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 9.000.00, importe de las cuotas 24, 25 y 26 de $ 3.000.00 cada una, correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo próximo pasados de la cantidad autorizada por resolución de fecha 3 de Marzo de 1920 para la construcción por Administración del edificio destinado a oficinas públicas en la ciudad del Salto.

50—Se resuelve prorrogar por el término de dos meses el presupuesto aprobado por resolución de 24 de Mayo próximo pasado para la ejecución de la Dirección de Topografía de los trabajos necesarios para completar el plano catastral del Departamento de Durazno. (Los trabajos a realizarse consisten en la medición de una zona sobre el río Negro cerca de la barra del Cordobés con una extensión de unas 70.000.00 hectáreas, y el presupuesto mensual aprobado para sueldos y gastos de la Comisión encargada de dichos trabajos asciende a $ 730.00).

51—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar con la Imprenta Nacional la impresión de 650 ejemplares del Aviso a los Navegantes correspondiente al mes de Mayo próximo pasado por los siguientes precios: folletos de 8 páginas $ 45.00 y por cada página de exceso $ 5.50.

52—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por los señores Morini, Barreiro y Lorenzoni, para que se deje sin efecto la resolución de 14 de Septiembre de 1921, relativa a la expropiación de una parcela de terreno de su propiedad ubicado en la 9.a sección judicial de Montevideo con destino a la construcción del camino de la Tablada al Cerro en mérito a los perjuicios que manifiestan les ocasiona la referida expropiación. (No se hace lugar a dicho pedido por haberlo formulado los interesados siete meses, después de notificada a los mismos la resolución ya citada y porque la obra ya ha tenido principio de ejecución, habiéndose abatido los árboles existentes en la zona expropiada y hecho los acopios de los materiales a emplearse en los trabajos).

53—Se resuelve aceptar la propuesta del señor Raúl Costa Giménez para la provisión de 452 m3 de pedregullo a pesos 4.70 el m3 y 226 m3 de recebo a $ 2.20 el m3 o sea por un total de pesos 2.621.60, con destino a acopios en el trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 6-951 y 12. (Autorización de fecha 14 de Junio próximo pasado. Además del ya citado, presentó propuesta el señor Luis Terragno con los precios de $ 5.20 y $ 3.15 el m3 de pedregullo y recebo respectivamente).

54—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para contratar con el varadero Hunthrey por la suma de pesos 830.00 el carenamiento de la chata "J 6" y vapor "C 5" que se utilizan en el dragado del puerto. (Para estos trabajos cotizaron precios además el Dique Nacional, $ 1.300.00 y el Dique Mauá, pesos 1.100.00).

55—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado" previa intervención de la Contaduría General de la Nación por la suma de $ 90.00, importe de la asignación extraordinaria acordada al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Jorge M. Chapuis, en retribución de los servicios que presta como ayudante operador de la Comisión de estudios de la variante de la línea férrea de San Carlos a Rocha, correspondiente al mes comprendido entre el 22 de Abril y el 22 de Mayo próximos pasados.

56—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para contratar con la Neuchatel Asphalte Co., la reparación de los nuevos deterioros causados por las últimas lluvias al pavimento de asfaltado del puente sobre el arroyo Pantanoso, al precio de $ 6.62 el m2 (por resolución de fecha 7 de Junio próximo pasado, se autorizó para contratar la reparación de 15 m2 de dicho pavimento al mismo precio).

57—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 105.00, destinada a abonar al agrimensor don Onofre Rodríguez el sueldo devengado durante 21 días de Mayo próximo pasado como operador en los estudios relativos a una variante del trazado de la línea férrea de San Carlos a Rocha. (Las funciones que tenía a su cargo dicho señor cesaron el 22 de Mayo próximo pasado, de acuerdo con la resolución de fecha 27 del mismo mes).

58—Se acepta la propuesta de los señores Angel Giorello e Hijos por la suma de $ 95.00 para la construcción de un escritorio destinado a la oficina encargada de la vigilancia y contralor de las obras de construcción del ferrocarril San Carlos a Rocha. (Presentaron propuestas, además: Crocker y Cía., $ 120.00, y Compañía Americana "El Escritorio", $ 100.00).

59—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 500.10 en la adquisición de los siguientes herrajes, que es necesario entregar al contratista de las obras de carpintería del

edificio para la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha: 2 fallebas de argolla (niqueladas), a $ 3.20 cada una; 22 pasadores, a $ 0.43; 4 tarjetas niqueladas, a $ 1.00; 40 resortes para banderola. a pesos 2.00 cada una; 4 docenas de pares fichas para postigos, a $ 2.40; 6 ídem ídem bisagras para postigos, a $ 1.00 ídem; 2 paquetes resortes para ídem, a $ 0.16 ídem; 100 ganchos para ídem, a $ 0.16 ídem; 20 bisagras T para la puerta del w. c., a $ 0.20 ídem, y 22 sapitos para banderolas, $ 0.32 ídem.

La Secretaría.

TRAMITE

Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al dragado del puerto de Bahía Blanca.

—Se autoriza a la Dirección de Topografía para hacer refaccionar dos estufas eléctricas en los talleres del Ministerio.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del diario "El Siglo".

—Se comunica a la Contaduría General de la Nación que se ha girado a Londres el importe de la caldera adquirida para el vapor "Oyarvide".

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el empleo de tosca y petróleo en un nuevo tipo de pavimento en la ciudad de Bahía Blanca.

—A la Conaduría General de la Nación pasa un estado del producido de la navegación del río Negro en Mayo próximo pasado.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito del señor Santiago Patrone apelando de su suspensión como patrón de la lancha "D 20".

—Al Consejo de Obras Públicas se remite un escrito del señor doctor Gabriel Terra relacionado con la construcción del varadero de La Teja.

—Se pasa a los Almacenes del Ministerio un pedido de papel numerado formulado por la Contaduría del Ministerio.

—A la Contaduría del Ministerio se remite un pedido de cal para las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela rural número 8 de Rocha.

—Al Archivo General se remite un escrito del señor Serafín Cañizas relativo a un pedido de copia del plano de mensura número 20842.

—Se autoriza el pago de $ 15.00 por gastos de inspección realizados por el ingeniero Magnocavallo a las obras de distribución de agua del pueblo Juan Lacaze.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente iniciado por el Concejo de Administración de Florida sobre ancho de los caminos al costado de las vías férreas.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con las reparaciones del local que ocupa la escuela rural 31 de Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relativo a obras en el edificio del Archivo General Administrativo.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la planilla del producido del impuesto de faros del 29 al 30 del mes de Junio próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la casa Nocetti, Crosta y Ratti por suministro a la Administración de Faros de ciertos artículos para el faro de La Panela.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

NOMBRAMIENTO de Ministros y Jueces Letrados que actuarán durante la feria judicial.

En Montevideo, a cinco de Julio de mil novecientos veintidós, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Prosecretario, dijo:

Que debiendo quedar clausurados, por ley de 1.o de Julio de 1915, desde el 10 hasta el 31 del corriente inclusive, la Alta Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso y para casos administrativos urgentes, al señor Ministro doctor don Abel C. Pinto; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones al señor Ministro doctor don Jaime Cibils Larravide, debiendo actuar los primeros once días con la Secretaría de 1.er turno, y los once últimos con la de 2.o; para el de los Juzgados Letrados de la Capital de primera instancia y los de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú y Salto al señor Juez doctor don Mariano Pereira Núñez, y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción al señor Juez doctor don Oscar Ferrando y Olaondo.

Para los Juzgados Letrados de los Departamentos del interior, a los Jueces de Paz de la primera sección de los mismos, o a los que de ellos estén encargados. Y, en atención a que los Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro de Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el feriado.

Que los Jueces Letrados Departamentales, en el primer día de la apertura de los Tribunales, deben comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos, y la Secretaría dar cuenta de las omisiones que al respecto ocurrieren.

El defensor de oficio durante el mes de Julio, doctor don Eduardo Roubaud, funcionará como Defensor de Feria.

Que se comunique y publique. — Y lo firma de que certifico. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto. — Enrique Geille, Prosecretario.

Día 5 de Julio de 1922

Trámite judicial — América Martínez con Manuel Fernández, filiación natural. Una causa por atentado a la libertad del trabajo y heridas, recurso de casación. Manuel Pazos Fernández en autos López y Cía., y otro, cobro de pesos, queja contra el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Cinco providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Fermín R. Tiraparé con suc. de Juan Antonio Chopitea, investigación de la paternidad. Ocho resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas — Dos sumarios: uno por robo y otro por peculado, recurso de casación.

Trámite administrativo — Don Gonzalo Muñoz Montoro solicita prestar juramento de escribano. Solicitudes de licencia: Jueces de Paz: 3.a sección de la Capital, 1.a sección de San José y 11.a sección de Canelones. Don Eduardo García Huertas solicita expedición de título de escribano. Antecedentes sobre honorarios de Julio Chifflét en causa criminal seguida en Treinta y Tres. Exposición de la Secretaría sobre antecedentes venidos del Banco de Seguros del Estado a informe del Juzgado de Paz de la 6.a sección. Antecedentes sobre observaciones al protocolo número 9 del escribano R. García de Zúñiga. Antecedentes relativos a escribanos radicados en Maldonado. El doctor Miguel A. Clavelli solicita prestar juramento y toma de posesión de estrados. Antecedentes relativos a los protocolos del escribano Ignacio Arcos Ferrand. Cuenta adeudada a don Carlos Pereira por diligencias sumariales en Cerro Largo. Solicitud del escribano don Julio Lagos sobre presentación de sus protocolos. Exposición de la Secretaría sobre fallecimiento de Alguacil de la Excelentísima Alta Corte don José R. Mazarino y nombramiento. El Honorable Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes solicita el examen médico de dos menores. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre cuentas adeudadas a los señores Banchero y otros por diligencias sumariales en Canelones. Propuesta de Teniente Alcalde para el primer distrito de la 9.a sección de Paysandú. Petición sobre gastos formulada por el señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno. Relaciones correspondientes a Junio: Crimen 2.o, movimiento habido; Crimen 1.o y 2.o, expedientes para sentencia. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, seis; concedida, una.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 22; ídem rubricados, 22. Legalizaciones, 5. Oficios librados, 16. Expedientes entrados: administrativos, 9; ídem en consulta, 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; ídem administrativos, 6. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 7. Relaciones quincenales recibidas, 26. — Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Enrique Clavé con Angel Solla Linfa. José Cerro Novo y Marcelino Izquierdo. Banco Popular con Tempesta. Ana Joaquina Carpas con Feliciano da Costa Teixeira. Suc. de Marcos Iraola. Suc. de Manuel Flores. Enrique C. Pelagay con suc. de Marcos Iraola. Héctor y José Boccardo, quiebra. Paulino Márquez con María Jiménez. Tres en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Sucesores de Gabriel A. Pereyra con Alejandro Gallinal y otros. Juan Carlos de Alzáibar y otros. Alciades Pintos y otros.

Definitivas — Una causa criminal por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Reyles Orestes y Oclides, investigación. Banco de la República (sucursal de San Carlos) con Cándido Bonilla. Seré Jorge con Rovira Urioste. Escande Clemente y Marina Martínez con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial.

Interlocutorias — Lago Juan M. con Pablo Arena y otros. Dirección de Impuestos Directos con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Correa Díaz Plácida con Faustino J. Correa.

Definitivas — Amy Walter Charles con Pedro M. Castro. Una causa criminal por el delito de hurto y atentado contra la seguridad de ferrocarriles. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Federico Ocampo, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Juan José Arturo Darías. Aniceto Ochotorena contra Dalmiro Machado. Oficio en autos Balbanera Suárez de Moreira. Oficio del Depositario Judicial adjuntando la relación de depósitos. Suc. Angela e Isabel Rampillo Morás. Pedro Demicheli contra Dolores S. de Farías. Suc. Juan Corruri. Suc. Gregorio Zito. Test. Dolores Trujillo de Caprario. Sucesión Benito Muñoz. Suc. Juan Dentone. Ramón Lamadrid contra Conrado Pujol. Incidente María Delfina Velazco. Alberto y Adolfo Casal contra Bernardino Pons. José Ferrai contra Bernardino Iglesias. Suc. de Alejandro Granero. Suc. de María Baquero de Granero. Suc. Laura Guillemete. Suc. de María Díaz de Quadra. Suc. de Domingo Cuadra. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Alfredo M. Sierra. Suc. Luisa Goyeneix de Cichero. Suc. Juan Florentino Delgado. Suc. Alberto Lerena. Suc. Antonio Benedetto o Bebeneto de Benedeteo. Suc. Tiburcio Spinosa. Suc. Agustín Berrutti. Suc. Lucía Zito de Berruto. Suc. Signeyst. Suc. Felipa Cenes de Garoldo.

Interlocutorias — Suc. María Porchile. Porcile de Benvenuto o Venbenuto o Benbenutto. Suc. José Benvenutto o Venbenutto o Venvenutto. Suc. Alejandro Salvetto. Suc. Eufrasia Silveira de Etchartea. Suc. de Gabino Quintín Etchartea. Suc. Daurtha de Botta. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Suc. de Juan Ravera y otro. Suc. de Manuel Bravo. Suc. Maroni Miqueo. Antonio Castagno. Ciriaca A. de Coitinho con suc. de Pedro Silvera. Suc. de Piedad M. de Teti. Suc. de Víctor Meira (2). J. R. Piccardo con R. Cabana. Mariano Chaves. Ana A. de G. de Aréchaga. Emilia D. V. de Uberto y otra. Relación de Depósitos Muebles. Juan Penino. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Acordada de la Alta Corte de Justicia. Agripina C. de Barbieri con Ramón Fontans. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Testamentaría de Rafael B. Rodríguez. María V. C. de Castellanos con suc. de A. Seré. Sabina Mora y otros con Ferrocarril Central del Uruguay (3). Suc. de Santiago Della Nave y otro. Suc. de Julio D. Etcheverry y otro, tutela. Suc. de Serafina D. de Tassano, tutela. Emilia B. de Demaría. Suc. de Pedro S. Balparda Piñeyrúa. Pedro Aguerre. Suc. de Estanislao Villegas Zúñiga. Suc. de Pedro G. Cangioni (2). Suc. de Carlos Vaccaro. Jacinto Larraechea con Sebastián J. Nadal. Suc. de Carlos Barrere. Ignacio Milicua con suc. de Guillermo Coelho. Suc. de Eugenia M. de Ibarra (2). Suc. de Filomena del H. de da Silveira.

Interlocutorias — Suc. de José Lagomarsino y otros. Juana P. de Plada y otros.

Definitivas — Suc. de Petrona P. de Pintos y otro. Suc. de Remigio R. Calero. Amanda V. de Cabrera. Test. de Trinidad R. de Albisoni.

Reservadas — Tres. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 5 — Trámite — Suc. Nicolás Repetto. Suc. Domingo Franzoia de Gradín. Suc.

Magdalena Belatti de Mojana. Suc. Julia Grolero de Rodríguez. Suc. Horacio J. Marenco. Suc. Juan Antonio Bouza Sathica y otra. Test. Angela Amaro de Nessi. María Angélica Tajes con suc. Máximo Tajes. Leonor Cunha de Fabricio y otra. María L. Gutiérrez con suc. Luis C. Mouriño. Ricardo Leisack con Diego Blazi, hoy su sucesión. Suc. Constancio Otondo Neves. Carlos Alberto Rabassa con Luis Cabrera. Suc. Julián Quintana y otra. Suc. María Díaz de Llosas. Suc. María Captuze de Martín. Bonifacio Rodríguez con Luis Cabrera. María Haydée Bordagorry con Juan B. da Franca Mascarenhas. Test. Daniel Chavarría. Test. Alfredo E. Castellanos. Herminia Montrain de Pascual y otros con Domingo Ríos y otros. Félix Manzone Esther con Evarista César. Magdalena Frigeira de Pasolini. Salvador Gómez con Eulalia Bica de Azambuya. María E. Gómez, menor. Carmen Yacaya, menor. Romilda Simonelli con Angela S. de Lacaze y otros. Suc. Luisa Agustina Dublan. Rosa Tomassino de Calabrese y otras. Carlota Arteaga de Cotignolo, incapacidad. Julio O. de León de Montero. Suc. Alejandro P. Cino. Adela Navia de Aineiberro. José L. Seijas. Pilar Díaz de Irigoy. Aída Cabrera de Seoane y otra. Teresa Starico de Starico y otra. Hilario y Lorenzo Pietra con suc. Diego Sacías. Suc. María Spreafíco de Mochetti.

Interlocutorias — Francisco Casalia con el doctor Teodoro Sanguinet. Antonio Barreiro con suc. Eliseo A. Autúnez Maciel. Suc. Angel Debita. Sucs. Ludovina Rodríguez de Buxareo y otra.

Definitivas — Suc. Marcelino Barral. Suc. Julia Grolero de Rodríguez. Movimiento Administrativo. Eugenio Villanueva con José Gutiérrez Solano. Claudia Rodríguez. Leonor Cunha de Fabricio y otra. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Furtado y Cía., cobro de pesos. Carreras y Bech en los autos de su concordato, incidente sobre entrega de libros. Banco Agrícola Ganadero contra Echeverz y Dorrego, por cobro de pesos. Derwich Melo contra Bernardo González, por cobro de pesos. The National City Bank of New York contra Saturnino Irureta Goyena, por cobro de pesos. M. Buela en los autos del concurso Zignago Hermanos, solicitando se deje sin efecto la venta de varios bienes, incidente sobre calificación en los autos de la quiebra de Antonio Fuxá. Francisco Peluffo, quiebra. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre contra Eduardo Mac Entyre, por cobro de pesos. Juan Manuel Fernández solicitando su quiebra. Leocadio A. Echeverría contra Fabriciana Burgos, juicio ordinario. Alejandro Domingo Varela, quiebra. Dolores Velázquez de Blois, solicita que en los autos de la quiebra de Blois y Larrañaga se declare que un bien no pertenece a la masa de acreedores sino a ella. Eduardo Laventure contra Domingo A. Jaunsolo, cobro ejecutivo de pesos. Felipe Nauar, solicitando concordato preventivo judicial. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 2209. Trabucati y Cía. contra Nicolás Balbela (hijo), por cobro de pesos. Galimberti y Cía. y otros en los autos del concordato extrajudicial de Pablo Percopo. Relación de depósitos judiciales. Derwich Helo contra Hernando González. por cobro de pesos. Dominga L. de Cerna contra Odorico Cerna. Joaquín C. Sánchez y otro solicitando varias medidas. Hubert Fairclough contra Soza Ponce Hermanos, juicio ordinario. Rafael Celli contra Chiarino y Pérsico. Eugenio Carrasco contra M. Saldía y Cía. Ignocio Oromí, proponiendo concordato preventivo judicial.

Providencias reservadas — Tres.

Libros rubricados — Treinta y dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 5 — Trámite — José Fuentes y Pérez, solicitando título de corredor y rematador. Acordadas de la Alta Corte de Justicia, año 1922. Francisco P. Lerena contra Juan J. Font, cobro de pesos (cuatro providencias). Angel Venzatti contra Luis Belcredi. cobro ejecutivo de pesos. Banco de Crédito contra Reinerio y Diego Pereyra, cobro ejecutivo de pesos. J. Repetto y Cía., contra Pedro Berrutti, cobro de pesos. F. de Lodrón y Cía., contra Gayol y Suárez, cobro ejecutivo de pesos. Lawley. Everett y Company, contra Adolfo Armellino, cobro ejecutivo de pesos. Dos oficios del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos Rafael Celli contra Chiarino y Pérsico, juicio ordinario. Angel Volonté contra Francisco Cammarano, cobro de pesos. César M. Patrone contra Francisco Percivale. cobro de pesos. Ana Maisonave de Mendiguebel contra Homero A. de León, cobro ejecutivo de pesos. La Compañía Nacional de Herraje solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. José Caramés y Cía., contra M. Saadia y Cía. y Amigel Szende, cobro ejecutivo de pesos. Banco de Crédito contra Emilio Aragón y Etchart. Florencio Aragón y Etchart y Domingo Veracierto, cobro ejecutivo de pesos (dos providencias). Francisco Nogueira, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. Isaac Gilberman contra M. Patrone Mantero y Cía., cobro ejecutivo de pesos. Pesquera y Cía., contra Juan Machicote, cobro ejecutivo de pesos. Regusci y Voulminot contra Benito Díaz, desde fojas 25, tercería deducida por Carlos Rama, cobro ejecutivo de pesos. Pedro A. Starico, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. José López Morales, quiebra, incidente sobre calificación. Daniel Passerini contra Alfredo Casal y Héctor Vázquez, cobro ejecutivo de pesos. José López, quiebra, incidente sobre calificación. Adolfo Armellino contra Lawley, Everett y Company, medidas preparatorias. Sociedad Anónima Amcia Products Corporation contra Escondeur y Cía., cobro ejecutivo de pesos. Francisco B. Helguera contra Isaac Sluvis, cobro de pesos. Amigel Szende contra S. Isaac y Cía., Limitada, cobro ejecutivo de pesos. Felipe Delio, concordato preventivo extrajudicial. Felipe Moledo y Sociedad Anónima Cervecería Montevideana contra Storer y Cía., agente en Montevideo y Buenos Aires de la William K. Knox, daños y perjuicios.

Interlocutorias — Banco de Crédito contra Tinsky Hermanos, cumplimiento de prenda.

Definitivas — Birabén y Cía., solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. Mazzone Hermanos, ídem. Sentencias: Antonio M. Grompone contra Horacio Maldonado y Dante Dallera, reintegro de importe de acciones. John D. Hoover contra Valentín Astor, cobro ejecutivo de pesos. Banco de Crédito contra César I. Martinelli y José R. García, cobro ejecutivo de pesos. José Amado contra Vicente Sarli, cobro ejecutivo de pesos. Isidro Landa contra la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich", cobro de pesos.

Libros rubricados — Quince.

Oficios librados — Doce.

Nota — Una audiencia en autos Albérico F. Perna contra Fiandesio y Compañía, cobro de pesos. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Genta José con Félix Castillo, rescisión de contrato. Quevedo Julio Cirilo con Romilda Perillo, divorcio. Caprario Santiago con Elina Fresero, divorcio. López Carlos. Genoveva Ibarra de López, solicitando se declare la incapacidad de aquél. Capella Herminia solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ferrero Enrique y Giselda E. Ciapetti, divorcio por mutuo consentimiento. De Freitas Inés con Salvador Olivera, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Domínguez Marcelina con Manuela Arrupea de Pereira y Cirilo Pereira sobre entrega de su menor hija Esmeralda Domínguez. Soca Juan con Elcira Baladón, sobre entrega de sus menores hijos. Lemos de Sheppard Justina, suc. Rodríguez José María con Adela Leonor Ríos, divorcio. Pereyra Manuel con Ramón Tejera, interdicto posesorio. Gravier María Elena con Escolástico Larrasq, divorcio. Olivera Carolina, menor. Peyre Inés con Raúl Francisco Piccardo, situación de hijos y pensión de alimentos y litis expensas. Licencia solicitada por Angel Barbot. Chaya Juana con Salomón Nazar, divorcio unilateral. Alzola de Alzola Toribia Jesús con Eugenio O'Brien desalojo. Anido Serafín, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Cándida Bautista, divorcio. Danzi Ernesto con Luis A. Hobert, cobro de pesos. López Barrios Antonio con Erlinda E. Saráchaga, divorcio. Corral María con Miguel Aragor Demaría, divorcio. Alvarez Tomás, inscripción en el Registro del Estado Civil. Gravier María Elena con Escolástico Larrasq, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos menores Agustín, Paul y María Elena. Fulki Isidro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Box Manuel Donato con María Isabel Arthur, divorcio. Antúnez Maciel Louribal y otros con Manuel G. Fernández, cobro de arrendamientos. Tutzo Flora con Lusitano F. Domínguez, por cobro de pensiones. Redmann Florence Maud con Percy Bridal, divorcio. A. de Saldaña Dolores con Luis C. D'Amato, desalojo. Mosle Aurelio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Estados del movimiento de los depósitos judiciales de bienes muebles. Vivanco Joaquina Lucía con Manuel Juan Navarro Conde, divorcio. Laino Vicente, ciudadanía. Vottero Beatriz, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Depaulo Esteban con Gregorio Aguñín, accidente de trabajo. Introzzi Angel. inscripción en el Registro del Estado Civil. Rosso José, auxiliatoria de pobreza. Jefferson Ada Maud con Jorge Guillermo Manley, divorcio. Barrabino Juan, incapacidad. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 2219. Borrat Fabini Alfredo contra Pablo Zufriategui, reconocimiento de firma. Tost de Altuña Mariana. Martín y Agosto Altuña, suc. Cernadas de Correa María Luisa, solicitando se le provea de un curador especial. Mascaró María Teresa, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Varela Jaime con Josefina Catalina Finoquio, divorcio. Areco Isolina con Américo Porta, divorcio. Alonso Benjamín, queja. Castillo Juan B., auxiliatoria de pobreza para litigar contra Clara Moriso. divorcio. Rocca Pedro con Josefa Díaz, divorcio. Becchi Carlos, hoy Amadeo Ferro, ciudadanía. Rosso José, auxiliatoria de pobreza. Patrón de Barreto Gabriela, sucesión. Petit Murat María Angélica contra Marco Aurelio Bo-Recke, divorcio, incidente por costas.

Interlocutorias — Rapoport Miguel con Clara Dolman, divorcio.

Definitivas — Ruiz Eduardo con Martín Moreira, medidas preparatorias. Davoine Francisco, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Bianchi Victoria Elvira, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Capetta Antonio con Catalina Parodi, divorcio. Collesel Paulina con Tomás Yamucci, divorcio. Calcagno Elvira con Lorenzo Silva, divorcio. Rocha Erlinda con Manuel Méndez, divorcio unilateral. Sánchez de Demuno Adela con Alfonso De Mune, divorcio. Terra Nicolás, antecedentes. Antelo Manuel, antecedentes de este menor. Abbondanza Agustín, inscripción en el Registro del Estado Civil. Dip de Yaco Anastasia con Demetrio Yaco, divorcio unilateral. Infanzón María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rivera Adelaida, justificación del estado civil. Oficio número 2266 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Rodríguez de Bernabé Nieves, inscripción. Oficio número 2267 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Martínez Eduardo E. con Juan B. Pucciarelli, ejecución. Oficio número 2189 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Karsul Clara con Alejandro Herosa, divorcio. Lacouer Libertad con Milosch Dimitrijentis, divorcio unilateral. Mazzino Juan y Andrés C. Mazzino con Plácido Blanco, rescisión de contrato. Magán Dolores con Carlos Weis, divorcio. Camargo de Colistro Eloísa y su esposo Carlos P. Colistro, solicitando autorización para celebrar un nuevo arrendamiento. Cieri Federico, auxiliatoria de pobreza. De Medina Belisario, solicitando la reclusión del menor Pedro La Paz. Yadeau Camilo con Adriana Pifard, divorcio. Labanca Rosa contra Juan Coll, divorcio. Scapució Miguel contra Martín Barcelona, cobro de pesos. Trípodi Roque con Rosa Caputo, divorcio unilateral. Margarey Eduardo Esteban con Haydée Elvira Llupí, divorcio. Milano Antonia, auxiliatoria de pobreza. Rossier Julio contra Timoteo Rodríguez, desalojo. Oroño de Aramburú Luisa, con Francisco y Adolfo González, cobro de pesos y daños y perjuicios.

Interlocutorias — Ewert de Ocampo Ernestina con Carlos Vicente Ocampo, divorcio. Lam Marck R., con José P. Tibbitts, divorcio.

Definitivas — Faraco Nicolás, ciudadanía. Mendel Maseman, ídem. Tetelman Nicolás con Sara Rider, divorcio. Gallardo Emilia S. con Héctor García Sueta, divorcio unilateral. Fellin Juana Antonia con Domingo Davicco, divorcio.

Oficios — Nueve.

Audiencias — Cinco.

Cuadernos — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 5 de Julio de 1922

Los altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en la República: al Sur, 12°30 y 9°50; al S. E. 11°00 y 10°00; al Este, 13°00 y 10°00; al N. E., 14°00 y 5°00; al Norte, 15°00 y 8°00, y en la parte central, 15°00 y 8°00.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al N. O. en el río de la Plata, del Norte en la parte central del país, calma en la costa del Atlántico Sur y parte N. E. de la República.

El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 444 kilómetros.

Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Dastos del observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.70.

Temperaturas: Normal, 11°80; a la intemperie, 12°00; máxima, 12°30, a la intemperie, 15°10; mínima, 9°50; a la intemperie, 9°30.

Viento N. N. O., 30 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.10. Humedad relativa por ciento: 78.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de los aguas: 0 metro 30 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 9.33.
Temperatura del agua: 11°10.
Estado del mar: calma.
Vientos del Este con descenso de temperatura.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Julio de 1922

1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
1.750 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 10 por ciento anual.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
12.500 pesos, acumulados.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Julio de 1922

43.700 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
370.000 pesos, al 7 por ciento anual.
60.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Julio de 1922

26.500 pesos, casa en la calle Médanos número 1424, 393 metros.
2.730 pesos, terreno en la calle Pérez Marchena (Colón), 1.475 metros.
6.650 pesos, casa en la calle Vilardebó número 955, 154 metros.
1.400 pesos, casa en la calle Joanicó (Unión), 147 metros.
4.900 pesos, casa en la calle Carlos M. Maeso número 38, 18.a sección, 456 metros.
2.500 pesos, casa en el Bulevard Presidente Oribe, Barrio Isidoro De María, 360 metros.
16.380 pesos, campo en Mendoza, 5.a sección de Florida, 92 hectáreas.
6.751 pesos, casa en la calle Alzáibar número 1232, 168 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 5 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada.

2.350 pesos, para mañana, 64.80.

Empréstito de Conversión

10.257 pesos 50 centésimos, para mañana, 82.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.60.
9.325 pesos, para el 7, 82.60.
18.650 pesos, para fin de mes, 83.90.
932 pesos 50 centésimos, para mañana,
18.650 pesos, para fin de mes, 83.20.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem. 83.20.
18.650 pesos, ídem ídem, 83.20.

Títulos Hipotecarios serie O

3.200 pesos, para mañana, 94.30.
2.300 pesos, ídem ídem, 94.30.
1.400 pesos, ídem ídem, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 94.00.
12.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, para mañana, 94.10.
2.900 pesos, ídem ídem, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.500 pesos, para mañana, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
12.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
12.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.500 pesos, al contado, 90.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

5.640 pesos, para el 17, 64.80.
1.880 pesos, para mañana, 64.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.80.

Deuda Interna 1916.

3.500 pesos, para mañana, 94.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 94.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Empréstito de Conversión

13.055 pesos, para el 7, 83.00.
5.222 pesos, para mañana, 83.00.
4.662 pesos 50 centésimos, para el 7, 82.90.
9.325 pesos, para fin de mes, 83.20.
4.662 pesos 50 centésimos, para el 7, 82.80.
3.730 pesos, para mañana, 82.80.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.80.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.80.
7.460 pesos, ídem ídem, 82.80.
7.460 pesos, ídem ídem, 82.80.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie G

1.000 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie I

1.000 pesos, para mañana, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie L

10.000 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie O

6.500 pesos, para mañana, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie P

2.000 pesos, para mañana, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie Q

6.400 pesos, para el 7, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

3.700 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana. 90.50.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para fin de mes, 90.50.
3.000 pesos, para mañana, 90.30.
3.200 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie V

6.000 pesos, para mañana, 90.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
15.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.800 pesos, ídem ídem, 90.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.30.
1.000 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
8.600 pesos, para el 7, 90.00.
2.000 pesos, para mañana, 90.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central .15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 20 recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 18.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Julio de 1922

Bernardo Chool, francés, 44 años, casado, Vecinal 2263.
Saverio Brienza, italiano, 59 años, casado, Maldonado 923.
Alejandro Curbelo, oriental, 54 años, casado, Santa María 1960.
Emilio Roquesenz, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.
Benito Villa, italiano, 86 años, viudo, Chaná 2131.
José Rita Mazarino, italiano, 68 años, casado, Maciel 1321.
Desiderio Arias, oriental, 65 años, viudo, Hospital Militar.
Matilde Sierra, oriental, 23 años, soltera, Boloquesi 36.
Isidro de los Santos, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 5

María Teresa Gali, española, 74 años, soltera, Maldonado 1674.
Antonio Blanco Andrade, español, 67 años, divorciado, Millán 2357.
Emilio Spinelli, oriental, casado, Hospital Maciel.
Casimiro Roquesenz, español, 77 años, viudo, Figueroa 2170.
Roberto Rebás, oriental, 12 1|2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Manuel Morín, español, 88 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Dorinda Clara Figueiras, oriental, 3 meses, José L. Terra 2494.
Juan Cirio, italiano, 86 años, viudo, 21 de Septiembre 328.
Tomás Forto, oriental, 4 meses, Avellaneda 39.
Enrique Vives, español, 65 años, casado, Rocha 5177.
María Lacuesta, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.
Doroteo Medero, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Arturo Gervais, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Isabelino Pastorino, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Domingo Larras, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Tomás Madero, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.
Santiago Sciandro, italiano, 72 años, viudo, Libertad 106.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

41.a SESION ORDINARIA

JUNIO 15 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Continuación. — Véase el número 4886, Poder Legislativo, página 40)

Señor Jude — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude—Yo creo, señor Presidente, que el asunto que está en discusión en la Cámara no puede dar margen a una muy larga controversia, desde que él ya ha sido ampliamente discutido...

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Jude—... ampliamente dilucidado en todas las tribunas: en esta misma Cámara y en la tribuna periodística. Pero yo tengo interés particular en fundamentar mi voto afirmativo, respecto de que la Comisión especial de revisión del Presupuesto pueda considerar mociones de aumento y en precisar también cuál es el alcance de ese voto.

Yo creo, señor Presidente, y comparto en esto, la opinión de la gran mayoría de mis colegas, que el momento actual es bastante difícil y aconseja una gran prudencia; creo que en circunstancias coma la actual quizás fuera, sí, conspirar contra los intereses del país si hubiéramos de encarar la remuneración de los funcionarios de la Administración Pública y pretendiéramos organizar nuevos servicios menos preciando la situación afligente del Tesoro Público.

Pero en mi concepto la resolución de la Honorable Cámara respecto de que esa Comisión pueda considerar determinados aumentos no puede significar en manera alguna, ni por asomo, un salvoconducto para que esta entidad o esta Comisión haga esos aumentos tal como si nos encontráramos en un momento de prosperidad, de verdadera holgura económica, de verdadera riqueza. Yo creo que lo único que quería decir, si la Cámara estableciera que la Comisión puede hacer aumentos, es que en su concepto cabe reparar las injusticias que se advierten en el estudio del Presupuesto General de Gastos, la de aumentar todos los sueldos modestos, sueldos de miseria que todavía subsisten, por desgracia, en nuestro Presupuesto. Si se cometería, en mi concepto, error al votar, sin condición de ningún género, la tendencia al aumento, se cometería, en mi concepto también, un error mayor quizá, si se negara toda posibilidad de rectificar los errores mayor quizá, si se negara toda posibilidad de rectificar los errores de que está plagado el Presupuesto de la Nación.

Señor Buero—¿Me permite?

En realidad, de acuerdo con la reforma reglamentaria, la Comisión no está impedida de hacer esas correcciones, desde el momento que tiene la más amplia libertad de acción para modificar íntegramente el Presupuesto.

Señor Jude—Está equivocado el señor diputado.

Señor Buero—No estoy equivocado y creo tener alguna autoridad, desde el momento que redacté la fórmula...

Señor Jude—La redacción de la fórmula, aunque la haya hecho el señor diputado, no lo autoriza para variar los términos de la misma, a tal punto que el mismo señor diputado habrá podido comprobar que recientemente la interpretación que hubo de darse por la Cámara, a raiz de la elección de la Comisión, demostró que no estaba bien con el espíritu de ella.

Señor Buero—Es cierto.

Señor Jude—De manera que es bien posible...

Señor Buero—Permítame, señor diputado. Yo recurro a las disposiciones de la reglamentación respectiva para saber si es o no exacto el espíritu que yo le doy.

Señor Jude—Yo pediría, entonces, señor Presidente, que el señor Secretario diera lectura del artículo respectivo.

Señor Buero—En la reglamentación se establece lo siguiente: Los diputados únicamente tendrán derecho a que sus mociones que supongan aumento pasen a estudio de la Comisión, cuando así lo autoricen las dos terceras partes de la Cámara, que es la votación que vamos a hacer de inmediato.

Señor Rodríguez Grolero—En lo referente a aumento.

Señor Buero—Que implique aumentos, aun cuando estén compensados por disminuciones. Eso quedó bien aclarado en la discusión respectiva.

En cambio la Comisión puede modificar íntegramente el Presupuesto.

Señor Polleri—Está en error el señor diputado.

Señor Buero—Puede modificarlo en este sentido, no aumentando la cifra total que importe el Presupuesto General del Consejo Nacional. Si lo aumenta, la disposición manda que el proyecto de Presupuesto se discuta por planillas, pero si no se aumenta, únicamente las dos terceras partes de votos de la Cámara podrán decidir que el proyecto se trate por planillas. Quiere decir, entonces, que si la Comisión en su tarea modifica determinadas planillas, no alterando la cifra máxima total que supone el proyecto del Poder Ejecutivo, no es necesario para ello ninguna votación especial.

Señor Polleri—Eso sí.

Señor Buero—Por eso me creía obligado, doctor Jude, a decir que las ideas del señor diputado pueden ser perfectamente contempladas dentro de la Comisión, porque sólo bastará que los miembros de ella armonicen de tal manera su plan que hagan las correcciones sin determinar aumento en el monto actual del Presupuesto. Esa es la interpretación.

Señor Polleri—Como parecía que el señor diputado iba a términos absolutos, por eso rectifiqué.

Señor Jude—Yo desearía que el señor Presidente aclarara este concepto. No veo la razón que podría existir para defender esa tesis que restringe el derecho de los señores diputados. Creo que si la Cámara dice hoy que no hay aumentos, no es posible autorizar a la Comisión para que los haga.

Señor Buero—Está dicho, señor diputado, en la disposición respectiva.

Señor Jude—Yo me refiero al sentido que tiene el artículo 3.o.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo 4.o, que es el que se refiere a las facultades de la Comisión. El 3.o se refiere a las facultades de los señores representantes para proponer enmiendas. Cuando éstas sean de aumentos, es la Cámara la que tiene que decidir por dos terceras partes de votos si la Comisión las puede considerar o no.

Lé se el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o En el caso de que en el informe de la Comisión especial se aconseje aumento por sobre la cifra total que importe el proyecto formulado por el Consejo Nacional de Administración, será ne-

cesario, previamente a la consideración del mismo, una votación especial, estándose a lo que resuelvan los dos tercios de los presentes.

Si la votación es negativa, será considerado como proyecto el formulado por el Consejo Nacional de Administración, sirviendo éste de base para la discusión."

Señor Buero — Que se lea el otro artículo, el 6.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o En el caso de qua la Comisión especial, dentro de las cifras globales del proyecto de Presupuesto enviado por el Poder Administrador, informe otro proyecto de ley de gastos, para poder ser discutido y votado por planillas será necesario que así lo resuelvan los dos tercios de representantes presentes, quedando siempre a salvo el derecho de los legisladores a sostener proposiciones presentadas en tiempo que importen reducciones de gastos, no pudiendo ningún legislador hacer uso de la palabra por más de diez minutos.

El mismo procedimiento se aplicará en la eventualidad de que la Comisión aconseje la aprobación del proyecto del P. E. sin variante alguna."

Señor Jude — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Puede continuar el señor representante Jude.

Señor Jude — Creo que una vez más la letra del proyecto ha traicionado el espíritu de su autor. Lo que se acaba de leer establece los distintos procedimientos, el distinto itinerario que se ha de seguir con el proyecto que formula la Comisión de Presupuesto, según se haya o no excedido del monto global del Presupuesto General de Gastos; pero respecto del punto concreto que yo planteo, no lo resuelve, señor Presidente, porque todo eso está subordinado a la votación que vamos a hacer esta tarde.

Señor Buero — No, señor; está equivocado el señor diputado Jude.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor diputado Jude?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Hoy se va a votar si la Comisión puede estudiar las enmiendas que se publicaron esta mañana, nada más.

Señor Buero — Los legisladores, individualmente. Está bien claramente establecido.

Señor Jude — Yo pido que se lea el artículo que dice relación con la votación de esta tarde.

Señor Presidente—Se va a leer la parte pertinente: "al final de ese plazo"...

(Se lee):

"Al final de ese plazo, por votación especial de la Cámara, por dos tercios de votos, se resolverá si la Comisión podrá considerar mociones que supongan aumentos."

Señor Buero — Ya está dicho.

Señor Jude — No, señor, no está dicho sino lo contrario de lo que pretende el señor representante por la Florida.

Señor Buero — Está dicho: lo que hay es que el señor Presidente mandó leer simplemente la parte final del artículo.

Señor Presidente — Se va a leer íntegramente la disposición que se refiere a las mociones presentadas por los señores diputados, en vista de la duda surgida.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 3.o Los señores representantes dispondrán de cinco días desde la fecha de esta resolución para presentar enmiendas al Presupuesto, las que serán publicadas de inmediato. Al final de ese plazo, por votación especial de la Cámara por dos tercios de votos, se resolverá si la Comisión podrá considerar mociones que supongan aumentos.

Las enmiendas presentadas sobre presupuestos anteriores se darán por retiradas con la sola manifestación de los señores representantes a la Mesa."

Señor Rodríguez Grolero — Se refiere a estas últimos enmiendas, ¿no?

Señor Presidente — Se refiere a éstas, nada más.

Señor Buero — Me parece que es evidente.

Señor Jude — Ya que queda aclarado ese punto, señor Presidente, me congratulo de haberlo planteado, puesto que ha servido para definir bien la facultad que tendrá la Comisión.

Señor Buero — Pero dentro de la Comisión nadie ha discutido el derecho que tiene de rehacer el Presupuesto con la ventaja de votarlo a libro cerrado, siempre que no nos excedamos del monto total que supone el Presupuesto enviado por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Rodríguez Grolero — Con excepción de las economías que se puedan introducir.

Señor Jude — Esta distinción que se quiere establecer respecto de esta votación con relación a los derechos que van a tener los diputados dentro de esa Comisión, podría llevar a esta solución evidentemente absurda: que podrían muchos rubros de gastos disminuirse en forma sensible, y aumentarse dotaciones exagerada, siempre que no se excediera del monto global del Presupuesto. Ese es el inconveniente que tendría ese procedimiento de sanción a libro cerrado.

Señor Buero — No, señor: porque en ese caso estarán los dos tercios de votos necesarios para votar planilla por planilla, porque la votación planilla por planilla no está cerrada en absoluto; se exige únicamente una mayoría especial.

Señor Bellini Hernández — Ese es el espíritu que reina entre todos los miembros de la Comisión, sin distinción: tratar de hacer economías y no aumentar sueldos. En eso no hay ninguna excepción entre los miembros de la Comisión especial.

Señor Jude — Bueno, señor Presidente. En mérito a esas aclaraciones, y como yo tenía interés en establecer una moción sustitutiva, — dada la forma en que se ha aclarado el punto, — dejo la palabra en la esperanza de que el miembro de esa Comisión, señor Amighetti, — que conjuntamente conmigo presentó ayer una moción estableciendo el salario mínimo de los funcionarios públicos, — habrá de defenderla en su seno, mereciendo de aquella Comisión la adhesión que se reclama por la justicia evidente que ella encierra.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—En realidad, señor Presidente, no tengo necesidad de hablar, aclarado que la Comisión tiene atribuciones para proponer aumentos. A lo único que me iba a referir era nada más que a los aumentos a la institución policial, que a mi juicio la Cámara está dispuesta a hacerlos.

Señor Buero—Esa ni siquiera es una moción de aumento, porque está incorporada al proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Quiero dejar constancia de mi voto afirmativo a la moción que se ha propuesto respecto de si se deben aceptar las mociones de aumento presentadas por los señores legisladores. Las he leído, señor Presidente, y las he analizado en detalle, y encuentro que en su gran mayoría son perfectamente justificadas.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara no puede desoir el clamor que se ha levantado en todos los sectores de la opinión pública respecto a sueldos de hambre, que no alcanzan para llenar las necesidades más vitales de los funcionarios públicos, de los cuales hay dos casos típicos: uno de ellos es el caso de los empleados policiales, que tienen sueldos casi semejantes a los de hace más de veinte años, — si se descuenta un pequeño aumento que tuvieron durante el Gobierno del doctor Viera, — y que no están de acuerdo, señor Presidente, con las altas y delicadas funciones que desempeñan. Todos deseamos que se eleve el nivel moral de ese importante organismo, y no podrá cristalizar esa aspiración si no se mejoran convenientemente los estipendios.

Señor Berro (don Aureliano) — Hace veinte años ganaban doce pesos y pico; ahora creo que ganan veinticuatro. De manera que la diferencia no es tan insignificante.

Señor Jude — Significa mucho menos el sueldo actual que los doce pesos que ganaban en la época a que se refiere el señor diputado.

Señor Amighetti—Ningún guardia civil de campaña gana veinticuatro pesos, y la vida se ha triplicado, por lo menos, en su costo, de manera que resultan así más exiguos esos haberes.

Señor Presidente: no quiero entrar al fondo del asunto, sino que deseo dejar constancia, nada más, de que considero que estos sueldos, si no se aprovecha esta oportunidad para elevarlos hasta que permitan sostener una vida con decencia, han de rebajar el nivel moral de la policía, convirtiéndola en refugio de elementos desprovistos de moral y de toda inteligencia.

Un señor representante—Eso no ocurre en la actualidad.

Señor Jude—Está hablando para el futuro.

Señor Amighetti—Estoy hablando para el futuro, de lo que sucederá si se malogran las esperanzas de los funcionarios policiales actuales, y se les obliga a dejar sus empleos en busca de mejores horizontes.

Otro caso típico, señor Presidente, es el caso de los empleados inferiores de la Aduana. Los guardas 3.os, diseminados por nuestras fronteras del litoral y del Brasil, que exponen a diario su vida y que tienen que prestar servicios durante las veinticuatro horas del día, viviendo en medios completamente apartados, sin ninguna clase de comodidades y sin poder educar a sus familias convenientemente, esos empleados ganan actualmente treinta y seis pesos, que, con los descuentos del caso, apenas llegan sus sueldos a treinta y tres pesos. Esto es, sencillamente, intolerable, y el Parlamento no debe, bajo ningún concepto, permitir que prosiga esa irritante injusticia.

No puede la Cámara, señor Presidente, dar la pauta desde ya a la Comisión Especial de Presupuesto, estableciendo que no haya aumentos, porque esta votación de hoy ha de influir necesariamente en el trabajo de esa Comisión, en la que están representados todos los sectores de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero esa disposición no se aplica a la Comisión.

Señor Amighetti—Si hoy la Cámara vota que no haya aumentos, así, en una forma rígida, necesariamente tendrá una repercusión grande en el seno de la Comisión, y es muy probable que se cierre herméticamente a toda clase de mejoramientos, que como los que he citado, y muchos otros, son de una justicia incuestionable.

Quiero, señor Presidente, dejar constancia de que voy a votar afirmativamente la moción que se ha propuesto.

Señor Polleri—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.
Si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Se va a votar ahora si la Comisión Especial de Presupuesto puede considerar mociones formuladas por los señores representantes, que supongan aumentos.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).
Señor Urioste—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Urioste—Yo deseo dejar constancia de que no veo la eficacia de esta votación después de las manifestaciones que se han hecho en Sala respecto al derecho que tienen los miembros de la Comisión para hacer suyas las mociones de enmienda que la Cámara acaba de rechazar en este momento.
Señor Polleri—¿Por qué no va a tener eficacia?
Señor Jude—No tiene ningún valor.
Señor Urioste—No tiene eficacia, porque cualquiera de los miembros de la Comisión puede hacer revivir esas mociones.
Señor Polleri—No tiene ninguna eficacia para los que quieran aumentar el Presupuesto; ya saben que la Cámara no votará aumentos después, y la Comisión no trabajará inútilmente.

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital.
Señor Aramendía—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Aramendía—El miembro informante de este asunto, doctor García Morales, ha tenido que salir de Cámara por un cuarto de hora o veinte minutos. Así que hago moción para que este asunto se trate en cuarto término.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor diputado Aramendía para que en virtud de la circunstancia que acaba de exponer se altere la orden del día, dejando para último término el proyecto sobre Contribución Inmobiliaria.
Si no hay oposición por parte de la Cámara...
Señor Ghigliani—Hay que votar: se necesitan dos tercios de votos porque hay modificación a la orden del día.
Señor Polleri—Debe votarse: se necesitan dos tercios de votos.
Señor Presidente—Como no había oposición por parte de la Cámara, la Mesa creyó que la Cámara aceptaba; pero en vista de que algunos señores diputados reclaman, se va a votar si se modifica la orden del día en el sentido indicado por el señor diputado Aramendía.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Timbres y Papel Sellado.
Señor Vidal—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Vidal—En la discusión general de este asunto no se propuso sino una enmienda por el señor diputado Urioste. Esa enmienda se refiere a la exoneración de papel sellado a las instituciones rurales que tengan personería jurídica.
La Comisión de Hacienda no pudo reunirse en número para tomar una resolución relativa a esta enmienda. El que habla, que es miembro informante de este asunto, no pudo expresar sino una opinión personal en el sentido de la aceptación de esta enmienda, o más bien dicho de este agregado.
Paso a la Secretaría un artículo aditivo, que sería artículo 2.o del proyecto, que podría ser puesto a votación si no hubiera oposición.
Señor Presidente—Léase.
(Se lee):
"Las instituciones rurales que tengan personería jurídica estarán exoneradas de la obligación de presentar sus escritos en papel sellado, siempre que se trate de asuntos de interés público."
En discusión.
Señor Cosio—Yo pediría que el señor representante que presentó esta modificación tiera algunas razones de las que ha tenido para presentarla.
Señor Urioste—Con toda facilidad, señor diputado.
La ley de Papel Sellado establece un impuesto al ejercicio del derecho de petición cuando se acciona en interés puramente privado y particular. A una institución rural, como la Federación Rural, o cualquier otra sociedad rural, que gestione ante los Poderes Públicos asuntos de interés general, para la campaña, para la ganadería, o cualquier interés público, no hay por qué obligarla a pagar el impuesto de sellado, cuando no gestione nada en beneficio propicio ni particular, sino en beneficio general.
Señor Secco Illa—Pero hay un recurso de la ley: que saque auxiliatoria de pobreza.—(Murmullos).
Señor Cosio—Pero hay algún caso de institución que tenga personería jurídica...
Señor Urioste — La Federación Rural, por ejemplo, se presentó al Parlamento atacando la ley de arrendamientos rurales; es un caso práctico en el que la Federación defendía aquí los intereses generales.—(Murmullos).
Señor Jude—Pero la Asociación Patriótica habría de exonerarla también; me parece que es más claro el asunto que menciono que el de la Federación Rural.
Señor Cosio—La Federación Rural defendía un interés particular que la Cámara resolvió en contra.—(Apoyados).
Señor Urioste—No era un interés particular.
Señor Cosio—Pero yo le preguntaba al señor diputado Urioste si él podría citar el ejemplo de alguna otra asociación gremial que tenga la misma liberalidad de la ley para presentarse a gestionar ante los Poderes Públicos cualquier cosa, sin pagar papel sellado.
Señor Urioste—Yo no tengo por qué saber esos casos; me refiero a la justicia de la exención que solicito.
Señor Cosio—La Cámara de Comercio, la Unión Industrial Uruguaya, todas esas asociaciones, pagan como cualquiera, y con más motivo la Federación Rural, que representa un gremio rico.
Señor Urioste—El espíritu de la disposición es gravar a las instituciones que se presentan al Parlamento defendiendo intereses propios, privados, y esta institución no defiende intereses propios, sino los intereses generales del país.
Señor Cosio—Defiende el interés de sus asociados. ¿Cómo se puede decir que defiende el interés general?—(Murmullos).
Señor Jude—Mucho más claro es el caso de la Asociación Patriótica. Entonces habría que establecer una disposición de carácter general en la que se fijara esa exención a favor de todas las instituciones de ese carácter.
Señor Cosio—No es posible tampoco.—(Murmullos).
Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Lo que no es posible es el debate en esta forma: es necesario que hable el representante que tiene la palabra concedida por la Mesa.
Tiene la palabra el señor diputado Urioste.
Señor Urioste — Admito la indicación que hace el doctor Jude. Creo que en todos los casos en que una institución cualquiera gestione un asunto de interés general, debería exonerársele del papel sellado. — (Murmullos).
Cuando se gestiona ante los Poderes Públicos...
Señor Cosio — Pero no es posible, señor!
Señor Urioste — Puedo citarle el caso concreto de que muchas veces, el Consejo Nacional de Administración o los Ministerios consultan a la Federación Rural sobre asuntos de interés general, sobre la sanción de ciertas leyes, y en estos casos, como es lo lógico, no se presentan en papel sellado, sino en papel común. Es lo mismo presentarse ante los Ministerios de industrias o de Hacienda, ante el Consejo Nacional de Administración como ante el Parlamento.
Señor Cosio — Eso es otra cosa, porque se trata de un asesoramiento, en que esa sociedad representa un interés general, desde el momento que es un Poder del Estado el que le pide un informe, pero en el caso de que se presente a cualquier oficina, a cualquier Poder del Estado, es completamente distinto, porque entonces lo hace por interés propio de la sociedad.
Señor Urioste — En el caso en que se presentan las sociedades rurales al Parlamento es un acto de asesoramiento para la mejor solución de ciertos asuntos de interés general...
Señor Cosio — Hay tantas sociedades con personería jurídica que representan mejor los intereses públicos, como ciertas sociedades de socorros, sociedades mutualistas y algunas otras que no tienen esa franquicia, y sin embargo, la Federación Rural, nada menos que la Federación Rural, viene a pedir exoneración...—(Murmullos).
Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!
Señor Manini Ríos — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Manini Ríos — El señor diputado Cosio está hablando con un gran apasionamiento del asunto, como si se tratara de una franquicia destinada a favorecer a la Federación Rural. No dice tal cosa el texto de la propuesta del señor diputado Urioste que acabo de leer. De lo que se trata es de otorgar esta franquicia a todas las sociedades rurales que gocen de personería jurídica, ¿por qué? Porque las sociedades rurales, y entre ellas, naturalmente, la Federación Rural, está vinculada de tal manera a los elementos principales de la riqueza del país que su misión se concreta en resumidas cuentas a una misión de alto interés público, y es eso, sin duda, que ha tenido en cuenta el señor diputado Urioste para hacer su proposición.
Ahora, que el señor diputado Cosio y los que lo apoyan quieren hacer aquí una cuestión de "parti pris", una especie de persecución un tanto de moda en cierta orientación de la opinión política contra una corporación que defiende vastos intereses, los más vastos intereses nacionales los vinculados a la campaña, es otra cosa distinta. Pero en el fondo, no hay sino esa franquicia para todas las sociedades que se ocupan de la defensa de los intereses rurales, y en cuanto se trate de asuntos de interés público.
Esa es la aclaración que quería hacer.
Señor Secco Illa — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Secco Illa — Yo no voy a votar el artículo propuesto. Creo que una cosa es el interés público y otra cosa los intereses colectivos que a veces por ser importantes tienen cierto punto de contacto con el interés público. De esta naturaleza es el que representa la Federa-

ción Rural. La disposición que propone el señor diputado Urioste, por ser excepcional, sería odiosa. Para ser equitativa sería necesario darle la amplitud que sugería el señor diputado Jude.

Señor Urioste — Yo acepto.

Señor Secco Illa — Pero no podemos saber en estas circunstancias, improvisando en Cámara, cuál sería su alcance económico, y en las circunstancias actuales, me parece que lo más prudente es no tomar ninguna resolución y dejar las cosas como están... — (Apoyados).

... La Federación Rural, desde muchos puntos de vista, merece la simpatía de la opinión pública...

Un señor representante—No apoyado.

Señor Secco Illa—... pero no hay que olvidar que es una entidad, repito, de interés colectivo y de intereses pecuniarios, y no una institución desinteresada, de beneficencia...

Señor Urioste—Absolutamente.

Señor Secco Illa—... es una institución gremial que agrupa, como decía muy bien el señor diputado Manini, los intereses pecuniarios más importantes del país, y parece un poco en desazón con las circunstancias actuales que tan luego esa agrupación pida una especie de auxiliatoria de pobreza.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Por estas razones, no voy a votar el artículo.

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude—Voy a decir dos palabras para rectificar algo de lo que ha dicho el señor diputado Manini. Debo explicar que cuando hice una interrupción para fundar mi voto negativo sobre la franquicia que había propuesto el señor diputado Urioste para la Federación Rural, no me movía ninguna razón "de persecusión" ni de "parti pris", como lo ha dicho el señor diputado Manini.

Esta era la única aclaración que quería hacer.

Señor Cosio—Yo, al revés del señor diputado Jude, acepto la inculpación del señor diputado Manini.

Señor Manini Ríos—Prueba es de que estaba acertado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase para el ejercicio 1922-23 la ley de Timbres y Papel Sellado que rigió durante el ejercicio 1921-22."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las instituciones rurales que tengan personería jurídica están exoneradas de la obligación de presentar sus escritos en papel sellado, siempre que se trate de asuntos de interés público."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Sí se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto relativo a la emisión de 20.000.000 de Cédulas del Banco Hipotecario serie X.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero—Hago moción para que se suprima la lectura del informe en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hubiera oposición por parte de la Honorable Cámara, se leerá tan sólo el proyecto de ley.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 27 de 1922.

Honorable Asamblea General:

Los antecedentes que se acompañan informarán a V. H. de la gestión iniciada por el Banco Hipotecario del Uruguay en el sentido de que se le autorice para emitir veinte millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie X.

La circunstancia de haberse ya emitido más de seis millones de pesos de la serie V y la necesidad de reservar títulos de esa misma serie para ampliación de hipotecas y para atender las operaciones en trámite, han decidido al Consejo para presentar el adjunto proyecto de ley autorizando una nueva emisión sometida a condiciones análogas en la serie emitida anteriormente, fijándose el aumento del monto de la suma a emitirse por las consideraciones que expone en su nota el Directorio del Banco referido.

Recomendando a V. H. una preferente atención para este proyecto, cuya sanción tiene carácter de urgente, el Consejo presenta a V. H. los testimonios de su mayor consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.—Toribio Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie X.

Art. 2.o Los Títulos Hipotecarios serie X gozarán de un interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 22 de 1922.

R. VECINO."

En discusión general.

Señor Cosio — Como se ha visto, este proyecto autorizando al Banco Hipotecario para emitir una nueva serie de títulos difiere de los otros proyectos que autorizaron las series que corresponden a las etras anteriores. En este proyecto la autorización sería por 20.000.000, o sea 10.000.000 más que la cantidad autorizada con respecto a otras series.

La Comisión de Hacienda, señor Presidente, ha resuelto mantener la misma autorización que se ha acordado otras veces al Banco Hipotecario, y absolutamente en los mismos términos. Quiere decir, entonces, que el artículo 1.o quedaría modificado en cuanto a la cantidad, estableciéndose que la serie X será de diez millones de pesos.

Es la única modificación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Sin pretender, señor Presidente, hacer un debate sobre este asunto, voy a manifestar que hubiera votado con agrado el proyecto tal como venía del P. E., porque entiendo que ninguna razón hay para limitar, como lo hace la Comisión de Hacienda, la futura emisión a diez millones sobre los veinte millones primitivamente solicitados por la propia institución interesada, es decir, el Banco Hipotecario.

Quiero simplemente, señor Presidente, dejar constancia de mi manera de pensar, que, por otra parte, ya había tenido oportunidad de expresarla en anterior ocasión, cuando se tratara otro proyecto de ley análogo al presente y se discutiera en Comisión sobre las mayores o menores ventajas de una emisión amplia o de una emisión restringida.

Pero, ya que la Comisión de Hacienda en su mayoría ha aprobado el proyecto del P. E., pero reduciendo la futura serie de cédulas a una emisión de diez millones, es mi intención dejar a salvo mi voto, puesto que entiendo que es equivocado su temperamento, ya que con ello lo único que obtenemos es que dentro de pocos meses el mismo P. E. requiera del Parlamento la autorización necesaria para emitir una nueva serie. Y ya conocemos de antemano los trastornos que para las cancelaciones y para las ampliaciones supone el tener necesidad de recurrir a una nueva serie distinta de aquella en que se hizo el préstamo respectivo.

Es por estas razones, señor Presidente, y sin querer entrar a la discusión en doctrina sobre el punto relativo a la distribución de las series más o menos amplias, que yo dejo fundado mi voto contrario al proyecto.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Si no se opusiera ninguna disposición reglamentaria, a mí me parecería oportuno que se votara primero el proyecto propuesto por el P. E., y luego el de la Comisión.

Señor Presidente — No sólo se puede, sino que el mismo Reglamento lo manda.

Señor Polleri — Yo pediría que se votara primeramente el proyecto de la Comisión de Hacienda por las razones que ha dado el señor diputado Buero, que me parecen muy oportunas, sobre todo en esta época de numerosas operaciones del Banco Hipotecario.

Señor Cosio — Precisamente por eso.

Señor Buero — Permítame.

Yo, señor Presidente, tendría que votar, indudablemente, el proyecto del P. E.; pero creo que hay una consideración de circunstancias que debe observar la Cámara al aprobar el proyecto tal como lo propone la Comisión de Hacienda.

Parecerá extraño que yo, precisamente, proponga eso, pero en consideración a los intereses de la propia institución, yo pediría que la Cámara votara el proyecto de la Comisión, y las razones son als siguientes: En el Senado, señor Presidente, se encuentra el señor Martín C. Martínez. El doctor Martínez va a hacer una cuestión fundamental, como lo ha hecho ya en otra oportunidad, en 1919, sobre esta autorización elevada a veinte millones para que se reduzca a diez millones. Si sanciona el proyecto la Cámara con los 20.000.000, en el Senado va a tener tropiezos la sanción de la ley, y entonces el Banco Hipotecario se verá privado de la autorización indispensable que actualmente necesita, puesto que ya son muy pocos los saldos que existen de la anterior serie. Yo recuerdo a este respecto que el Banco Hipotecario, por intermedio de su Presidente, ha pedi-

do repetidas veces que se sancione rápidamente este proyecto.

Es un asunto de gran urgencia, y por entender que sirvo mejor los intereses de la institución Banco Hipotecario, es que no he hecho cuestión fundamental del asunto, y pido, simplemente, que se vote el proyecto de la Comisión, dejando a salvo mi voto.

Señor Mier Velázquez — Desorienta un poco el señor diputado Buero.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo quiero decir, señor Presidente, que si bien es cierto que el señor diputado Buero interpreta fielmente los intereses de la institución Banco Hipotecario, por algo es, señor Presidente, que la emisión de títulos hipotecarios se hace aquí por letras señaladas cada una con una letra del alfabeto, y en otras partes se hace también por series de tantos millones, pero sin señalar con nada.

Señor Presidente: Si nosotros hemos tenido hasta ahora el sistema de autorizar esas series por diez millones, ha sido en beneficio de la institución Banco Hipotecario y en beneficio del Estado, porque el Estado, a pesar de las facilidades que se le otorgan al Banco Hipotecario para administrarse autonómicamente y ejercer sus funciones de esa manera, se tiene que reservar el derecho de fiscalizar todos los actos de ese Banco, y si las autorizaciones se extienden de esa manera, esa fiscalización es mucho más difícil...

Señor Buero — No apoyado.

Señor Cosio — ... y se lleva a cabo, señor Presidente, cuando es posible todavía alguna acción de responsabilidad de parte de los Directores de ese Banco, a lo cual no estamos acostumbrados todavía por haberse...

Señor Buero — Yo le preguntaría al señor diputado si con motivo de estas autorizaciones se ha fiscalizado alguna vez la acción del Banco Hipotecario! De ninguna manera!

Señor Cosio —No se ha fiscalizado, pero se puede fiscalizar.

Señor Buero — Pero se puede fiscalizar en cualquier otra forma.

Señor Cosio — No, señor. Y, sino, ¿qué razón habría? ¿Entonces se facultaría al Banco para emitir todo lo que quisiera?

Señor Buero — Si quiere que le diga la razón, es que casi es una razón histórica.

Señor Cosio —No, señor.

Señor Buero — Es una razón histórica que tiene relación con el origen de la institución.

Señor Cosio — Y, ¿por qué en otra parte, en la República Argentina, por ejemplo...

Señor Buero — Pero en la República Argentina es el Poder Administrador el que él da autorización por cincuenta millones...

Señor Cosio — Por cincuenta millones o por lo que quiera.

Señor Buero — ...por simple decreto del Poder Ejecutivo, sin necesidad de que vaya al Parlamento a pedirla. La fiscalización está en que el Banco Hipotecario ajuste sus procedimientos a las disposiciones de su ley respectiva; pero en manera alguna que con motivo de autorizarse esta nueva serie el Poder Ejecutivo intervenga en la fiscalización del Banco. Esa intervención puede hacerla en cualquier momento sin perjuicio de esta ley.

Señor Vidal — Pero es la oportunidad que tiene el Parlamento de estudiar este asunto y de poder dar sus vistas sobre la marcha del crédito inmobiliario.

Señor Buero — Pero, señor; si la misma autorización de veinte millones supone que se dejan los demás millones en la caja del Banco... — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (El señor Presidente agita la campanilla.

Señor Vidal — Además de otras consideraciones y razones que me obligarían a entrar en extensas consideraciones sobre el fondo del asunto, y precisamente de lo que se trata es de evitar que este debate se prolongue aquí y en el Senado...

Señor Ministro — Pero sería interesante.

Señor Vidal — ...porque hay interés urgente de parte del Banco en que este asunto sea despachado.

Señor Buero — Eso es evidente.

Señor Vidal — Además, vamos a entrar en un receso y el Presupuesto General de Gastos va a absorber por completo la atención de la Honorable Cámara y la del Senado y posiblemente este asunto va a sentir los inconvenientes de una demora que no tiene mayor razón de ser, desde que la sanción en la forma propuesta por la Comisión es la que hasta ahora ha sido corriente y que en la práctica no ofrece inconvenientes de ningún género.

Podría agregar una porción de observaciones sobre el fondo de este asunto, porque es un debate que evidentemente podría tener un gran interés de carácter teórico, pero creo que en estos momentos no es conveniente que este debate se produzca.

Señor Buero — Análoga consideración he hecho hace un instante, señor Presidente, y esa es la razón por la cual yo, en el momento de discutirse el artículo 1.o, simplemente salvara mi voto, pero no haciendo cuestión fundamental porque entendía que, quizás, con la prolongación de este debate se perjudicaba a la Institución, dilatándose la sanción de la ley en su debida oportunidad.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo no veo que se haya dado ninguna razón convincente, para que, en este caso y en las condiciones actuales, no deba accederse a lo pedido.

Señor Vidal — ¿Quiere que le dé una razón para que le demuestre que hay consideraciones de bastante importancia?

Señor Polleri —Sí, señor. Yo soy muy capaz de convencerme, y más tratando de hacerlo el señor diputado.

Señor Vidal — Es la emisión de una serie de obligaciones hipotecarias que llevan la garantía del Estado. Para el extranjero representa una suma de títulos de Deuda Pública abierta a la emisión.

Señor Buero — Pero, señor diputado: eso no se puede decir.

Señor Vidal — Esa sola consideración podría tener en cuenta para decidir el crédito en el sentido de que las cifras de la emisión del Banco Hipotecario no sean muy altas.

Señor Manini Ríos — Los extranjeros saben que vienen series detrás de series.

Señor Buero — Yo lamento disentir en absoluto con el señor diputado Vidal y siento tener que decir que no encuentro fundado que se afirme por tan distinguido colega que ese es el argumento en que se basa su discrepancia con lo que yo sostengo en estos momentos...

Señor Vidal — Digo que es uno de los argumentos.

Señor Buero — ... porque la garantía que tiene el tenedor de ese título es que el título no sale a la circulación si no responde a una obligación determinada.

Señor Vidal — Yo no hablo respecto del tenedor del título, sino que digo que esa es una emisión garantida por el Estado que se abre en una cantidad de 20.000.000 de pesos.

Señor Buero —Con ese mismo criterio, cuando se establecían las series de cinco millones, no debían haberse pasado a los diez millones. — (Apoyados).

Señor Polleri — El argumento que acaba de hacerse, no tiene mayor importancia. Nosotros todos los días estamos sosteniendo aquí que los organismos especializados deben ser atendidos. Se sabe que en todas las series de letras de emisión del Banco Hipotecario, hasta el presente, se han venido emitiendo por diez millones de pesos. Cuando el Banco Hipotecario, que es el resorte autorizado para medir sus necesidades, ha pedido veinte millones, ha tenido razones para ello, y esas razones son las únicas que deben contemplarse, sin que haya que recurrir a cada paso al Cuerpo Legislativo, el cual, sin contralor mayor, le otorga todos los pedidos que el Banco le hace.

Señor Vidal — Por emisiones de diez millones de pesos no viene a cada paso a pedir.

Señor Polleri — Con emisiones de diez millones cada tres meses o con emisiones de veinte millones cada seis meses.

Señor Vidal — Emisiones cada tres meses, no; cada año.

Señor Polleri — Un poco más!

Porque yo creo recordar, que ya otra vez he tenido la oportunidad, a pesar del poco tiempo que hace que estoy en el Parlamento, de participar en otro asunto como este, o en dos.

La crisis económica por que ha atravesado el país ha motivado que se graven mucho más las propiedades en este período, y es posiblemente, por esa razón justificada, que el Banco pide ahora doble cantidad para no verse obligado a molestar al Cuerpo Legislativo con una emisión de veinte millones.

Sobre todo, señor Presidente, el Banco Hipotecario presume, y con mucho acierto, que siendo este año un año de intensa agitación política, puede tener dificultades, si se le agota la serie de diez millones, para obtener la reválida de esa autorización en el momento oportuno, y esa no es una previsión que pueda decirse ociosa por parte del Directorio del Banco.

Señor Aramendía — Siempre se han sancionado en dos días las leyes estas.

Señor Polleri — Si se sanciona en dos días, entonces ese argumento, por probar mucho, prueba lo útil que es pasar ahora de diez millones a veinte millones de pesos, porque eso prueba que si sanciona en dos días, nunca se estudia el fondo, ni se hacen esas clasificaciones y especificaciones a que acaba de aludir el doctor Vidal. No hay la posibilidad, ni se ha hecho nunca, de estudiar las partes a que ahora se alude, porque no es ese el contralor del Banco, porque el contralor del Banco está, — como lo ha dicho muy bien el señor diputado Buero, — en el ajuste de sus gestores a las prescripciones que rigen el organismo.

Señor Aramendía — Pero no va a producir perjuicios porque no se sancionen sino los diez millones.

Señor Polleri — En cuanto a la importancia que pueda tener del punto de vista del crédito, también se han contestado los argumentos de una manera eficaz. Los títulos del Banco Hipotecario no salen a la cotización pública, sino respondiendo a una operación realizada sobre un bien raíz que por lo menos tiene un valor doble al del préstamo. La responsabilidad del Estado, que existe y la convierte en una deuda pública, es completamente subsidiaria y tendría que sobrevenir una catástrofe para que esa responsabilidad del Estado subsistiera o para que esa deuda influyera en las demás deudas del Estado, como lo prueba el hecho de que no hayan influido nunca mayormente las emisiones del Banco Hipotecario sobre las cotizaciones de los demás títulos del Estado.

Señor Berro (don Emilio) — Está equivocado.

Señor Nieto Clavera — Pero los com-

pradores de títulos tienen muy en cuenta eso.

Señor Polleri — Tienen en cuenta el interés y la garantía.

Señor Cosio — Porque los títulos del Estado son deuda pública del Uruguay.

Señor Nieto Clavera — Pero es necesario protegerla en la mejor forma.

Señor Polleri — ¿Y cree el señor diputado que emitiendo cada año el Parlamento una deuda de veinte millones de pesos, a cada seis meses una de diez, va a ser mayor la garantía?

Señor Nieto Clavera — Por lo pronto se reserva la facultad de ejercer el contralor más eficaz.

Señor Polleri — ¿Qué contralor?

Señor Nieto Clavera — Si no lo ejerce es porque no quiere, pero tiene la facultad de hacerlo. Esa es la verdad.

Señor Polleri — En esta materia se debe hablar con hechos prácticos y no con presunciones, señor Presidente. Los hechos prácticos dicen que cuando el Banco Hipotecario necesita una serie de diez millones de pesos para emitir, porque tiene operaciones que realizar, nosotros la autorizamos como debemos hacerlo.

Señor Berro (don Emilio — Pide diez millones.

Señor Polleri — Y cuando solicita veinte millones, hasta ahora no se ha hecho en Cámara ningún argumento que contradiga la razón que haya podido tener para pedir ese aumento.

Señor Cosio — Con ese criterio, no hay argumento.

Señor Polleri —. Si a mí se me da una razón para demostrarme que el Banco en esta oportunidad, y no en la del año 19, que combatió con su enorme sabiduría el doctor Martín Martínez, no hay que variar el monto de la emisión, entonces sí votaré los diez millones con mucho gusto.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Este debate, señor Presidente, se ha seguido en forma un poco desordenada y en realidad estamos discutiendo un asunto que puede ser fundamental y de gran trascendencia.

Ya que insensiblemente hemos ido, sin quererlo, a estudiar a fondo las objeciones que se pueden hacer en uno u otro sentido, yo quiero con un poco de precisión decir las razones que tengo para encontrar atinado el proyecto del P. E., que no hace otra cosa que dar satisfacción al pedido de la institución oficial, en este caso el Banco Hipotecario.

El hecho de que las cédulas hipotecarias se emitan por series, en realidad no agrega ni quita un ápice a la garantía que tiene el tenedor de las mismas, que es realmente el prestamista del dinero. — (Apoyados).

La emisión de cédulas hipotecarias por series, en nuestro país, tiene su origen en la propia fundación de esta institución. Cuando se creó la sección hipotecaria adjunta al Banco Nacional, todos los que intervinieron en ese organismo creían muy poco en el éxito de la institución que bajo los auspicios del Estado se iniciaba, porque estaba aún fresco el recuerdo de los desastres bancarios del 90. Para garantizarse la colocación de los capitales en hipoteca, los organizadores de la Institución proyectaron el sistema de las series, de tal manera que se afectara a cada serie las propiedades que habían sido dadas en garantía del respectivo préstamo. De esta suerte, si el Banco Nacional en su sección hipotecaria fracasaba, el prestamista o núcleo de prestamistas que habían dado dinero sobre determinada serie, que era en aquel tiempo de muy reducido monto, — creo que de dos millones, — (después se llegó hasta cinco y posteriormente a diez) — pensaron que era posible desconectar perfectamente esa sección hipotecaria del Banco Nacional, y ellos, poniendo un pequeño escritorio, podrían manejarse sin inconvenientes, administrando sus préstamos hipotecarios. Más adelante vino la estadización del Banco. No se puede suponer que con el sistema de Banco de Estado, éste deje de pagar una serie sin que esa suspensión se extienda a las demás; es decir, no pudiéndose admitir la bancarrota de una de sus series, podemos también sacar en consecuencia que la división en series ninguna utilidad práctica reporta. El día que el Banco Hipotecario no pueda pagar sus servicios, suspenderá los servicios que correspondan a todas las series, y no se admitirá, como en el antiguo régimen de la administración privada, que se pueda suspender el servicio de determinada serie, cumpliéndose el que corresponda a las demás. — (Apoyados).

Por eso afirmo, señor Presidente, que ventaja práctica no existe ninguna, con la adopción de ese régimen, pero en cambio existen graves y numerosos inconvenientes. Los inconvenientes se palpan a diario y los muchos escribanos que tienen asiento en esta Cámara lo habrán podido constatar: siempre que se trata de hacer cancelaciones y ampliaciones de hipotecas ya existentes, es necesario hacerlo, señor Presidente, en las series que corresponden al préstamo del que se trata de ampliar o cancelar.

Vale decir que teniendo nosotros una hipoteca de la serie T, por ejemplo, por cien mil pesos, en el momento de cancelarla tenemos que adquirir títulos de la serie T para entregársela al Banco.

Señor Cosio — Ese es un argumento en contra. El señor diputado Buero es partidario de que se dé al Banco autorización para que emita sin limitación alguna cédulas hipotecarias?

Señor Buero — Espere un momento, señor diputado.

Con lo cual, se exige al deudor que adquiera a mayor precio, por tratarse de una serie cerrada las cédulas que serán necesarias para cancelar su préstamo.

Señor Polleri — Diferencias de cuatro y hasta de cinco puntos, señor diputado.

Señor Buero — Sí, señor, y que basta ver las cotizaciones de Bolsa, nada más. En cuanto a las ampliaciones, resulta lo mismo, señor Presidente. Para obviar este inconveniente en lo relativo a las ampliaciones, el Banco Hipotecario, con muy buen acierto, retiene de las emisiones ya autorizadas una importante cantidad destinada a ese efecto. De esta actual serie, retiene cuatrocientos mil pesos, cantidad que cree será necesaria para atender las demandas de futuras ampliaciones; pero si el pedido de ampliaciones excede de esa cantidad, prevista por el Banco, el prestatario, en este caso el tomador de dinero, tendrá que cancelar la hipoteca con la serie ya cerrada y efectuar una nueva hipoteca en la serie nueva, con grandes gastos y pérdidas en los puntos respectivos.

Ahora, me dice el señor diputado Cosio: "muy bien: ¿el señor diputado entregaría una autorización al Banco Hipotecario para que pueda emitir series sin limitación alguna?" Y a eso le respondo rotundamente: "Sí, señor; yo no tendría ningún inconveniente en hacerlo, siempre que cada título que vaya a la plaza pase por el control del Banco Hipotecario; es decir, que no salga a la cotización pública, sin responder a una operación cierta, determinada, con los requisitos exigidos por la Carta Orgánica". — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio)—¿Y el señor diputado cree que el Directorio del Banco Hipotecario tiene derecho a reservar cuatro millones nada más que para atender a los aumentos de préstamos?

Señor Buero — No encuentro ninguna disposición en su Carta Orgánica que se lo prohiba, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio)—No, señor; yo creo que no puede hacer eso.

Señor Martínez (don Anastasio)—Algunos no reservaron ni medio millón.

Señor Buero — Lo dice el propio mensaje.

Pero hay más, señor Presidente. Yo tengo algunos recuerdos de todas estas cosas, porque siendo Subsecretario de Hacienda en 1919 se planteó este mismo asunto en la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Administración, que la formaban en aquel entonces el doctor Martín C. Martínez, el señor Pedro Cosio y el doctor Soca. El Banco Hipotecario pretendió también llevar la serie, que era la T, en aquel momento, a veinte millones; se llamó, por parte de la Comisión de Hacienda, a su seno, al señor ingeniero Serrato, y se le pidió que expusiera cuáles eran las razones que movían a la Institución para pedir esa ampliación de la autorización respectiva, y recuerdo entonces que el doctor Martín C. Martínez, en aquella oportunidad, hizo los argumentos que ahora estamos oyendo de algunos señores diputados, agregando otro más que tampoco para mí tiene importancia, y es el siguiente: decía el doctor Martínez: "cuando se establecen cédulas hipotecarias por serie, el tomador del dinero vincula determinada serie con la más o menos correcta actuación de un determinado Directorio, vale decir...

Señor Secco Illa—Apoyado. Eso es muy importante.

Señor Cosio — Es cierto; por eso las primeras series de títulos hipotecarios no tienen el valor de la última.

Señor Buero—Ese es el argumento central del doctor Martínez, que yo mismo lo presencié y tuve la oportunidad de verlo rebatido por el señor Serrato. La tesis del señor Serrato no pudo triunfar en el seno de la Comisión de Hacienda del Consejo, y pasó adelante el proyecto por los diez millones, lo cual supuso que al poco tiempo se solicitara por parte del Banco Hipotecario una nueva autorización por diez millones, simplemente a los siete meses de emitidas las cédulas anteriores.

Y bien: yo contesto también a ese argumento del doctor Martín C. Martínez. En realidad, ese argumento es muy cierto, es muy exacto, se puede decir que es verdadero, en el caso de que la institución fuera privada; pero en el caso en que nos encontramos de que la institución es pública, la garantía del Estado alcanza por igual a todas las series, por más que (debemos darnos ya por enterados de ello) hay algunas series en donde la actuación de determinado Directorio no ha sido lo suficientemente correcta como para inspirar confianza. Sin embargo, el sello de autenticidad que da el Estado, la garantía subsidiaria del Estado que da a todas las series, de la primera a la última, es la mejor garantía de que aún esas actuaciones de Directorio determinado están ampliamente subsanadas.

Señor Cosio — Pero las series son para evitar que esa garantía tenga que hacerse efectiva alguna vez con tanta amplitud.

Señor Buero — Está equivocado. Si hoy o mañana una de esas series manejadas por malos Directorios cayera en bancarrota, caería en bancarrota el Banco mismo. Y no se puede admitir que el Banco pueda caer.

Señor Perotti — Es un anacronismo.

Señor Buero — Estamos guiados por un perfecto anacronismo, como dice con todo acierto el señor diputado Perotti. En realidad, no hay ninguna razón teórica ni práctica que autorice esta división arbitraria.

En la Argentina, señor Presidente, hace pocos días, y esto todos los señores diputados habrán tenido ocasión de contra-

lorearlo, el Directorio del Banco Hipotecario solicitó autorización del P. E. para emitir cincuenta millones en cédulas, y el P. E. con su sola autoridad se la concedió. Quiere decir esto que el régimen hipotecario argentino tiene tantas garantías como el nuestro, al punto de que la Carta Orgánica del uruguayo es sensiblemente igual a la de aquel país. Las cédulas argentinas tienen tanto prestigio en el exterior, o mayor todavía, que las del Uruguay, desde el momento que se cotizan en los mercados de Bélgica, Londres y París. Sin embargo, eso no obsta a que el mismo P. E. amplíe las autorizaciones, porque la garantía no está en las ampliaciones de las autorizaciones a darse por el Poder Legislativo, sino en que ninguna cédula hipotecaria vaya a la plaza sin responder a una operación cierta y determinada, concertada dentro de los límites establecidos por la Carta Orgánica.

Estas eran las palabras que creía no me vería obligado a exponer, pero dado que ya en el debate de la Cámara se empezaron a exhibir por parte de algunos señores diputados sus argumentos en contra, yo he querido darlos con un poco de método, para demostrar a la Cámara que, en realidad, ningún perjuicio se irroga al país ni su crédito, ni al Banco Hipotecario, y en cambio acordamos grandes beneficios a los particulares que cuentan con esa institución, aumentando el monto de las series a veinte millones de pesos.

Era lo que quería decir. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta (don Aureliano), que la había solicitado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo ya no tengo nada que decir. Me parece que el debate se ha prolongado mucho y que se podría dar el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie — (Afirmativa).

Se va a votar en primer término el proyecto tal como viene del Poder Ejecutivo. Si fuera desechado se votará el artículo propuesto por la Comisión.

Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los Títulos Hipotecarios serie X gozarán de un interés del 6 o|o anual, pagaderos por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 19 de la ley orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la mismo ley."

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

Señor Secco Illa — ¿Me permite, señor Presidente?... ¿No se podría proponer algún artículo aditivo al proyecto?

Señor Presidente — ¡Cómo no!

Señor Secco Illa — Entonces voy a hacer uso de la palabra para corregir un artículo de la Carta Orgánica del Banco que me parece una enormidad. Dice el artículo 74 actual: "Mientras dure la mora en el pago de los servicios o en el de cualquier otra suma que se adeude al Banco éste tendrá derecho a cobrar hasta el 12 o|o de intereses punitorios".

Señor Cañizas — Y los cobra no más.

Señor Secco Illa — Y los cobra, dificultando cada vez más...

Señor Buero — Cobra el 8 o|o.

Señor Berro (don Emilio) — Cobra el 11 o|o.

Señor Secco Illa — Cobra el 6 o|o, que es el interés corriente, y el 5 o|o de recargo, lo que equivale al 11 o|o, y con eso el Banco contraría en primer término su finalidad, porque no siendo una institución privada de fin meramente lucrativo, sino una institución cuyo servicio el Estado ha llamado a sí, es imposible prescindir de las circunstancias y del interés general, conspira también contra sus propios intereses, porque mediante el recargo de los intereses punitorios, para el deudor cada vez es más difícil liquidar su situación.

De manera, que yo propongo que este artículo se modifique, estableciéndose lo siguiente: "Mientras dure la mora en el pago de los servicios, o en el de cualquier otra suma que se adeude, el Banco Hipotecario tendrá derecho a cobrar hasta el 8 o|o anual de intereses punitorios".

Señor Bellini Hernández — El 8 o|o cobra actualmente.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo propuesto por el señor representante Secco Illa.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo llamo la atención, señor Presidente, respecto del alcance que puede tener la proposición del señor diputado Secco Illa, porque, como bien sabemos, dado el mecanismo actual del Banco Hipotecario, el Banco Hipotecario, necesita tener con relativa puntualidad los fondos que deben proporcionarle los particulares deudores por concepto de intereses y amortizaciones de sus hipotecas...

Señor Secco Illa — No hay duda alguna.

Señor Buero — ... puesto que con esos fondos tiene que hacer frente al servicio de los títulos, que es impostergable, en determinada fecha. El hecho de establecer este interés punitario, responde obligar a la mayor parte de los deudores a cumplir religiosamente, dentro de los términos de que ya gozan, con el servicio de sus hipotecas. A este respecto cabe señalar la circunstancia de que la institución concede diez días de plazo, a partir de la fecha en que debía satisfacerse la obligación, para abonar el servicio de la misma, sin recargo de ninguna naturaleza. Recién después de los diez días, desde la fecha en que debió pagarse, sin abonar los servicios, recién entonces se cobran los intereses punitarios...

Señor Berro (don Emilio) — Pero se retrotraen.

Señor Buero — ... que se retrotraen a la fecha anterior; porque de lo contrario supondría prorrogar derechamente diez días el cumplimiento de la obligación. Por eso yo creo, señor Presidente, que no es por el afán de lucro que se ha establecido esa disposición en la Carta Organica del Banco Hipotecario, sino, como bien lo dice la disposición, con "aspecto punitario", para obligar conminatoriamente al deudor a cumplir en los plazos estipulados, porque de lo contrario, si no hubiera ese temor, se dejaría pasar la fecha, trastornando el régimen del Banco Hipotecario.

Por eso, señor Presidente, yo creo que lo más práctico para averiguar realmente el sentido de la disposición aludida, y el propósito a que obedece, ya que éste es una mera presunción de mi parte, yo haría la indicación para que el artículo del señor diputado Secco Illa pasara a Comisión, en forma de proyecto aparte... — (Apoyados).

... y la Comisión se asesoraría, creo yo, de las autoridades del Banco Hipotecario para saber a qué finalidad concreta responde tal disposición, y qué perjuicio podría irrogar su supresión o su alteración en la forma que propone el señor diputado Secco Illa.

Señor Bellini Hernández — Además creo que no tiene nada que ver con la naturaleza de este proyecto, que se refiere a un simple pedido para emitir títulos.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Voy a contestar en breves palabras las observaciones del señor diputado Buero.

Este estimado compañero ha hecho dos consideraciones: en primer lugar, que conviene mantener el artículo tal como está, porque él es como una especie de espanta, no diré pájaros, sino deudores, a fin de que por el temor de no caer en el interés punitario cumplan puntualmente sus obligaciones.

La mejor demostración de que el argumento carece de consistencia está en la experiencia. Con esa disposición y todo, los que no pueden pagar, no pagan. La eficacia, pues, de atemorizar que le atribuye a esa disposición el señor diputado Buero, no existe.

La otra consideración es la de que puede irrogar perjuicios al Banco, porque éste, con el producto de los servicios de los deudores, tiene que hacer frente al servicio de los títulos.

Esta reflexión sería verdadera si el Banco no cobrara nunca de los deudores interés de ninguna especie; pero es que según el mecanismo de la institución, con el simple 6 o|o de interés que el Banco cobra a los deudores tiene cantidad suficiente para cubrir el servicio de los títulos.

Señor Buero — ¿Y si lo no pagan?

Señor Secco Illa — No lo pagarán en un momento determinado, pero no hay ninguna hipoteca del Banco Hipotecario que voluntaria o forzadamente no pague todo el capital y todos los intereses.

De manera que a ese fondo con que el Banco podría hacer frente al servicio de los títulos, le agrego todavía, casi con carácter lucrativo, según mi propuesta, un 2 o|o más de interés, interés que yo llevo hasta esa cantidad teniendo en cuenta la pérdida que puede sufrir el Banco si los servicios no fueran puntualmente cumplidos; pero me parece que mantener la disposición como está en estas circunstancias, es, como dije al comenzar, una verdadera monstruosidad.

Una institución de Estado, llamada así por éste para atender los servicios públicos, que se convierte en un acreedor inflexible, no puede admitirse, porque no hay ningún acreedor particular que cuando el deudor atrasado cumple con su obligación, no le hace una tolerancia en los intereses punitarios; casi podría decir que no se cobra jamás, no solamente por los particulares, sino por las otras instituciones privadas establecidas con fines puramente lucrativos.

Señor Polleri — Eso no es exacto; los Bancos lo cobran religiosamente.

Señor Secco Illa — Puede ser; pero no es una ley absoluta e inflexible.

Señor Polleri — Le puedo citar casos concretos.

Señor Secco Illa — Es posible; pero también le podría citar yo casos concretos que aseverarían mi afirmación de que particulares o instituciones que están fundadas únicamente con un fin lucrativo, resultarían más tolerantes y menos inflexibles que la institución nacional, y esto me parece sencillamente que no debe mantenerse.

Señor Bellini Hernández — Según en qué, señor diputado. Por ejemplo, el Banco de Crédito pide el 9 por ciento por los préstamos y el Hipotecario el 8 por ciento. El Banco de Crédito es una institu-

ción de correligionarios suyos, de personas de creencias religiosas, católicas; cobra el 9 por ciento, y el Hipotecario el 8 por ciento.

Señor Secco Illa — Yo siento mucho que el señor diputado tenga que ver con el Banco de Crédito!.

Señor Polleri—Y cobra el interés acumulado.

Señor Bellini Hernández — Y cobra el interés acumulado. — (Murmullos).

Señor Secco Illa—Por estas consideraciones, pues, yo mantengo mi proposición, sin perjuicio de que si fuera negativamente votada, — pues, no vale la pena darle carácter de proyecto de ley, — la Comisión la tome en cuenta para otra oportunidad.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Yo, señor Presidente, particularmente, no tengo opinión respecto de este asunto, y la Comisión de Hacienda no puede pronunciarse sobre tablas respecto de una modificación; pero se me ocurre que tratándose de un proyecto de ley como el que está en debate, que viene aquí a ser considerado por simple trámite de la ley, no se puede incorporar en el mismo proyecto de ley una modificación que altera sustancialmente los términos de la Carta Orgánica. — (Apoyados).

Con ese propósito, con esa misma idea que ha guiado al señor diputado Secco Illa a proponer esta enmienda, podríamos también modificar muchos de los términos de la Carta Orgánica, con los cuales los señores diputados pueden no estar perfectamente de acuerdo. De manera que entiendo que la modificación del señor diputado Secco Illa debería pasar a Comisión, y que ella se pronunciara al respecto considerándola como proyecto aparte.

Señor Rodríguez Grolero — Es que se trata de suprimir una irritante injusticia, señor diputado, y cuanto más pronto se haga, mejor.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a apoyar la modificación de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, propuesta por el señor diputado Secco Illa. Yo encuentro que en realidad, como ensayo para obligar a los deudores a cumplir con ese Banco, podría haberse consignado semejante disposición; pero llevada permanentemente a la práctica por un Banco de Estado, como lo ha dicho el señor diputado Secco Illa, es verdaderamente inadmisible; un recargo de 12 por ciento que no responde absolutamente a ninguna finalidad.

Podrá decirse que si no se sancionara ese recargo, tendría el Banco Hipotecario que ejecutar las hipotecas...

Señor Polleri — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto y el otro que está en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Polleri, para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de la orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Podría decirse, acaso, que si fuera derogado este artículo o modificado en la forma propuesta, el Banco Hipotecario se vería forzado a ejecutar los préstamos? Yo creo que no, señor Presidente. Este recargo del 12 por ciento, lo mismo que si fuera del 16 o del 20 por ciento, para ciertos deudores sería igual, porque no podrían pagarlo en este momento. Les absorbería el valor de la propiedad, si tuvieren muchos atrasos.

Por lo tanto, lo que hay que examinar es si el Banco Hipotecario, con el 8 por ciento propuesto, existiendo garantía, como existe, en la propiedad hipotecada, puede compensarse de los relativos atrasos en que puedan incurrir sus deudores. Evidentemente sí, y evidentemente sí porque el Banco Hipotecario no puede tampoco dejar a sus deudores en un grande atraso de cuatro, cinco, seis, siete semestres; no es posible, procedería mal si lo hiciera. Debe tratar de que estén al día, o debiendo lo menos posible esos deudores. En ese sentido, con el recargo propuesto, y ante la amenaza de la ejecución de la hipoteca, que la tienen siempre, ahora mismo, podría perfectamente el Banco compensarse de la mora en el cumplimiento de los intereses.

Creo, por lo tanto, que lo que es inconveniente es el mantenimiento de una disposicin así, verdaderamente de agio, disposición de la cual no pueden las mismas autoridades del Banco libertarlo al deudor, porque la Carta Orgánica no se lo permite.

Señor Secco Illa—Eso es un error.

Señor Berro (don Emilio)—Como ha dicho el señor diputado Secco Illa, los deudores particulares hacen consignar disposiciones semejantes en sus contratos, porque no hay contrato de hipoteca en donde no se ponga el interés punitorio, pero no la hacen efectiva una vez llegado el caso de ejecutar la hipoteca; son contados los casos, aún llevado a la ejecución, donde se les cobra el doce por ciento.

Señor Polleri—¿Ha revisado bien todas las planillas de costas que se cobran después de los juicios ejecutivos?

Señor Berro (don Emilio)—Yo he intervenido en algunos juicios ejecutivos, como ejecutante...

Señor Polleri—Ha tenido mucha suerte!

Señor Berro (don Emilio)—... y he intervenido también por algunos ejecutados, y quizá en algún solo caso recuerdo que se haya cobrado el doce por ciento. Los clientes del señor diputado Polleri serán muy poco humanos.

Señor Polleri—Yo no voy a hacer capital del abogado que trabaje mucho o poco; le ruego que revise las planillas que se forman después de los juicios, y repare si se incluyen los intereses punitorios.

Señor Secco Illa—Pero, señor diputado Polleri: de eso de que puede citar múltiples casos en que se han cumplido los intereses punitorios.

Señor Polleri—Yo voy contra esa afirmación generalizada de que todos son pródigos.

Señor Berro (don Emilio)—No es eso.

Señor Secco Illa—... La única afirmación que yo he hecho, es que una institución privada puede...

Señor Berro (don Emilio)—Y lo hace.

Señor Secco Illa—... y generalmente descuenta los intereses punitorios, y que es espantoso que la institución oficial no pueda hacerlo.

Señor Polleri—Yo no me he referido a esa faz de la cuestión. Las instituciones privadas lo hacen cuando se trata de préstamos grandes; en los vales de los pequeños tenedores, en eso se pagan los intereses punitorios y se pagan religiosamente

Señor Berro (don Emilio)—Y en los particulares también.

Por otra parte, el Banco tiene un fondo de reservas expresamente para atender esos atrasos. Quizás la enmienda propuesta obligue al Banco a imponer a ciertos deudores a que sean un poco más correctos o más cumplidores en el pago de los intereses; pero en realidad nadie deja de pagarlos, sino cuando verdaderamente no puede, cuando se encuentra en la imposibilidad material, y en ese caso desgraciado, lo mismo tiene que soportar el 8, que el 10 o el 12 o|o. Es para esos casos que convendría no recargarlos demasiado.

En ese sentido la forma que se propone será en beneficio del deudor y sin perjuicio para el Banco Hipotecario, que tendrá siempre una compensación que le evitará toda pérdida, pudiendo hacer lo que no puede ahora, por impedírselo las disposiciones de su Carta Orgánica; esto es: hacer esa concesión a los deudores. Por éstas razones yo entiendo que se debe votar el artículo propuesto por el doctor Secco Illa.

Señor Bellini Hernández—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor representante Secco Illa.

(Se lee):

"Modifícase el artículo 74 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario en la siguiente forma: "Mientras dure la mora en el pago del servicio o en el de cualquier otra suma que se adeude al Banco, éste tendrá derecho a cobrar hasta el 8 c|o anual de interés."

Se va a votar.

Señor Buero—Está la moción mía primero, para que pase a Comisión.

Señor Presidente—Pero el autor del artículo lo mantiene; de manera que tiene que votarse.

Señor Buero—¿Pero qué es lo que se vota primero? ¿El artículo propuesto o mi moción?

Señor Presidente—El señor representante no hizo moción en ese sentido.

Señor Buero—Hice moción.

Señor Presidente—El señor representante hizo la indicación para el señor representante Secco Illa, quien la recogió diciendo que si la Cámara lo rechazaba, él presentaría un proyecto.

Señor Buero—Yo hice moción para que pase a Comisión.

Señor Cosio—Entiendo que esa moción la hice yo.

Señor Buero — En ese caso retiro la mía.

Señor Presidente—Se va a votar en primer término si la fórmula propuesta por el doctor Secco Illa pasa a informe de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secco Illa—Hago constar que mi modificación ha sido rechazada por el sector batllista.—(No apoyados).

Varios señores representantes — No la rechazamos.

Señor Perotti—Es una afirmación inmotivada; hemos votado el pase a Comisión.

Señor Secco Illa—Es una forma de rechazarlo.

Señor Bellini Hernández—Es justa, pero inoportuna.

Señor Minelli—No miró para atrás.

Señor Ghigliani—Fuera de que algunos oribistas han votado junto con nosotros.

Señor Cosio—Yo, por lo pronto, no tenía opinión sobre el asunto.

Señor Buero—Y no podemos aceptar el criterio de que se modifique la Carta Orgánica sobre tablas.

Señor Secco Illa—La Carta Orgánica tiene disposiciones muy insignificantes.

Señor Cosio—Yo dije que no abría opinión sobre el asunto.—(Murmullos).

Señor Presidente — Está terminado el incidente.

El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Buero—En vista de que no hay quórum máximo para ratificar la sanción de estos proyectos, hago moción para que se cita a la Cámara para el día de mañana al solo efecto de ratificar lo resuelto y poder comunicarlo al Senado.

Señor García Morales—Yo pido que se cite para mañana de mañana. — (Apoyados).

Señor Ghigliani—Se podría citar para mañana a las tres de la tarde, al solo efecto de ratificar.

Señor García Morales —Habiendo sesión ya hay derecho a intercalar asuntos, y siendo de mañana, ese peligro se aleja.

Señor Buero — Yo la dejo librada al criterio de la Mesa.

Señor Ghigliani—Si no hay número mañana por la mañana, que se cite para las tres de la tarde.—(Murmullos).

Señor Presidente—Si la Cámara resuelve citar para las tres de la tarde al solo efecto de esta votación; para modificar ese criterio, se requerirán dos tercios de votos.—(¡Muy bien!).

Se va a votar.

Si se cita a la Cámara para mañana a las tres de la tarde al solo efecto de ratificar los asuntos sancionados en la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Polleri—Se entiende que la Mesa citará a las dos y media para entrar a las tres, porque a esta hora se reunirá la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente—Así se hará.

9—Continúa la orden del día con la discución particular del proyecto de Contribución Inmobiliaria.

Léanse las enmiendas.

(Se lee):

"Artículo 1.o En el año económico 1922-23, los bienes inmuebles del Departamento de Montevideo, poseídos a cualquier título, pagarán por concepto de Contribución Inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil sobre su aforo."

"El señor representante Vicens Thievent propone que se fije esta cuota en cinco y medio por mil."

Señor Aramendía — Podría irse sancionando o rechazando las modificaciones por artículo.

Señor García Morales — Yo quería hacer notar a la Cámara que la ley que está en discusión particular es la reproducción de la ley sancionada el año 1919, en casi todos sus artículos, con excepción de los artículos 2.o, inciso 4.o, 11 y 15; que han sido modificados por el proyecto del Consejo. A su vez, el doctor Vicens Thievent ha hecho una moción que se refiere al artículo 1.o y el señor diputado Nieto Clavera otra moción que se refiere al mismo artículo 2.o, inciso 4.o. Además la Comisión va a proponer una modificación al artículo 9.o. De manera que se podría seguir este procedimiento: que se voten en block todos los artículos que no son sino la reproducción de la ley vigente, que no han sido modificados ni por el Consejo ni por la Comisión, y respecto de los cuales no exista proposición de ninguna especie; y luego, separadamente, cada uno de los que han sido motivo de modificación.

Señor Presidente—La Mesa quería hacer notar de que esa moción no es necesaria, porque hay una disposición reglamentaria que da por sancionados todos los artículos que no han sido objeto de modificación. Era por eso que iba a hacer leer tan sólo las modificaciones.

Señor García Morales — Como la Secretaría no ha hecho el cotejo de la ley vigente con la ley proyectada, ha leído las dos mociones de los señores diputados. En cambio, esos artículos que yo indiqué, artículo 2.o, inciso 4, 4, 11 y 15, ha sido modificado, y respecto del 9.o, la Comisión va a proponer una modificación.

Señor Presidente — Entonces, como el señor miembro informante tiene a mano los antecedentes, se servirá indicar las modificaciones, que podrían irse votando.

Señor Aramendía — Se podría poner en discusión el artículo 1.o, que fué modificado.

Señor Presidente — Eso es, la modificación del señor diputado Vicens Thievent.

Señor García Morales — Esta cuestión ha sido resuelta ya ayer por la Cámara. El señor diputado Vicens Thievent, de acuerdo con su proyecto de rentas municipales, proponía que la tasa de la Contribución Inmobiliaria de la capital fuera reducida del seis y medio al cinco y medio por mil, con el objeto de hacer posible que el Municipio de Montevideo, sin levantar el gravamen inmobiliario, pudiera votar un impuesto de carácter independiente del uno por mil. Desde que la Cámara ha rechazado el sistema que preconizaba el señor diputado Vicens Thievent, creo que será consecuente manteniendo el artículo tal como lo propone el Consejo Nacional de Administración. Eso es lo que aconseja la Comisión.

Señor Polleri — Es exacto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la enmienda presentada por el señor diputado Vicens Thievent.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 2.o, inciso 4.o.

(Se empieza a leer).

Señor Aramendía — Yo creo que la Secretaría sólo debería leer las modificaciones. No leer todo el artículo.

Señor Presidente — Léanse las modificaciones.

(Se leen):

"El señor representante Nieto Clavera propone exceptuar del pago de impuesto a la casa ocupada por la Federación Rural."

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Respecto de este inciso, hay dos modificaciones: una propuesta por el Consejo Nacional de Administración, con respecto a la ley vigente, por la cual se exonera del impuesto al Cementerio Británico, de acuerdo con ideas dominantes, de eximir a los establecimientos de esta índole; y otra del señor diputado Nieto Clavera para exonerar también del impuesto al edificio de la Federación Rural. Respecto de esta última proposición, yo he consultado a la mayoría de los miembros de la Comisión, y son partidarios de concederla por analogía de lo que ya establece el mismo inciso con respecto a la Asociación Rural del Uruguay.

Lo que cree la Comisión es que deben equipararse estas dos instituciones que tienen fines análogos, y que si está exonerado el edificio de la Asociación Rural, debe exonerarse también el de la Federación Rural.

De manera que la Comisión aconseja la aprobación del inciso propuesto por el P. E. con más el agregado propuesto por el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuál es el agregado?

Señor García Morales — El del edificio de la Federación Rural.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo en la forma propuesta por el señor diputado Nieto Clavera.

(Se vuelve a leer).

Señor Nieto Clavera — El señor diputado, para ser lógico, no debía haber votado la exoneración de la Asociación Rural.

Señor Tabárez — Habría muchos edificios de rurales que exonerar. ¿Por qué ese privilegio? ¿La Asociación Rural no es tan rural como la Federación?

Señor García Morales — La modificación que habría que votar sería la siguiente: en el inciso 4.o, después de donde dice "la Asociación Rural", decir "la Federación Rural".

Señor Polleri — ¡Es claro! O todas o ninguna.

Señor Tabárez — No debe exonerarse a ninguna.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Parece que el pensamiento es exonerar a la Federación Rural, porque está exonerada la Asociación Rural, para que estén en igualdad de condiciones.

Señor García Morales—Efectivamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hace un momento que hemos rechazado una exención del pago de papel sellado relativa a la Federación Rural.

Señor Nieto Clavera — No era a la Federación Rural, sino a las asociaciones rurales; se encaró mal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero es inicuo que no pague se ha considerado que todas esas instituciones tienen recursos, y que no se les puede tratar como a pobres y desvalidos y que, por consiguiente, necesitándose las rentas, es justo que paguen. — (Apoyados).

Así que yo, más bien, tendería a igualar a esas dos instituciones haciéndolas pagar a las dos el impuesto de contribución.

Señor Presidente — Reglamentariamente no se puede.

Señor García Morales — Yo hago presente que los criterios a seguir no pueden ser sino dos: o se exonera a todas las instituciones que tienen fines análogos, o no se exonera a ninguna. Lo que propone el señor diputado Rodríguez Larreta es lógico: que no se exonere a la Federación Rural ni a la Asociación Rural; pero entonces habría que suprimir la exención que gozan otras, por ejemplo, la Unión Industrial Uruguaya y la Bolsa de Comercio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero es inicuo que no pague contribución la Bolsa de Comercio!

Señor García Morales — También la Unión Industrial Uruguaya está en el mismo caso que la Asociación Rural.

Señor Ramasso—La Bolsa es una timba viva, y debe pagar el impuesto.

Señor García Morales — Y la Asociación Rural del Uruguay está en el mismo caso que la Federación: son instituciones creadas para defender los intereses de determinadas industrias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hoy que estamos buscando rentas, hay que hacer pagar a los que pueden pagar.

Señor Polleri — Pero ahí está la Cristóbal Colón y algunas otras instituciones que no pagan.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero esa es una institución de beneficencia!

Señor Polleri — Pero es que por un mecanismo reglamentario van todas o no van ninguna. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Un momento, señores representantes!

La Mesa llama la atención de los señores representantes que en este debate sólo pueden ser materia de discusión las enmiendas propuestas en tiempo por los señores diputados, o ahora por la Comisión informante. De manera que lo que

se puede votar es la aceptación o el rechazo de la enmienda propuesta por el señor diputado Nieto Clavera y aceptada por la Comisión respecto a la Federación Rural.

Señor Polleri — Por eso yo llamaba la atención de los señores diputados sobre el particular.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado está en tren de usura hoy, y por consiguiente no le contesto.

Señor Polleri — Estoy en tren de verdad.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo quería ver si podía consultar a la mayoría de la Comisión de Hacienda, porque me parece que es ilógico que se mantenga la exención a favor de la Asociación Rural, que tiene fines semejantes a los de la Federación Rural, y no se haga lo mismo con esta. Entonces habría que eliminar del artículo, por lo menos, a la Unión Industrial Uruguaya ya la Bolsa de Comercio, instituciones comercial la una y que tiene la otra el mismo carácter de la Federación Rural, fundada para defender los intereses de una industria determinada o de un núcleo de industrias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero la Unión Industrial es una asociación poderosa?... Porque hay que tener en cuenta eso; si es una institución de orden público que carece de recursos, o que los tiene escasos, hay que reconocérselo...

Señor Tabárez — Son instituciones de beneficio gremial y poderosas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero la Bolsa de Comercio es una institución rica.

Señor Polleri — Es el caso de que la cuerda se tire para todos o para nadie.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — La Federación Rural y todas esas instituciones deben pagar impuestos porque se necesitan impuestos.

Señor García Morales — La Comisión propone que no habiéndose accedido al pedido del señor diputado Nieto Clavera, con respecto a la Federación Rural, que no lo sea ninguna de estas instituciones exoneradas, que se excluya de la exención a la Asociación Rural, a la Unión Industrial Uruguaya...

Señor Minelli — ¿De manera que el Club de Regatas quedaría excluído?

Señor García Morales — No, como tampoco las demás instituciones sportivas.

Señor Presidente — Va a leerse el artículo tal como lo propone la Comisión.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal — Como miembro de la Comisión he sido consultado y no estoy conforme con la proposición del señor diputado García Morales.

Yo creo, por ejemplo, que la Bolsa de Comercio no está en igualdad de condiciones que la Asociación Rural. La Bolsa de Comercio es el centro donde se hacen las cotizaciones de los valores oficiales, es un organismo imprescindible dentro del mecanismo del movimiento financiero del país; realiza una función de carácter oficial: la cotización pública de los fondos del Estado.

Señor Berro (don Emilio) — Pero tienen utilidades de eso.

Señor Ramasso — ¿Quién es el propietario del edificio de la Bolsa de Comercio?

Señor Vidal — El propietario es una sociedad anónima que ha tomado a su cargo, por delegación, esa función. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Hacen, precisamente, su industria con los valores oficiales.

Señor García Morales — Yo propongo, para terminar, porque el criterio será fácil uniformarlo, que se vote primero la moción del señor diputado Nieto Clavera. Si es rechazada, se votará la exclusión de esos cinco establecimientos por separado y la Cámara resolverá en cada caso.

Señor Presidente — Se votará, entonces, en primer término, la enmienda propuesta por el señor diputado Nieto Clavera; para el caso que ésta sea desechada, la Comisión aconseja que se suprima la exoneración que existe en la ley actual para otras instituciones similares.

Señor Lagarmilla — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lagarmilla — Yo deseo dejar constancia que voy a votar en contra de la exoneración de todas estas sociedades. Yo creo que en un momento de auge o de estado normal de las finanzas deben todos estos organismos protegerse, porque no tienen un fin particular, sino un fin público directo o indirecto de protección y de progreso de la industria y de la riqueza pública. — (Apoyados).

Pero en el momento actual en que estamos buscando los medios para poder cumplir con los compromisos que nos impone el Presupuesto General de Gastos...

Señor Rodríguez Grolero — Apoyado. Todos debemos contribuir.

Señor Lagarmilla — ... creo que ninguna de estas instituciones debe eximirse de prestar su contribución para la consecución de ese fin.

Yo, a pesar de ser Presidente de la Federación Rural, voy a votar en contra de todas esas exoneraciones, porque no las considero oportunas en el momento presente.

Señor Rodríguez Grolero —. Yo participo del criterio del señor diputado Lagarmilla.

Señor Presidente — A la Mesa se le ocurre que la votación de la enmienda del señor diputado Nieto Clavera es inútil, desde que hay opinión en contra. Podríamos ir directamente a la votación de la fórmula de la Comisión.

Señor Nieto Clavera — Yo retiro la enmienda, señor Presidente.

Señor Cachón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cachón—¿La Comisión propone que a la Asociación Rural del Uruguay se le prive también de los beneficios que ha gozado hasta ahora de la exoneración del pago de Contribución Inmobiliaria?

Señor Aramendía—Y a la Bolsa de Comercio y a la Unión Industrial Uruguaya.

Señor Cachón—Creo, según le he oído decir al señor diputado Rodríguez Larreta, que sería justo que pagaran las instituciones ricas, en un momento de apremio para el país. La Asociación Rural del Uruguay, señor Presidente, no se encuentra en el caso de ser una asociación rica, y yo pido que, por lo menos, se conserve esa exoneración.

Respecto a las otras sociedades a que se ha aludido, no sé cuál es su estado financiero, pero si pueden pagar, justo es que paguen como las demás.

La Asociación Rural del Uruguay, a pesar de ser la decana de las instituciones de esta índole,—hace poco que ha celebrado su cincuentenario,—no tiene grandes recursos y creo que apenas tenga la apariencia de institución rica por el edificio que posee en la calle Uruguay.

Señor Rodríguez Grolero—Pero puede crearse recursos, y tiene los registros genealógicos que le aportan una buena suma.

Señor Tabárez—Y tiene un edificio valioso que es propiedad de la Asociación Rural.

Señor Cachón—La Asociación Rural del Uruguay vive del subsidio que generalmente le acuerda el Gobierno para que pueda celebrar su exposición del 25 de Agosto con el consiguiente beneficio para las clases rurales del Uruguay. El número de sus socios es relativamente reducido.

Creo que no pasará de seiscientos, y la cuota mensual que abonan es modesta, puesto que no alcanza sino a un peso y cincuenta centésimos.

Señor García Morales—Pero saca renta del edificio.

Señor Rodríguez Grolero—Y no olvide el señor diputado Cachón que inscribe al año dos o tres mil terneros y cobra dos cincuenta por cada uno.—(Murmullos).

En otra época pudo hacerse la excepción, pero no ahora, dado el estado afligente de las rentas públicas.

Señor Cachón — Efectivamente; me advierten que podría tener algún recurso por la planta baja del edificio que alquila en la calle Uruguay, y debe ser así; pero por los informes que tengo,—por cierto no muy concretos,—acerca de la marcha de la Asociación Rural del Uruguay, entiendo que su situación financiera no es nada halagüeña y que cualquier impuesto que tuviera que soportar sería en detrimento de la marcha que ha podido llevar hasta ahora para beneficio del país.

Señor Vidal — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cachón—Con el mayor gusto.

Señor Vidal—Yo creo que la Comisión no se ha pronunciado en mayoría, y por consiguiente, no puede tomarse en consideración esta cuestión.

Señor Aramendía—Se ha pronunciado en mayoría de cuatro miembros.

Señor Vidal — ¿Quiénes?

Señor Aramendía—El señor Raffo, los doctores Buero y García Morales y el que habla.—(Murmullos).

Señor Cachón—Yo quiero hacer la defensa de esta institución que, como digo, es la primera de la índole que se ha fundado en el país y a la cual se le deben grandes servicios. Y declaro al mismo tiempo que tengo muchísimo gusto en hacer estas manifestaciones porque me ha correspondido presidir hace algún tiempo la Federación Rural, que se mira como una institución antagónica de ésta, y tengo, en consecuencia, especial placer en qué desde mi banca de diputado pueda decir dos palabras que traten de remediar la situación difícil de la Asociación Rural, desde luego, señor Presidente, porque en el fondo no hay tal antagonismo entre las dos instituciones y, por encima de todo, porque fuera de la función completamente distinta que la Federación Rural desempeña en el país, tiene a su cargo la Asociación Rural del Uruguay importantes cometidos que llenar. Es indispensable, pues, que esta institución viva para la mejor utilización de las fuerzas rurales, y es conveniente que no se le imponga ahora un gravamen que ha de ser considerable, dado el valor que representa el edificio de la calle Uruguay...

Señor Rodríguez Grolero—Prueba que están ricos!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Cuanto más grande sea el edificio, más justo es el gravamen.

Señor Cachón—Pero creo que he expresado hace un instante que la Asociación Rural no tiene sino la apariencia de riqueza por el edificio que ocupa y posee en la calle Uruguay. No es el caso de la Federación, que es un organismo importante y rico, que no precisa del auxilio de nadie.

Pero la Asociación Rural del Uruguay no está en ese caso: vive gracias al subsidio que le acuerda el Gobierno para la Exposición de Agosto, que beneficia a todo el mundo y que da a conocer también los progresos de la ganadería nacional.

Si el Gobierno no ayuda a la Asociación Rural, no podrá celebrar sus certámenes anuales. Eso lo sabe todo el mundo.

Señor Rodríguez Grolero—Tiene recursos: los registros genealógicos.

Señor Nieto Clavera — Y está integrada con elementos que disponen de recursos.

Señor Cachón — La Federación Rural, sí, tiene un tesoro considerable.

Señor Ghigliani — Recién se pedía un auxilio como si fuera pobre.

Señor Cachón—No, señor; se pedía para equipararla, y es lo razonable. No está bien que los Poderes Públicos, en muchas circunstancias, aparezcan como favoreciendo a la Asociación Rural y como hostiles, casi, a la Federación Rural.

Señor Ghigliani—Lo justo es que no se trate lo mismo a los pobres que a los ricos.

Señor Bellini Hernández—Lo justo es que se les libre de las cargas, de acuerdo con la capacidad que tienen.

Señor Ghigliani—El señor diputado Cachón está haciendo política de acercamiento entre la Asociación Rural y la Federación Rural.—(Murmullos).

Señor Cachón—Yo reclamo este favor del legislador por los mismos fundamentos con que siempre lo ha otorgado a la Asociación Rural del Uruguay, y especialmente porque se trata de una institución que no es rica. Estaría en armonía con el criterio de los señores diputados Ghigliani y Bellini Hernández, para que pueda gozar del beneficio de la exoneración...

Señor Ghigliani—La Federación Rural puede pagar. Quien tiene edificio, puede pagar la contribución de los mismos.

Señor Rodríguez Grolero—Tiene rentas propias. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado Cachón?

Señor Cachón—Sí, señor, y dejo mantenida la excepción a favor de la Asociación Rural del Uruguay, y pido a la Cámara que quiera acordar esta excepción a favor de tan importante institución.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la fórmula tal como lo aconseja la mayoría de la Comisión de Hacienda.

A la Mesa se le ocurre que lo práctico sería leer el artículo suprimiendo tales instituciones.

Señor Lagarmilla—Lo mejor sería votar que se acuerden las exoneraciones tales o cuales.

Señor Presidente—Pero es a los efectos de la redacción del artículo.

Señor Lagarmilla — Pero eso se hace después.

Señor Secco Illa—Según eso, todas las demás disposiciones del artículo, ¿quedarían sancionadas?

Señor Presidente—Las únicas eliminaciones que se han pedido son las que se van a votar.

De manera que se va a votar si se suprimen las exoneraciones que rigen actualmente, según el artículo 2.o de la ley de Contribución Inmobiliaria, para los edificios de la Unión Industrial Uruguaya, Asociación Rural y Bolsa de Comercio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la modificación al artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o La Dirección General de Impuestos Directos queda facultada para indicar a la Dirección General de Avalúos las propiedades que considera aforadas en menos de 85 o|o de su valor para que se proceda a nueva tasación. Exista o no la indicación procedente, la Direccin General de Avalúos podrá proceder por su iniciativa a efectuar nuevas tasaciones en las propiedades que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

La Dirección de Impuestos hará notificar al interesado el nuevo aforo practicado por la de Avalúos, y si manifestare su conformidad, quedará el avalúo o aforo definitivamente fijado. Si el interesado no aceptara dicho aforo, la Dirección pasará el expediente al Jurado Avaluador, cuyo fallo será inapelable."

En discusión.

Señor García Morales — La Comisión aconseja la aprobación del artículo del proyecto del P. E.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo tal como se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Respecto del artículo 9.o la Comisión había indicado que iba a proponer una modificación. Se trata de incorporar el artículo remitido por el P. E. en fecha reciente, según un mensaje de fecha 29 de Mayo pasado. La modificación consiste simplemente en que, en lugar de haber un solo jurado para resolver los reclamos de aforos, hayan, tres jurados.

El texto del artículo está en el "Diario Oficial", y se puede leer.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 9.o (Sustitutivo). Para resolver los reclamos de los propietarios, podrán funcionar tres Jurados, debiendo la Dirección General de Impuestos Directos integrarlos con el Director o el Subdirector de esa repartición, el Director de Arquitectura o un delegado de esa Dirección, el Director General de Avalúos o el Subdirector y dos o tres propietarios designados por el Consejo Nacional de Administración dentro de una lista de los veinte mayores contribuyentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección General de Impuestos Directos para aumentar los aforos o de solicitudes de aumento formuladas por los contribuyentes, se excluirá a uno de los funcionarios y se integrará el Jurado con un propietario más, debiendo el P. E., al reglamentar la ley, indicar el funcionario que en tales casos debe ser excluído.

Sin perjuicio de que sean dos o tres, según corresponda, los propietarios que integren cada Jurado, se designarán siempre diez de los mayores contribuyentes como titulares y diez como suplentes, a fin de que en el curso del ejercicio se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos a su consideración."

Se va a votar el artículo aditivo propuesto por la Comisión que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

Señor García Morales — La Mesa podría dar lectura de los dos artículos: del incluído en el proyecto general del P. E y del que figura en este proyecto. Creo que son casi iguales.

Señor Presidente — Léase el artículo 11 del proyecto del P. E.

(Se lee):

"Artículo 11. (Sustitutivo). El cargo de jurado es honorario, pudiendo la Dirección de Impuestos abonarles los gastos de locomoción que se originen con fondos de recargos y multas.

En caso de impedimento de algunos de los miembros del Jurado para entender como tales en algún reclamo, será sustituído en el cargo por alguno de los suplentes, que se designará por sorteo.

El cargo de jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito.

La excusación por falta de asistencia no justificada será penada con una multa de $ 10.00 por cada sesión."

Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 11. El cargo de jurado es honorario, pudiendo la Dirección de Impuestos abonarles los gastos de locomoción que se originen con fondos de recargos y multas.

En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para entender como tales en algún reclamo, será sustituído en el cargo por alguno de los suplentes, que se designará por sorteo.

El cargo de jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito.

La falta de asistencia no justificada será penada con una multa de diez pesos por cada sesión."

Hay una ligerísima modificación de forma entre el proyecto de la Comisión y el del Ejecutivo.

Señor García Morales — El Ejecutivo envió esos artículos en dos oportunidades distintas: al remitir el proyecto de Contribución Inmobiliaria y luego, en el mes de Mayo.

Yo propongo que se vote el incluído en el mensaje que lleva fecha del mes de Mayo, con la modificación que anotó el señor Secretario al leerlo: "La falta de asistencia no justificada, será penada con una multa de diez pesos por cada sesión."

Agrego que la única modificación consiste en declarar que la función de miembro del jurado es una carga de la ciudadanía; que nadie puede excusarse de ella sino en el caso de desempeñar otros cargos gratuitos, y que se penará la falta de asistencia con una multa de diez pesos por sesión, procedimiento semejante al consagrado por la ley para los miembros de los Jurados en lo Criminal y de las Comisiones Electorales.

Señor Presidente — La única diferencia que existe es que el proyecto del P. E. dice: "La excusación o falta de asistencia", etc., y el de la Comisión dice: "la falta de asistencia", etcétera.

Se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la enmienda siguiente.

(Se lee):

"Artículo 15. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro del plazo que determina el P. E. y lo hicieran en el primer mes siguiente, sufrirán un recargo del 2 o|o, en el segundo mes del 5 o|o, en el tercero del 10 o|o, y de 20 o|o si el retardo fuera mayor, siendo además de su cargo las costas en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente. A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo del 20 o|o por cuota anual adeudada."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — La modificación que propone el Consejo Nacional de Administración en este artículo, consiste en aplicar los recargos con un poco de más severidad que lo que establece la ley vigente.

En la ley vigente se había establecido que el recargo se aplicaría a razón de 2 o|o mensual; de manera que sólo cuando la demora era mayor de diez meses se aplicaba el recargo máximo de 20 o|o. Cree el Consejo Nacional de Administración que ese procedimiento no asegurá la puntual recaudación del impuesto, que es necesario volver al antiguo procedimiento, que los recargos sean del 2, 5, 10, 15 y 20 o|o según los meses de demora. La Comisión no se opone a la sanción de la

nueva fórmula, por más que no tiene una opinión muy definida sobre ella. La Cámara podrá elegir entre los dos regímenes, uno más severo que el otro.

Señor Mier Velázquez — El más severo no es oportuno ahora.

Señor García Morales — El recargo máximo siempre es el mismo. Lo que hay es que por el régimen de la ley anterior era necesaria una demora de diez meses para llegar al recargo máximo, y, en cambio, ahora, con una demora de cinco meses, se llega a él.

Yo me inclino, sin mayor entusiasmo, a aceptar la fórmula del Consejo Nacional de Administración.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo voy a fundar en dos palabras mi voto contrario.

Creo que la Cámara cometería una inconsecuencia cuando por un lado, atendiendo a circunstancias excepcionales, prorroga los plazos para el pago de la Contribución, como lo ha hecho hace pocos días, y al votar la ley de Contribución aumenta los recargos de la ley actual. Es posible que, en principio, los fundamentos del Consejo Nacional de Administración sean aceptables, pero me parece que por razones de oportunidad deberían dejarse los recargos tal como están.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Apoyado; por razones de oportunidad, como dice el doctor Secco Illa.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Para expresar que el P. E. señala plazos suficientemente holgados para el pago del impuesto. Como he dicho, sólo en el mes de Diciembre se empiezan a hacer efectivos los recargos; de manera que ya se concede un plazo de cuatro o cinco meses para que se pague sin recargos, y luego recién empiezan a aplicarse éstos. De manera que con el régimen nuevo, sólo al que estuviera en demora de ocho o nueve meses se le aplicaría el recargo máximo. Sin embargo, reconozco que es una cuestión de fácil apreciación que no debe dar lugar a mayor debate.

Señor Berro (don Emilio) — Además, hay otra razón en favor de lo que acaba de proponer el señor diputado Secco Illa, y es esta: que por el procedimiento de las denuncias o multas que se hacen, no es el Estado el que goza de los beneficios de los recargos, sino que son los denunciantes los que generalmente son empleados de la propia oficina recaudadora. De manera que no se hace ningún beneficio al Estado con esto. — (Apoyados).

Por estas razones, yo no voy a votar lo propuesto por la Comisión informante.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término la fórmula que acepta la Comisión y que se ha leído.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Es la del Consejo?

Señor Presidente — Sí, señor: la venida del Consejo Nacional de Administración.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor García Morales — Esto significa mantener el artículo 15 de la ley vigente.

Señor Presidente — Es exacto; el Reglamento lo que requiere es el voto sobre las enmiendas o modificaciones; rechazándose las modificaciones queda en vigencia el artículo anterior.

Señor García Morales — Hay que incorporar el artículo 15 de la ley de Septiembre de 1919.

Señor Presidente — Eso es.

Señor García Morales — Además, tengo que hacer notar dos cosas. En primer lugar, me parece que no ha habido una votación expresa de la Cámara sobre la enmienda del P. E. al inciso 4.o del artículo 2.o que exoneraba de contribución al Cementerio Británico, y luego que existe una modificación del P. E., que yo no la consideré tal en el primer momento, y es la referente al inciso 3.o de ese mismo artículo 2.o, en cuanto se refiere a la exoneración de los templos consagrados al culto. La ley actual establece que están exonerados los templos consagrados al culto, de acuerdo con el artículo 5.o de la Constitución de la República; el P. E. ha agregado: los templos consagrados al culto el día 3 de Enero de 1918, fecha de la sanción de la Constitución.

Aunque a primera vista parecería que no hay modificación; en los hechos la hay. De manera que tienen derecho los señores diputados a pronunciarse sobre esta cuestión y la Cámara debe votar expresamente la enmienda.

Señor Presidente—En efecto, es así. Lo que ha ocurrido es que con motivo del debate que se hizo alrededor de la exoneración para la Federación Rural, solo se votó la eliminación de las otras tres instituciones.

Señor García Morales—De manera que habría que votar la exonración en favor del Cementerio Británico y luego poner en discusión el inciso 3.o del artículo 2.o.

Señor Tabárez—¿Y el cementerio paga actualmente?

Señor Aramendía—Paga.

Señor Tabárez — Es una propiedad privada y debe seguir pagando.

Señor Aramendía—¡Cómo va a pagar un cementerio!

Señor García Morales—No saca renta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se meta con los muertos; mire que los muertos votan!—(Hilaridad).

Señor Tabárez—Pero serán los nacionalistas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—De todos los colores.

Señor Presidente—Se va a votar la exoneración del impuesto de contribución para el Cementerio Británico, pedida por el Poder Ejecutivo y que la Comisión informante acepta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 3.o del artículo 2.o.

(Se lee).:

"Los templos de diversas religiones que estaban consagrados al culto en fecha 3 de Enero de 1918, de acuerdo con el artículo 5.o de la Constitución de la República."

En discusión.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Yo tampoco voy a votar la enmienda que en este inciso propone el Poder Ejecutivo. Creo que debe dejarse el inciso tal como está en la ley vigente de Contribución Inmobiliaria, que exonera de contribución a todos los templos de todos los cultos.—(Apoyados).

No veo que el Estado tenga interés en hacer fuente de recursos de estas instituciones.

Señor Mier Velázquez—No se ve tampoco por qué los ha de exonerar.

Señor Secco Illa—La Cámara acaba de exonerar de Contribución Inmobiliaria, con toda razón, y yo mismo la he votado, al Cementerio Británico. Me parece que procediendo con el mismo espíritu, esa exención debe ampliarse hacia todos los templos de todas las religiones.

Hay en este artículo una porción de exoneraciones motivadas por la influencia cultural que determinadas instituciones ejercen sobre el país, aún de índole privada. En tal caso se encuentran instituciones como el Instituto de Ciegos, la Liga de la Tuberculosis, que atienden fines de salud social y *también* se encuentra el Ateneo de Montevideo, que es un centro de cultura literaria, histórica y filosófica.

Me parece que no habría razón para recargar con el impuesto de Contribución Inmobiliaria, instituciones como los templos, que persiguen en la vida social un ideal desinteresado y un ideal de cultura moral.

No es del caso poner sobre el tapete un debate de índole religiosa.

Señor Rodríguez Grolero—Pero está el artículo 5.o de la Constitución que prohibe...

Señor Secco Illa—Aun desde los extremos más opuestos, cualquiera que sea la situación filosófica en que cada uno se coloque, hay un plano de terreno común, en que todos pueden encontrarse, y es el de la cooperación que la nacionalidad debe prestar a cualquier valor espiritual. La congregación social no es solamente un teatro en donde se desarrollan interses puramente pecuniarios o materiales, porque en ella deben desarrollarse y prosperar también, al amparo de la tutela común, sus valores morales y sus valores espirituales, sean de carácter histórico, literario, filosófico o religioso, ya que la religión al fin, la tradición de largos siglos de historia lo ha demostrado, es una fuerza moral respetada y reconocida en todas las naciones del orbe.

Por estas consideraciones, que por lo avanzado de la hora no requiere mayor extensión, entiendo que debe mantenerse el artículo de la ley vigente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase nuevamente el inciso.

(Se vuelve a leer).

Se va votar la fórmula del Poder Ejecutivo que acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Tanto con respecto a esta sanción, como a la anterior, relacionada con el artículo 15, algunos compañeros han trasmitido a la Mesa una duda sobre la verdadera interpretación reglamentaria. ¿El Reglamento dice lo que voy a leer: "En los proyectos de ley de Presupuesto General de Gastos, Presupuesto de Juntas e Intendencias y de Impuestos Anuales, sólo se pondrán en discusión particular las modificaciones a las leyes anteriores propuestas por el Poder Ejecutivo, por la Comisión de Presupuesto, o por los miembros de esta, siempre que las hubieran propuesto en Comisión, o por los señores representantes en general que hubiesen llenado los requisitos del artículo 2.o de la resolución objeto de esta modificación parcial.".

"Se tendrán por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten a reproducir las disposiciones de años anteriores, que no halyan sido objeto de observaciones". Este inciso es el que dió lugar a algunas dudas.

Un señor representante — Lo mejor es hacer una votación expresa.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el rechazo de una modificación al artículo vigente, dentro del espíritu de la disposición, es que se mantenía lo sancionado anteriormente. — (Apoyados).

Pero basta que haya alguna duda a este respecto, para que convenga repetir la votación con relación al artículo 15, y con relación a este artículo, para dejar completamente aclarado el punto.

Un señor representante — Que se vote una sola vez.

Señor Mier Velázquez — Esta votación no implica que los que hayan votado negativamente, hayan votado afirmativamente la moción del doctor Secco Illa.

Señor Ghigliani — Sí, señor.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 13 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Jueves 6 de Julio de 1922 Núm. 4887

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días		$ 0.30
Por 5 "		" 0.24
" 10 "		" 0.12
" 15 "		" 0.10
" 20 "		" 0.08
" 30 "		" 0.07
" 60 "		" 0.05
" 90 "		" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Regimiento de Caballería núm. 7

LICITACION N.o 13

Segundo y último llamado

Habiendo sido desestimadas las propuestas presentadas en el primer llamado, llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de carne, destinada al consumo de esta unidad en el período comprendido desde la aceptación de la propuesta hasta Febrero de 1923, inclusive, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo en días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán todos los días hasta el 7 de Julio entrante, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia del suscripto e interesados que concurran al acto.

Se previene que este llamado se verificará con el número de licitantes que concurran. — Sarandí del Yí, Junio 26 de 1922. — Antonio Arismendi.

Jn.28-8129-v.jl.7.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de artículos navales destinados a la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 30 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.3-16-v.jl.11.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Julio hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 30 minutos, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.3-15-v.jl.11.

1.711.20 metros de brin blanco, 311.40 metros de madrás, 7.74 metros de paño maestranza, 1.380 botones ancla de 20 m.m., 648 pares de broches de ceullo de bronce, 1.932 botones de nácar, grandes, de 18 m|n. de diámetro, 1.932 botones de nácar, chicos, de 12 m|n. de diámetro, 15.351 metros de brin blanco, 16.450 hormillas de 15 m|n. de diámetro, 352.50 metros de trencilla blanca de algodón, 235 metros de dril azul, 4.345 botones carozo medianos, negros, de 18 m|m. de diámetro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrados y lacrados serán recibidas el día 11 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 27 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.29-8147-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.130 kilos de jabón de creolina, 1.064 kilos de vaselina amarilla, 2.930 escobillones de piazabal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-8146-v.jl.10.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 125 K. W.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de un mes, a contar desde la fecha, para la provisión de un grupo electrógena, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se entregará a los interesados en la Sección Adquisicions, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 horas (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Junio 28 de 1922. — La Gerencia.

Jn.29-8131-v.jl.7.

Asistencia Pública Nacional

A LOS SEÑORES MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el Reglamento para el Servicio de Médicos Suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallan en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 822.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 10 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — La Dirección General.

Jn.29-8158-v.jl.6.

A LOS SEÑORES ESTUDIANTES DE MEDICINA

De acuerdo con lo que establece el Reglamento para la provisión de los cargos de practicantes internos, que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores estudiantes de Medicina que se hallen en las condiciones reglamentarias, y que deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay, número 822.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 10 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — La Dirección General.

Jn.29-8159-v.jl.6.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 28 del corriente mes, se pondrán en circulación las siguientes estampillas:

Del valor de dos centésimos ($ 0.02), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color bermellón, emisión autorizada el 27 de Marzo próximo pasado, en acta número 1.340.

Del valor de doce centésimos ($ 0.12), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color azul, emisión autorizada por resolución de fecha 27 de Marzo próximo pasado, acta número 1.340; y

Del valor de treinta y seis centésimos ($ 0.36), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color azeituna, emisión autorizada el 27 de Marzo próximo pasado en acta número 1.340. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —La Secretaría.

Jn.27-8082-v.jl.6.

Sección de Enseñanza S. y Preparatoria

LLAMADO A LICITACION

Instalación del servicio de baños

Se llama a licitación para proveer e instalar los aparatos, cañerías y demás accesorios necesarios al servicio de agua caliente, por calefacción a gas, en los baños de lluvia del Gimnasio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las bases respectivas estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja número 1875, donde deberán presentarse las propuestas dentro del horario de oficinas (8 a 12 y 14 a 18).

El plazo para la presentación de los concurrentes vencerá el día 12 de Julio, a las 18 horas, en cuyo acto serán abiertas todas las propuestas en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Junio 28 de 1922. — El Secretario.

Jn.30-8171-v.jl.8.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA NUM. 10344

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, la señorita Fabriciana Burgos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

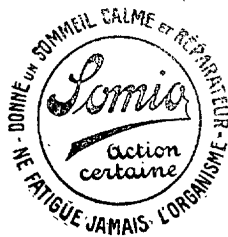
"HOTEL NUEVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-42-v.jl.19.

ACTA N.o 10263

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7968-v.jl.6.

ACTA N.o 10262

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:

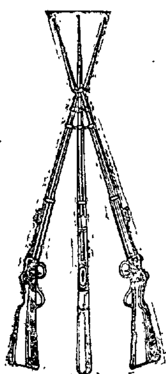


para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7967-v.jl.6.

ACTA N.o 10266

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 22.a, 26.a, 28.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7974-v.jl.6.

ACTA N.o 10261

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7966-v.jl.6.

ACTA N.o 10259

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan L. Scotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

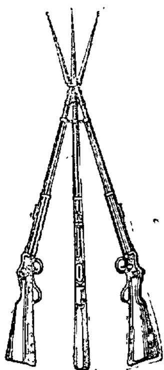
"MUEBLERIA SAN JUAN"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6 y 7, clases 30.a, 32.a, 24.a, 36.a, 37.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 55.a, 57.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7971-v.jl.6.

ACTA N.o 10267

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a, 25.a 27.a, 32.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7975-v.jl.6.

ACTA N.o 10264

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:

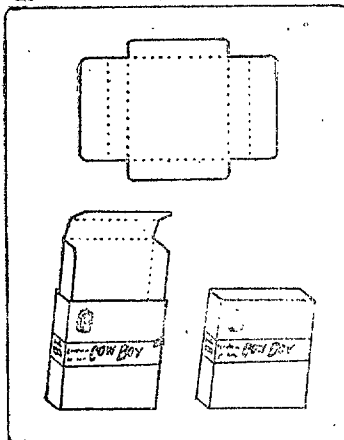


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7969-v.jl.6.

ACTA N.o 10362

Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, La Cooperativa Uruguaya de Tabacos (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

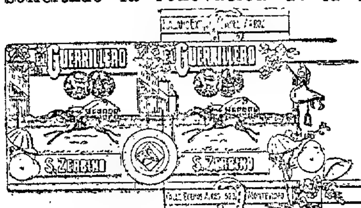


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7993-v.jl.6.

ACTA N.o 10260

Montevideo Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

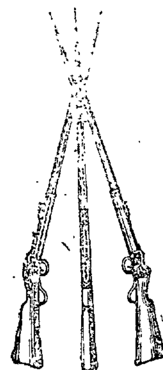


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7972-v.jl.6.

ACTA N.o 10268

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

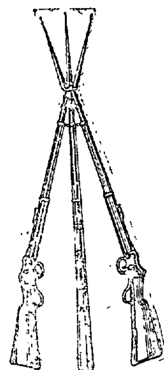


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7976-v.jl.6.

ACTA N.o 10269

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 72.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7977-v.jl.6.

ACTA N.o 10265

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Cima y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"SOBERBIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn 22-7973-v.jl.6.

ACTA N.o 10258

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Enders Manufacturing Company, de Walden, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

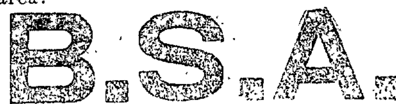


para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 15.a, 33.a y 7?.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7970-v.jl.6.

ACTA N.o 10271

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

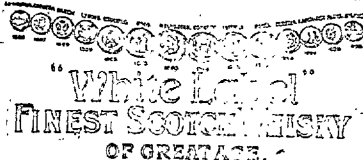


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8059-v.jl.10.

ACTA N.o 10277

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8132-v.jl.13.

ACTA N.o 10239

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pérez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

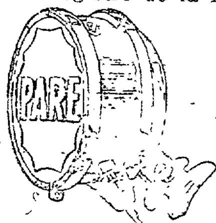
"GNU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8168-v.jl.15.

ACTA N.o 10333

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

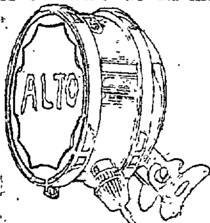


para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 8.a a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8187-v.jl.15.

ACTA N.o 10334

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

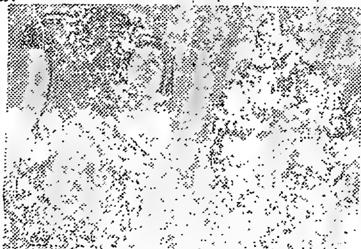


para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 8.a a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8188-v.jl.15.

ACTA N.o 10332

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5, 8 y 9, clases 40.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8186-v.jl.15.

ACTA N.o 11281

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARGENTINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8135-v.jl.13.

ACTA N.o 10303

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores García y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8161-v.jl.15.

ACTA N.o 10326

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de los señores León, Etienne y Luis Darrasse, Sociedad "Le Ferment", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

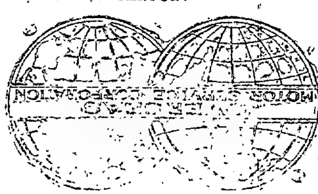
EUPHINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8163-v.jl.15.

ACTA N.o 10291

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Overseas Motor Service Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



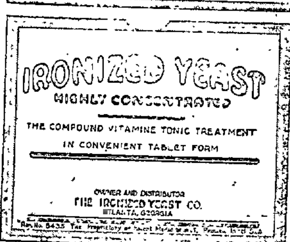
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8169-v.jl.15.

ACTA N.o 10335

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8170-v.jl.15.

ACTA N.o 10328

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor René Durai, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

VOLNAY

para distinguir artículos de las categorías 5, 6, 7 y 9, clases 40.a, 52.a, 58.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8164-v.jl.15.

ACTA N.o 10325

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor Darrasse Freres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VALEROBROMINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8162-v.jl.15.

ACTA N.o 10329

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor Eugene Galbrun, de Oberkampf, París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

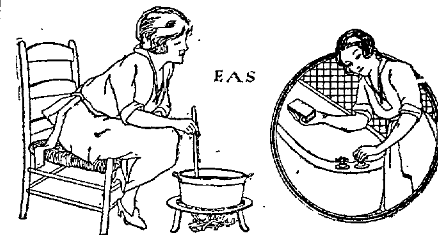


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8165-v.jl.15.

ACTA N.o 10345

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.15.

ACTA N.o 10343

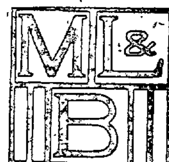
Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por don Eladio Abilio da Silveira de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8189-v.jl.15.

ACTA N.o 10292

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farwerke vorm Meister Lucius y Bruning, de Hochst, a/m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 21.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-2-v.jl.15.

ACTA N.o 10294

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YANQUIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-4-v.jl.15.

ACTA N.o 10336

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Compagnie Generale Des Machines Parlantes Pathé Frères, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

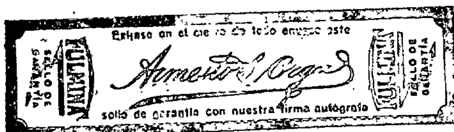


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.15.

ACTA N.o 10358

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Armesto y Orga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



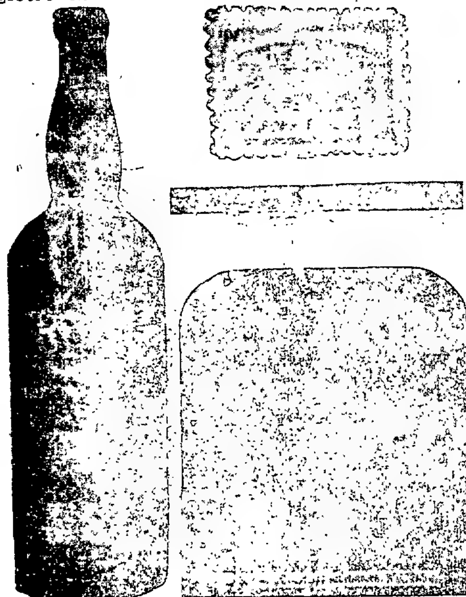


para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-18-v.jl.17.

ACTA N.o 10327

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la Maria, apoderado de los señores Edmond Coutré et Cie., de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:

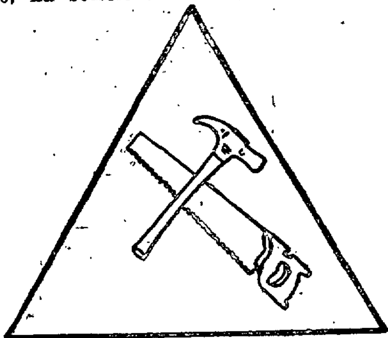


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-26-v.jl.17.

ACTA N.o 10321

Montevideo, Junio 24 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registr de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8101-v.jl.12.

ACTA N.o 10273

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cellucotton Products Company, de Neenah, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KOTEX

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 55.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8061-v.jl.10.

ACTA N.o 10314

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8019-v.jl.7.

ACTA N.o 10312

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

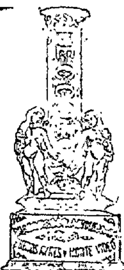


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8017-v.jl.7.

ACTA N.o 10311

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8016-v.jl.7.

ACTA N.o 10310

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8015-v.jl.7.

ACTA N.o 10309

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"EDISON"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8014-v.jl.7.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DAVID"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8013-v.jl.7.

ACTA N.o 10307

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Miguel García y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8012-v.jl.7.

ACTA N.o 10274

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. E. Fulford Limited, de Carlton Hill, Leeds, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

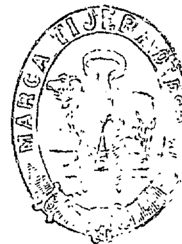
"VEN - YUSA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8062-v.jl.10.

ACTA N.o 10313

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

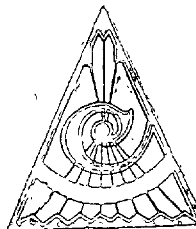


para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8018-v.jl.7.

ACTA N.o 10251

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Continentale Vertriebs Centrale Concentra G. m. b. H., de Nuremberg, Baviera (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-7837-v.jl.10.

ACTA N.o 10275

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. E. Fulford Limited, de Carlton Hill, Leeds, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PEPS"

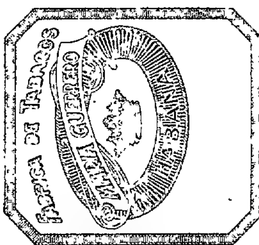
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

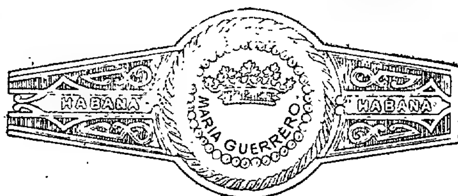
Jn.26-8063-v.jl.10.

ACTA NUM. 10320

Montevideo, Junio 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Miguelez y Falcón, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. (Cigarros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-44-vjl.19.

ACTA N.o 10286

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



AWARDED
50 MEDALS

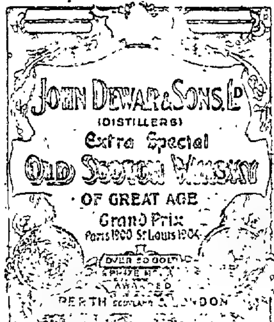
John Dewar & Sons Ltd
PERTH

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8167-v.jl.15.

ACTA N.o 10279

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

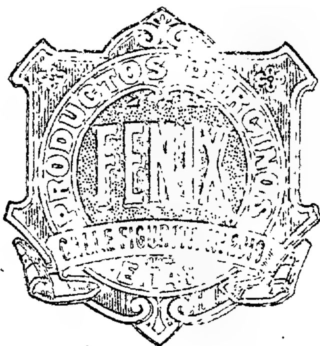


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8134-v.jl.13.

ACTA N.o 10324

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores Estévez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8141-v.jl.13.

ACTA N.o 10284

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemische Fabrik Eisendrath G. M. b. H. de Mettmann, Rhld (Allemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a (aplicadores de substancias), 32.a, 33.a, 43.a y 80.a (substancias para afilar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8138-v.jl.13.

ACTA N.o 10316

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Stahlberg y Rigotti, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8039-v.jl.8.

ACTA N.o 10289

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

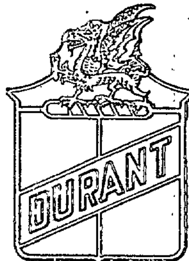


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8140-v.jl.13.

ACTA N.o 10285

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Durant Motor Company of New York, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8139-v.jl.13.

ACTA N.o 10278

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8133-v.jl.13.

ACTA N.o 10293

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

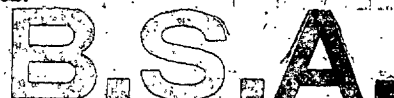


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-3-v.jl.15.

ACTA N.o 10272

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 72.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8060-v.jl.10.

ACTA N.o 11283

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Battery Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a (acumuladores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8137-v.jl.13.

ACTA N.o 10276

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

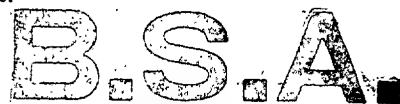


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8166-v.jl.15.

ACTA N.o 10270

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 22.a, 26.a, 28.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.1.o-8035-v.jl.15.

ACTA N.o 10212

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Scott y Bowne, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8034-v.jl.8.

ACTA N.o 10350

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wildman Mfg. Co., de Norristown (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-14-v.jl.15.

ACTA N.o 11282

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. and A. Botes Limited, de St. Mary's Mills, Narborough Road, Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BATES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 58.a, 60.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8136-v.jl.13.

ACTA N.o 10317

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RIVAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (zapatos de goma y lona o de lienzo con suela de goma, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-8040-v.jl.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 24

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Alfredo Piantelli y Cía., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños sanitarios en vidrio, en sus correspondientes tramos rectos, codos, curvas, empalmes y aplicaciones de las formas y dimensiones empleados en las instalaciones sanitarias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jn.23-8024-v.jl.13.

ACTA NUM. 23

Montevideo, Junio 12 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de cemento a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7911-v.jl.8.

ACTA N.o 18

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Gispert, Assimacos y Martínez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Alfombras de lana hechas a mano". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.16-7864-v.jl.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para adquirir 5.000 kilogramos de sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12, y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la 18 y 30 en el local de Proveeduría y Almacenes, Plaza Libertad número 1335, donde se recibe propuestas hasta el día 19 de Julio, a la hora 15.

Se previene que no se aceptará propuesta que no se acompañe de la constancia de la Tesorería Municipal acreditando el depósito de cincuenta pesos, que debe efectuar todo proponente en garantía de seriedad de su oferta.

Proveeduría y Almacenes se reserva el aceptar la propuesta que considere más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jl.1.o-11-v.jl.19.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2646 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7230-v.ag.28.

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — La Dirección.

My.18-6937-v.ag.14.

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 220 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiol, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6262-v.jl.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO
Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quienes se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 961, y doña PILAR BLANCO RENGIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3616-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO RAVECCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1438, y doña ELVIRA YANE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Paysandú número 821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3617-v.jl.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS LAROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Laguna Merín número 44, y doña AIDA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laguna Merín número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3606-v.jl.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DE ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Soriano número 908, y doña CESIRA MARIA SPERTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Soriano número 908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3610-v.jl.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MANZANARES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 376, y doña CARMEN VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1824, y doña MARIA JOAQUINA ESTEVEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 10.v-jl.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ENRIQUE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 33 (Pocitos), y doña CASILDA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vázquez número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3608-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUBIN QUADROS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2695, y doña MARIA CELIA GABRIELA PUYOL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3607-v.jl.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CANEPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1297, y doña MARIA RAMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

17-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2037, y doña CLAUDINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

18-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS EDUARDO MAGIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión educasionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2526, y doña AURELIA AINES ALVARADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

19-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO EUGENIO CANTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Zanicán número 2484, y doña MARIA SALADINA MILLEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

20-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SILVARREY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nueva York número 1509, y doña MERCEDES DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pondamar, domiciliada en la calle Nueva York número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

21-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENSEÑAT (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, (ciudadano legal), nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Porongos número 2228, y doña SOFIA RAVERA CERVIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada la calle Angel Floro Costa número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3611-v.jl.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el 24 del mes de Marzo de 1898, domiciliado en Sayago (21.a sección judicial), y doña ROSA PERMUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Enero del año 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.8.

En Colón, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES BENITEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el quince de Septiembre de 1892, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA PERFECTA URRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 21 de Abril de 1900, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.8.

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARBARINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiana, nacido en Italia el 4 de Noviembre del año 1888, domiciliado en Villa Colón, y doña CELIA EUSEBIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el 14 de Agosto del año 1895, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3603-v.jl.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CZECH Y BERGTHOLDT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre y Porvenir, y doña RAQUEL BUENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

22-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOSIO IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en Carrasco, y doña ISABEL DELLAGIOVANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLANUEVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Samos, domiciliado en el Barrio Edison, y doña RAFAELA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

7-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FRUMENTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Comercio número 125, y doña MANUELA GREGORIA SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Comercio número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3615-v.jl.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ROGNONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ROSA GABACHUTTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el mátrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTO GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juan Acosta sin número, y doña ROSA CLAUDIA MERLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Avenida Garibaldi número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don LUCIANO LEES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en José L. Terra número 2632, y doña ADELINA BARBATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, romiciliada en la calle Blandengues número 1476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO GALLEGOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle José L. Terra número 2587, y doña MARIA ISABEL SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1922, a los 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PREGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1518, y doña FRANCISCA UZAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1518.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LAMBOGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Soriano número 844, y doña MARIA ISAURA LORENZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2561.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 208, y doña GREGORIA ISABEL BACINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 208.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3618-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, A las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL E. CESPEDES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 131, y doña MARIA MERCEDES GAMBARDELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3609-v.jl.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 120, y doña BEATRIZ DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José de Mayo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2048.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANICETO CALERO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de San Luis, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1831, y doña MATILDE SALANOVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1831.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3620-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MARIO SCIOSCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1860, y doña MARIA FIGUEROA, de 33 años de edad, de estado divorciada de Benigno Cabala, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 1860.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3605-v.jl.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle T. Tezanos número 12, y doña ENRIQUETA ASTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en T. Tezanos número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CRISTOBAL BONILLA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bustamante número 55, y doña CRESCENCIA REINA FURTADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Bustamante número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 25, y doña MARIA ESTHER FARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO STENERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 11, y doña FRANCISCA VIVADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3619-v.jl.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO JULIAN PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle Porongos número 2475, y doña ANA MARIA BRANCHICELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Porongos número 2476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3613-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJORGE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Hausman número 1864, y doña MARIA DEL CARMEN VERAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hausman número 1864.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3612-v.jl.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS RUSCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Sayago, y doña MARIA LUISA LINARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Luis Giralt sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3604-v.jl.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Scotto para una reunión que tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo a las 11 horas con el objeto de ocu-

parse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día nueve de Agosto próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Mateo Mario Fígares, Actuario.

Jl.5-46-8.ag.1.o.v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ingouville de Stanhan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-8071-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Loppacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-19-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Mantero y doña María o María Teresa Fortunata Mantero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-20-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Coussirat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-23-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-24-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira y de doña Manuela Palliares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para el emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.1.o-1-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8116-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Velázquez de Delgado y de Rosa Delgado de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8115-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Iribarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8118-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Charbonier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8117-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión don Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 24 de 1922.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-8073 -v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al efecto del emplazamiento que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Jn.27-8072-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Salerti y Máxima Tudurí de Salerti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-8020-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisco Mozzone y su esposa Antonia Bussolini, Jacinto Domingo Mozzone, Pío Mozzone, por sí y en el ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores María Angélica Virginia, Emilia Edelmira y Héctor Pío Mozzone, Juan José, Francisco, Alberto Antonio, Antonia, Jacinto, María Ester y Alfredo Mozzone y Carolina Mozzone, con la venia de su esposo Pedro Verano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mozzone con Antonia Bussolini, en razón de estar equivocados los apellidos de los contrayentes, el de los padres, abuelo paterno y materno de Francisco Mozzone, y el del padre y madre de la contrayente, pues en vez de Muzon, Muson, Busolini, Glone y Celasque, deben decir Mozzone, Ghione, Bussolini y Chelasca; 2.o La partida de nacimiento de Juan José Mozzone, en mérito a estar equivocados los apellidos paterno y materno; el del abuelo paterno; el nombre y apellido de la abuela paterna y el apellido del abuelo materno, pues, donde dicen Munson, Busolini, Birginia Giani y Brusolini, corresponde decir Mozzone, Bussolini, Virginia Ghione y Bussolini; 3.o La partida de nacimiento de María Carolina Mozzone, pues están equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo materno al designárseles: Munsone, Muson, Busomino y Giones, cuando deben ser Mozzone, Bussolini y Ghione; 4.o La partida de nacimiento de Francisco Mozzone, donde están equivocados los apellidos paterno y materno, como el del abuelo paterno y materno, y el nombre y apellido de la abuela paterna, pues en vez de Munson, Musson, Buzolini y Birginia Guiones, corresponde decir: Mozzone, Bussolini y Virginia Ghione; 5.o La partida de nacimiento de Alberto Antonio Mozzone, en razón de estar equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo abuelo materno, al designárseles Musón, Bussolime, Gione y Russolini, cuando deben ser Mozzone, Bussolini, Ghione y Bussolini; 6.o La partida de nacimiento de Antonia Mozzone, donde están equivocados los apellidos paternos y materno y el de los abuelos paternos y abuelo materno, dado que en ella dicen: Munson, Bussolimi y Guiones, debiendo decir en cambio: Mozzone, Bussolini y Ghione; 7.o La partida de nacimiento de Jacinto Mozzone, en mérito a encontrarse equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paterno y abuelo materno, pues en vez de Munson, Busolini y Giones, debe decirse Mozzone, Bussolini y Ghione; 8.o La partida de nacimiento de María Ester Mozzone, en razón de estar equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo materno, al designárseles: Munzon, Busulini y Glone, cuando deben ser Mozzone, Bussolini y Ghione; 9.o La partida de nacimiento de Alfredo Mozzone, donde aparecen equivocados los apellidos paterno y materno; el de los abuelos paternos y abuelo materno, pues en lugar de Munzon, Buselini y Guioni, deben decir Mozzone, Bussolini y Ghione. 10. La partida de nacimiento de Jacinto Domingo Mozzone, donde están equivocados el apellido paterno; nombre y apellido materno y el apellido del abuelo materno, pues en vez de Musuna, Berginia Anselma y José Anselma, debe decir Mozzone, Virginia Ghione y José Ghione. 11. La partida de nacimiento de Pío Mozzone, en mérito a estar equivocados los apellidos paterno y materno, pues donde ponen Masozzone y Gulhone, deben ser Mozzone y Ghione. 12. La partida de matrimonio de Pío Mozzone con Emilia Firpo, donde están equivocados el apellido del contrayente y el del padre del mismo, pues donde dicen Monzzon, debe decir Mozzone. 13. La partida de nacimiento de María Angélica Virginia Mozzone, en razón de estar equivocados el apellido paterno y el del abuelo paterno al designárseles Monzzon, por Mozzone. 14.o La partida de nacimiento de Emilia Edelmira Mozzone, en razón de estar equivocados el apellido paterno y el del abuelo paterno, pues donde ponen Monzzon, debe decir Mozzone. 15. Y finalmente, la partida de nacimiento de Héctor Pío Mozzone, puesto que están equivocados el apellido paterno y el de los abuelos paternos, al designárseles Monzzon y Chione, por Mozzone y Ghione. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7920-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8130-v.ag.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Ema Luengo de García, Genny Luengo de Márquez y otros, solicitan la declaración de ausencia de José M.a Luengo", se hace saber que por decreto de 26 de Junio del corriente año ha sido declarado au-

sente don José María Luengo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-8126-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basso de Caffa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-8125-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Galuzo de Quinteros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-8124-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Yejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-6040-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema o Emilia Sampayo de Penela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-8094-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-8093-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 26 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-8092-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Jn.20-7924-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando López Villamil y Méndez o Fernando López Villamil o Fernando Florencio López Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-7919-v.jl.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Antonio Otegui, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Doroteo García y García Lagos, Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, Agustín Mora, Leonor Zás de Ramos, Marcos Rodríguez, Francisco J. Cagnone, Enrique Cornú y sus sucesores a título universal o particular, como asimismo a don José Encarnación do Zásy a sus causahabientes, y a toda o cualquier otra persona que por cualquier causa o título tenga o se atribuya algún derecho a unas sobras de ocho hectáreas siete mil setecientos cuarenta y cinco metros cuatro mil doscientos sesenta y nueve centímetros, halladas en una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 109 hectáreas, 4.177 metros 22 decímetros, dividida en siete lotes o fracciones, según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll del mes de Septiembre de 1921, lindando: la fracción 1, al Norte, con el camino a Pando; al Este, con Enrique Cornú; al Sur, con la cañada de Lybye por medio, con la fracción 2, y al Oeste, con el arroyo Toledo por medio, con la sucesión de García Lagos, las fracciones 2, 3 y 4, que lindan: al Este, con frente a camino de 17 metros de ancho, que las separa de las fracciones cinco y seis; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría; al Oeste, con la cañada de Lybye, que las separa de la fracción uno y de Enrique Cornú, y al Norte, con Leonor Zás de Ramos, hoy los señores Marcos Rodríguez y Francisco J. Cagnone; y las fracciones 5 y 6, forman también un solo lote, que linda: al Norte, con Agustín Mora; al Este, con frente al camino nacional a Berro Blanco; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, y al Oeste, con frente a camino, que las separa de las fracciones 2, 3 y 4, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.9-7678-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-6500-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Elgoyhen de Methol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-13-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Buzeta de Martí o Ramona Barral y Buzeta de Martí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-7316-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Carrasco de Aristegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.29-8148-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Acosta de Segredo, citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.29-8149-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Michetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.1.o7-v.jl.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Silvestre Suárez o Silvestre Suárez Martínez y doña Elisa Ganzo de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.29-8150-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telésfora Ferreira de Barragán y Bustos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.29-8151-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Bentancourt, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.28-8114-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bonfiglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.28-8113-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bartolo Adano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.27-8074-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Palacio de Martínez Alvariza, citándose a la vez a los que se

consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8075-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sarraille de Beligand, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8076-v.jl.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Filemón Edmundo Revello, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Filemón Edmundo Revello, domiciliado en la calle Durazno número 1787, a V. S.a dice: Que con el fin de llenar una de las formalidades legales necesarias para optar la profesión de escribano público, viene a solicitar se sirva disponer: A) Se haga la publicación ordenada en el artículo 12 de la ley de 1894; B) Que efectuada esa publicación se reciba declaración de los testigos don Huáscar Parallada y don Delio Ayçaguer, que presentaré al Juzgado en oportunidad, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta a declarar, desde cuándo, y qué opinión tienen relativas a su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón; C) Que, previo dictamen fiscal, V. S.a declare bastante esta información, y mande expedir los testimonios que correspondan. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — F. Edmundo Revello. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1922. Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8077-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Passeggi o Passelly o Pasello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8011-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Galluzzi Parini", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juan Galluzzi Parini, donde la madre aparece como María Galluzzi, viuda, de sesenta años, labores, debe establecerse Angela Parini de Galluzzi, fallecida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7989-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Piñera contra Julio S. Gil y otros y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Venancio Bidart y a los herederos o causahabientes de los fallecidos Ana Augusta Márquez Pereira, Joaquina Márquez Pereira, Juan Do Prado Pereira de Carvalho, Serafín José Duarte, Teresa Leal Pereira, Salvador José Pereira, Clemente José Pereira, Manuel José Pereira, Ignacio Bento Pereira, Inocente José Pereira, Bonifacio Márquez Pereira y María Márquez Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los demás que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 298, y compuesta de 446 hectáreas, 9.767 metros 75 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Noreste, líneas rectas, con José Montaner y cuchilla de los Tres Cerros; por el Este y Sudeste, con Torcuato B. Trujillo y Ana Orteman; por el Sur y Sudoeste, con Julio Barrios, y por el Oeste y Noroeste, con la sucesión Emiliano Vargas; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7874-v.jl.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7752-v.jl.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Alonso Arteche, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho, en el sumario instruído con motivo del apresamiento de un carro conduciendo postes y rollos de alambre, por los empleados aduaneros Laureano Muniz y Alcibíades Chagas, en Diciembre de 1921, en campos de don Roberto Silvera, sitos en el Departamento de Cerro Largo, sobre la fontera con el Brasil, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Armando Raggio, Secretario.

Jn.17-7893-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los fallidos señores Sangiau y Vargas para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de su quiebra e incidente sobre calificación, que se tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.30-8192-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Barmaimón, Sabani y Cía., solicitando la homologación de un conc. preventivo extra judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1922. — Y vistos: estos autos, promovidos por la firma Barmaimón, Sabani y Cía., solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría legal de acreedores, que corre agregado de fojas 1 a fojas 4; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a ese convenio (informe de fojas 30 vuelta); y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el presente concordato. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial", y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por los concordatarios de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Manuel F. Silva. — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.29-8143-v.jl.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra doña Isabel C. de Venturino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don José María Rivera, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.28-8119-v.jl.8.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Raúl Terra, ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Montevideo, Febrero de 1922. — Los que suscriben, acreedores del señor Raúl Terra, convienen en darle carta de pago mediante el pago del setenta por ciento de sus créditos a seis, doce y dieciocho meses, por cuotas iguales, o mediante el rescate de dichos créditos por el sesenta por ciento en el término de seis meses, a opción del deudor. Es garantía de este arreglo el doctor Gabriel Terra, excepción hecha de los acreedores que son miembros de la familia, que no exigen esa garantía, y del señor Ricardo Vecino, que manifiesta que no la necesita. Los créditos se liquidarán con intereses hasta el 1.o de Febrero último. Obtenido este arreglo se retirará la propuesta judicial de concordato. Este arreglo no significa que el deudor no se considere obligado moralmente a pagar el saldo a los acreedores, una vez que esté en condiciones de hacerlo. — Por el Banco Español del Río de la Plata: hay dos firmas ilegibles. — Banco Francés, Pp. Supervielle y Cía.: hay dos firmas ilegibles. — Juan Pons. — Bernardo Oxalde. — Garbisso y Natero. — Carmelo Corbo. — Bermúdez Hnos. — Juan Pigni. — Manuel Guelffi. — Pedro Penino (hijo). — Augusto Bustamante. — Ceriani y Mussi. — Pp. Andrés Carril y Cía.: hay una firma ilegible. — Por A. Soury y Cía.: F. B. Franchi. — Schmidt y Garino. — Enrique Garrone. — Víctor M. Percovich. — Empresa de "El Día". — Alberto Gonzálvez. — Turcatti y Bellatti. — Por Juan B. Rossi: Juan Rossi (hijo). — Por "El País": Carlos Scheot. — José Durán y Vidal. — Por revista "Tierra de Artigas": Marta García Lagos de Garzón. — Américo Moreni. — Por autorización de (está ilegible). — J. Susena. — Benito Lebrato. — Banco Popular del Uruguay, por Director-Gerente: Alberto Vila. — H. J. Campo Aiello. — Ricardo González. — Conde y Aizcorbe. — Por sucesores de Rotondo y Conde: Conde y Aizcorbe. — Julia C. de Piaggio. — Vecino y Cía. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores, que a continuación se nombran: Juan Shaw, $ 2.785.95. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland, $ 6.447.08. — Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 730.11. — Juan Pons, pesos 805.73. — D. Mantero y Cía., $ 175.30. — Eugenio Barth y Cía., $ 156.80. — American Trading Co., $ 205.72. — Broqua y Scholberg, $ 150.00. — $ 13.456.69. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial a la cantidad de trece mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con sesenta y nueve centésimos. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Vicepresidente. — Conrado Velázquez, Secretario. — Raúl Terra". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 9 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-7929-v.jl.12.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía. para una nueva reunión que tendrá lugar el día nueve de Agosto próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-7982-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Sara Ermelinda Salla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remigio Laborda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la validez del término del emplazamiento y publicaciones se ha habilita-

do el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-26-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Silvio Grossi y Compañía, han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alfredo Castells Carafí, con domicilio legal en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7719-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Sexto Romeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Teresa Laje Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7870-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Vicente Bruno para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefa González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7869-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Perini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7807-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7638-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Santana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Justa Montosi, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7590-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sebastián Carmen Romero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Bongiorno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el ferado judicial menor. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-7585-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Federico Edmundo Heriberto Barry, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luna Mc. Carthy Longsdom, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7382-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lucía Centofante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pedro Olivetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado todos los días feriados a los efectos de este emplazamiento.—Montevideo, Mayo 17 de 1922 —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7589-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Amalia Felisa Julia Ortiz de Rosas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Blanchet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-7615-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Rita Florentina Benejam, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Legrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-7621-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Montedónico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Montedónico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-7703-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Starico solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella los padres del recurrente con los nombres de José Starrico y Rosario Palusieri, en vez de José Starico y Rosario Palmieri, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-8080-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gustavo Ludovico Gottlieb Bischoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Amalia Marta Sauer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-7576-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julián Poplawski, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ruchla Gontarczyk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.6-7518-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Perlini y doña Josefina Dossi de Perlini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de los comparecientes, deben corregirse el apellido de la contrayente y el del padre de la misma, que es Dossi, y no Dosi, y la partida de nacimiento de María Yolanda Margarita, donde se establece el estado de la declarante Josefina Dossi, debe ponerse casada, en vez de soltera, y donde se establece la filiación de la inscripta, debe ponerse hija legítima de la declarante y de Luis Perlini, en vez de hija natural de la declarante; además, hay que agregar los nombres de los abuelos paternos, que son don Luis Perlini y María Firpo; deben corregirse el nombre y apellido de la abuela materna, que es María Mentaschi, finada, y no Ernesta Cassanelli, y por último deben suprimirse las palabras de 48 años, ambos italianos, casados y domiciliados con la declarante, sustituyéndolos por los siguientes, que se agregarán al nombre y edad del abuelo materno: italiano, casado en segundas nupcias con María Cassanelli, y domiciliado con la declarante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-7936-v.jl.6.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Germán Albitré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Gemelr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-7935-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8028-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Percíncula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8006-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Madrazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7762-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Dal Lago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8108-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día cuatro de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Junio 9 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8112-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva al conocimiento del público que en el expediente caratulado "La sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dictado sentencia, la que en extracto dice: Matrimonio de José Barreiro y Josefa Sandes, debe establecerse que los apellidos son como queda dicho y no Barreyro y Sande. Nacimiento de José Francisco Barreiro, donde dice hijo de Josefa Sánchez, debe decir Josefa Sandes. Nacimiento de Secundino Barreiro; debe decir que es hijo de Josefa Sandes, y no de Juana Collazo, pues ésta era su abuela. Nacimiento de Mateo Alejandrino Barreiro, debe agregarse el último nombre, pues no lo tiene la partida. En cumplimiento de lo que dispone la ley de su materia se expide el presente a los efectos de ser publicado por una sola vez.—En la ciudad de Canelones, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintidós. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-8190-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

El suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber que en los autos "Sucesión de don Antonio Priguetti o Prighetti", se han presentado don Carlos Antonio y doña Marta María Santina Prighetti, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o En la partida de óbito del causante, donde aparece como Antonio Priguetti, el apellido es Prighetti; 2.o En la partida de bautismo de Carlos Antonio Prighetti, donde el apellido de sus padres aparece Priletti, debe establecerse Prighetti; la abuela paterna aparece con el apellido Manis, y es Monzi, y los abuelos maternos, que aparecen con los apellidos Prietti y Mañoni, son y deben decir Prighetti y Magnoni; 3.o En la partida de bautismo de Marta María Santina Prighetti, aparece el apellido de sus padres y abuelo paterno Priguetti, y debe decir Prighetti; la abuela paterna aparece con el nombre de Marta Mansi y debe decir María Manzi, y el apellido de los abuelos maternos, que aparece Priguetti y Magnoli, debe decir Prighetti y Magnoni. — Pando, Junio 27 de 1922. — Juan B. Banelli, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Silvera Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 20 de 1922. — Juan F. Fuerno, Actuario.

Jn.26-8068-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Fidela Batista de Vera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 27 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-25-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-8107-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Noain y de sus hijas Juana y Constancia Noain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8085-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Leopoldo Riverós, se cita, llama y emplaza al heredero Enrique Riverós, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará curador de bienes que acepte por él la herencia y lo represente en este juicio. — Colonia, Junio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8086-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Casal de Prado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1922.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8084-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atiliano Pacheco, y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Junio 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-7194-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Miguel Larriera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1922. Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7733-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lautaret de Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7669-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salvagiot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8182-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Bidegaray de Kelland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8181-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de don Juan Mondón para que el que se considere con derecho a la herencia se presente a deducirlo dentro del término de treinta días. — Joaquín Suárez, Junio 24 de 1922. — Eduardo F Vázquez, Juez de Paz.

Jn.28-8127-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se cita y emplaza a la sucesión Villagrán Bustamante o a los que se crean dueños del segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la calle General Laguna, y Plaza del Templo, hoy General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda que en nombre del Concejo Auxiliar de esta villa les ha interpuesto por cobro de cerco, vereda y cuneta, construídos frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7783-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Secundino Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 22 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.30-8193-v.jl.31.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.—

Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7167-v.ag.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina Bentancur, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.24-8046-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.24-8051-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Mónico Gamarra, sus causahabientes y cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a fin de estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco Gilmet contra don Mónico Gamarra y sus sucesores, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — Trinidad Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Jn.8-7635-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ugarte de Basualdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-8064-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Antonio Fernández Muras, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Unas sobras de campo compuestas de ciento cuarenta y tres hectáreas y seis mil ciento cincuenta y una hectáreas, situada entre los arroyos Molles y Chamangá, sexta sección judicial del Departamento de Flores, comprendidas dentro de una fracción mayor de mil ciento cuatro hectáreas, mil quinientas diecisiete centiáreas, que lindan en conjunto: al Norte, con el arroyo Molles; al Sur, con don Ricardo Acosta y Lara (hoy don Demetrio Villemur); al Este, con el arroyo Chamangá, y al Oeste, con el arroyo Molles, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7896-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente "María Luisa Feria, divorcio unilateral", y a los efectos de lo previsto en los artículos 307, inciso 1.o, y 308, se llama, cita y emplaza al esposo de la expresada señora María Luisa Feria, don Manuel Rodríguez, por el término de treinta días (inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-7675-v.jl.8.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8160-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rivas de Peña, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8105-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Barla de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8104-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8103-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Cabrera de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Junio 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8102-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados Amaranto, Nicasio y Saturnina Eguzxquiza, rectificación de sus partidas de nacimiento", se hace saber al público que se ha presentado don Eduardo Urioste, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de Amaranto, Nicasio y Saturnina Eguzquiza, en las que su apellido y el de su padre aparece Egurquiza, en vez de Eguzquiza, que es el verdadero. — Maldonado, Mayo 16 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8052-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Massaroni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7812-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7811-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7769-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.[illegible]

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiuno, el suscripto Juez de Paz, en presencia de los testigos de mi asistencia, procedí dando cumplimiento a la providencia que antecede a trabar formal embargo en la finca situada en la calle Sarandí esquina Valle de Aiguá, de esta ciudad, de propiedad de María Vigo de Martínez o de quien corresponda, ubicada en la manzana número 75, empadronada con

el número 389, lindando: al Norte, con Juan S. Alegre; al Sur, con la calle Aiguá; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con propiedad fiscal. En fe de lo cual se labra la presente en el lugar y fecha indicados. —(Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Bernardo Mussio. — Testigo: José C. Bilbao. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. Y al solo efecto de esta publicación, habilítase la feria menor próxima si necesario fuere. — Maldonado, Junio 22 de 1922. — Justo Schiaffino.

Jn.27-8098-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Separación de la administración de bienes

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha ocho del corriente, dictado en los antecedentes caratulados "Raymunda Nogueira con Ramón Antonio Prieto, divorcio" y de acuerdo con el artículo 157 del Código Civil, se ha separado al marido, Ramón A. Prieto, de la administración de los bienes de la sociedad legal con su esposa Raymunda Nogueira, y se ha transferido la administración a la esposa en las condiciones generales de derecho.—Minas, Junio 29 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-38-v.jl.8.ag.1.o-v.ag26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8178-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eusebio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8109-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Casimiro Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier. Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veintisiete de Mayo próximo pasado, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Susana Alegre, nombrándosele curador definitivo a su hermano don Carlos E. Alegre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7855-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7798-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Perdomo de Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7757-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Arias de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7756-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Errasquín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7755-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casulllo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7754-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento. Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivero de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7710-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos del artículo sesenta, del Código Civil, que por sentencia ejecutoriada de fecha quince de Marzo del corriente año, a petición de sus hermanos don Emilio Corrales, don Cornelio Corrales, doña Gabriela Corrales de Castro y doña Fermina Kornos de Corrales y sus menores hijos, se ha declarado la ausencia de don Rafael Corrales. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7712-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Carpena, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Junio 27 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.29-8152-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Pedro Abelardo Marote, don Juan Marote y don Alberto Marote, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas a que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.28-8128-v.jl.8.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián Robaina, se convoca a los acreedores de don José Seijo para la reunión que tendrá lugar el día ocho del entrante mes de Julio, a las diez horas y media, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador interventor don José V. Larzabal; B) Que hasta el día veintiocho del entrante pueden ser presentados a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Junio 16 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.21-7957-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafina Sardo de Sardo, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandoa Sosa, Actuario interino.

Jl.5-35-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Celestino [illegible]zurta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.5-36-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Secco, Victoria Vassallo de Secco y Carolina Secco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a de-

ducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 26 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.29-8153-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Carzolio, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 22 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.27-8088-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.27-8089-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción Cerrato de Gilardoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Honoric Porro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo aperibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 3 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.9-7653-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en esta do de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante: y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día dieciséis de Agosto, a las dieciséis horas, e igualmente se cita al fallido Arístides Ceballos para que comparezca a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones de edictos ha sido habilitado el feriado menor. — Rivera, Junio 27 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8180-v.jl.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso y Hno., expediente de la suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado en el tres de Agosto de mil novecientos dieciséis la fecha en que empezó la efectiva cesación de pagos de la firma social Pedro Risso y Hno., y que se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y por el término que determina el Código de Comercio el informe presentado por el síndico y la resolución del Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de estos edictos. — Rivera, Junio de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8179-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Octavio de Souza Leal Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.28-8121-v.jl.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el día diecisiete de Agosto, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace constar que al efecto de la publicación de edictos ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Rivera, Junio 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.23-8029-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Jn.17-7887-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muños Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Vargas de Serrat contra Francisco Serrat, separación de cuerpos", se cita, lla-

ma y emplaza a don Francisco Serrat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. También se cita en igual forma al señor Serrat, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.2-7451-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se cita, llama y emplaza al expresado Elías J. Nozar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.9-7673-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ceferino Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7556-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Eusebio Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7557-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Augusto Antonio de Abreu y otros, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta letra A de nacimiento de Braulio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. Acta de nacimiento de Pedro de Abreu, al apellido de la madre de éste se le ha precedido de la palabra da, por ser de origen portugués, escribiéndose Amelia da Silveira, cuando es únicamente Amelia Silveira. Partida letra D, de nacimiento de Gregorio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre de éste, que debe ser Augusto Antonio, por Augusto solamente; además, en esta acta, el apellido de la madre está escrito Silvera, como asimismo el apellido del padre, cuando debe rectificarse por el de Silveira. Acta de nacimiento de Eugenio de Abreu, existen los mismos errores que en la anterior, la omisión del nombre Antonio, y haberse escrito mal el apellido Silveira, precedido de da, y así se lee da Silveira, en lugar de simplemente Silveira, que es el verdadero. Acta letra G. de nacimiento de José de Abreu, y también la de nacimiento de María de Abreu. En ambos testimonios se han padecido los mismos errores que en los que hacen referencia las letras D y E, falta el segundo nombre del padre de ambos, Antonio, y también se ha escrito Silvera el apellido de la madre de éstos y del padre, cuando es Silveira el verdadero. Acta de defunción de Amelia Silveira de Abreu, se han padecido los mismos errores ya referidos. Falta el segundo nombre del peticionario, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. También el apellido de la esposa de éste y del padre lo han escrito Silvera, cuando es Silveira. Acta de defunción de José de Abreu, en este instrumento falta el segundo nombre del padre de éste, que es Antonio. Acta de defunción de Eugenio de Abreu, la misma omisión que en la anterior. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.28-8123-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pons Palet, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 23 de 1922. — Bismarcy Suárez, Actuario.

Jn.28-8122-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Isabel Juan García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Rafael N. Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7630-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente "Angela B. de Falco, divorcio", se cita y emplaza a don Luis Coria, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Salto, Mayo 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7629-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Bassino o Baccino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.30-8175-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Delgado (hijo), a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-8111-v.jl.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alleja Quinteros de Ortiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 22 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.26-8058-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ismael Chacón, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre, que es Ismael, figure así en dicho documento, en el que está escrito Gavino. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.22-7984-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Travieso de Visconti, doña Antonia Muñiz de Travieso y don Salvador Travieso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-7785-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 470. —Sucesiones de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dichos causantes, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) La de bautismo de Eulogia Acosta, en cuanto se le hace aparecer con el nombre de Eulalia, siendo aquel el verdadero; y B) De la parroquial de matrimonio de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, en la que ésta figura con el sólo nombre de Irene, mientras que los verdaderos son María Irene. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 23 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8157-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 448. —Sucesión de Pedro Fregossi, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, por intermedio de sus apoderados, los herederos de dicho causante, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de defunción de don Pedro Fregossi, en cuanto aparece la esposa con el apellido de Castellanetto, cuando el verdadero es Castellanotto; B) De la partida de nacimiento de Enrique Fregossi, en cuanto aparece su apellido Fregozzi, cuando en realidad es Fregossi; el padre también con el apellido Fregozzi, en vez de Fregossi, y la madre con el de Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; C) De la partida de nacimiento de Emilio Alfonso Fregossi, en cuanto aparece éste y su padre con el apellido de Fregosi, cuando el verdadero es Fregossi, y el de la madre como Castelanote, cuando el legítimo es Castellanotto; D) De la partida de nacimiento de María Luisa Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fragosi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto la madre aparece como Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; E) De la partida de nacimiento de Rosa Asunta Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fregozzi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto aparece la madre con el apellido Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; F) De la partida de nacimiento de Amelia Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fregosi, cuando el verdadero es Fregossi, y la madre con el de Castelanote, en lugar de Castellanotto; y G) De la partida de nacimiento de Pedro Emilio Fregossi, en cuanto aparece éste y su padre con el apellido Fragossi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto la madre con el de Castelanote, en vez de Castellanotto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 21 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8156-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 559. —Sucesión de Constante Martinelli, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constante Martinelli, por sí y en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Catalina Martinelli, en cuanto aparece la madre de ésta como María Bianqui, en vez de María Angela Bianchi, que son los verdaderos nombres y apellido; B) De nacimiento de Constante Martinelli, en cuanto también aparece su madre con el sólo nombre de María y el apellido Bianqui, en vez de María Angela Bianchi; C) De nacimiento de María Martinelli, en cuanto en ella figura ésta con el nombre de Angella, siendo el legítimo el de María, y la madre con el apellido Bianqui, en lugar de Bianchi; D) De nacimiento de Carolina Victoria Martinelli, en cuanto en su inscripción se ha omitido el segundo nombre; el apellido del padre figura como Martinelli, en vez de Martinelli, y al designar a la madre doña María Angela Bianchi, se ha omitido su apellido; E) De nacimiento de Santiago Martinelli, en cuanto aparece la madre con el apellido Bianqui, en vez de Bianchi, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 26 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8154-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 475. — Benito Aguilar, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Aguilar, solicitando se rectifique la fecha del nacimiento de su hijo Luis Aguilar, quien aparece en el Registro Civil como nacido el veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, siendo que él ocurrió el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuatro, como se pretende rectificar. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 23 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.21-7961-v.jl.6.

Fijación de época de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Olegario V. Parra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace público que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 15 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.21-7960-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benito Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7914-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Lapalma de Millán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7915-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de don Germán Mela, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Florida número 670, el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en ella, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Junio 12 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7916-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Ignacia Lavaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.10-7717-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación.—Canelones, Junio 23 de 1922.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8096-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Goyeneche de Cruz y don Antonio María Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 10 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.29-7889-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Se hace constar que el presente aviso se publica por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet. Conste. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8110-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Larrosa y de doña Juana Larrosa de Jackson, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8120-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Loperena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.—Canelones, Junio 23 de 1922.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8095-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7218-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

REMATES JUDICIALES

HECTOR PARRA Y FREIRE

REMATE JUDICIAL — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, recaída en los autos caratulados "Felipe Termesana con Juan Machicote y Cía., reconocimiento de firma", a solicitud del señor Felipe Termesana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, en el día seis del mes de Julio entrante, y en te, desde las diez horas en adelante, y en e luagar de su ubicación, calle Simón del Pino entre las de Pablo Zufriategui y Basilio Araújo, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Héctor Parra y Freire, presidiendo el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de todos los bienes embargados por don Felipe Termesana a los señores Juan Machicote y Compañía, y que se encuentran detallados en el inventario que luce de fojas 6 vuelta a 9 vuelta, de dichos autos. Se previene: Que las ventas serán hechas por lotes, se efectuarán al mejor postor, y con la base mínima de los dos tercios del avalúo, que obra de fojas 19 a 20 vuelta del mencionado expediente; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar los compradores los bienes adquiridos; Tercero: Que en el acto de aceptárseles las ofertas, los adquirentes consignarán el diez por ciento en garantía y a cuenta del importe total de las mismas; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.26-8054-v.jl.6.

ERNESTO R. MONTEIRO

JUDICIAL

Automóvil doble faetón "Chandler", en perfecto estado.

Al mejor postor, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día ocho de Julio próximo venidero, a las quince horas, y en el local sito en esta ciudad, calle Constituyente número mil setecientos diecisiete, el rematador señor Ernesto R. Monteiro, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un automóvil "Chadler", empadronado con el número 30615 (número treinta mil seiscientos quince), y matriculado con el número 429 (número cuatrocientos veintinueve). Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478; B) Que esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por Angel Martinelli contra Pedro A. Sosa, ejecución prendaria. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Puede verse y revisarse en el "Garage Martinelli".

Seña: 20 por ciento.

Jn.29-8160-v.jl.8.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Al mejor postor, dos valiosos solares dos, ubicados en Casupá y Zapicán.

El 7 de Agosto de 1922, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón número 478, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día siete de Agosto próximo venidero, a las quince horas y treinta minutos, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria, según planillas que lucen en autos, los siguientes bienes: A) El solar de terreno y sus mejoras número ocho de la manzana segunda, compuesto de una superficie de ochocientos metros con un frente de veinte metros al Sudeste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste, linda con el solar número seis en veinte metros; y por el Sudoeste, con el número nueve. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y cuatro está situado en Caspupá, segunda sección del Departamento de la Florida; B) Otra fracción de terreno situada en el pueblo de Zapicán, Departamento de Minas, compuesta de una superficie de tres mil setecientos cincuenta y un metros, con treinta y cuatro metros diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Nordoeste, lindando con la sucesión Champón; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Hor; por igual extensión al Sudoeste, lindando con Matías Fernández. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y nueve, forma parte del huerto número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; 3.o Que, según planillas que lucen a fojas ciento cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho, el solar descripto en primer término está aforado en cuatrocientos pesos, y el otro en ciento cincuenta pesos; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de la quiebra de "Martín Larrandeburu". Montevideo, Junio 21 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.24-8036-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Genesio Mangini", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguiente bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 60 de la ciudad vieja, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor don Mario E. Percovich de Junio de 1922, y que mide 21 metros 88 centímetros al Este sobre la calle Muelle Viejo; 22 metros 47 centímetros al Sud sobre la calle 25 de Agosto, por donde sus puertas están señaladas con los números 156 a 164; 21 metros 60 centímetros al Oeste sobre la calle Misiones, por donde sus puertas tienen los números 34 a 40, y 25 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con propiedades de la misma sucesión, y encerrando un área de 520 metros 15 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3076, en la suma de $ 46.000.00. 2.o Un solar de te-

rreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana, y contiguo al anterior, señalado en el mencionado plano del mismo agrimensor Percovich con el número 2, teniendo 5 metros 14 centímetros de frente al Este a la calle Muelle Viejo; 13 metros 84 centímetros en la línea del Sud, lindando con la propiedad anteriormente descripta; 14 metros 64 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con doña Dolores R. de Agosto, y 5 metros 01 centímetro en la línea del Oeste, por donde linda con propiedad de la misma sucesión Mangini, encerrando un área de 71 metros 81 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3077, en la suma de $ 4.200.00. 3.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la misma manzana número 60, señalado con el número 1 en el referido plano del agrimensor Percovich, y según el cual mide 5 metros 01 centímetro en su frente al Oeste sobre la calle Misiones; igual extensión al Este, por donde linda con la propiedad anteriormente descripta; 11 metros 93 centímetros al Sud, por donde linda con la fracción número 3, descripta en primer término, propiedad de la misma sucesión, y 11 metros 81 centímetros en el Norte, por donde linda con la señora Dolores R. de Agosto, encerrando un área de 59 metros 46 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3081, en la suma de $ 4.200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere a los aforos expresados; 3.o Que la comisión del rematador, o sea el uno por ciento, y los gastos de escrituración, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Seña: 10 por ciento. Garantía: 1 por ciento. Más informes: Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Jn.21-7954-v.jl.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Fracción de terreno con construcciones, sobre el camino Aldea.

Base: Dos terceras partes de su tasación, o sean $ 2.800.00.

El sábado 8 de Julio, a las 15 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Peluffo de Vallarino y otros", se hace saber al público que el día ocho del entrante Julio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene situada en la Aldea, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra M en el plano de mensura y fraccionamiento firmado el 15 de Mayo del corriente año por el ingeniero don Quinto Bonomi (hijo), compuesto de una superficie de 530 metros 4.192 centímetros, deslindados así: 52 metros de frente al Nordeste a calle de 17 metros de ancho; 7 metros 30 centímetros al Nordoeste a camino de la Aldea; 18 metros 80 centímetros al Sudeste, confinando con el lote B cuatro, y 54 metros 3 centímetros al Sudoeste, lindando con el Hospital Inglés. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 4.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Estando la finca incluída en él, ubicada en parte sobre calle perteneciente al Municipio, solo se vende el edificio, y con él los derechos a la indemnización correspondiente, en el momento en que la expropiación se produzca; 4.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, certificados, impuesto universitario, y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jn.23-8031-v.jl.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Dos fracciones de terreno con frentes a las calles Laguna, Marcos Bruto y Julio César.

Bases de venta: Dos terceras partes de su tasación, o sean $ 0.40 para la primera, y $ 1.13 el metro para la segunda.

El sábado 8 de Julio, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Duvimioso Terra contra la sucesión de Adolfo del Campo, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el paraje denominado La Aldea, a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, señaladas con las letras D y E en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos, y compuesta, la primera, de 6.029 metros 75 decímetros cuadrados, con frente al Nordoeste a la calle Laguna; al Nordeste, la calle Julio César; al Sureste, otra calle, y al Sudoeste, linda con Solari. Este bien está tasado en la cantidad de $ 3.617.85; y la segunda fracción se compone de 6.392 metros cuadrados, dando frentes al Nordoeste a la citada calle Laguna; al Nordeste, a la calle Marcos Bruto, y al Sudoeste, a la calle Julio César, y al Sudeste, linda con Francisco Santos. Este bien está tasado en la cantidad de $ 10.866.40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura, accesorios y certificados necesarios serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jn.23-8032-v.jl.8.

ANDRES LAPIDO

Juzgado L. Departamental de Canelones

JUDICIAL

En Santa Lucía, y en el lugar de su ubicación, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Besio Hermanos con Manuel Vallcorba, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, a las catorce horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de terreno y una casa, ubicada en la manzana número treinta y ocho de la villa de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, limitada en la siguiente forma: por el Norte, cuarenta y siete metros seiscientos ochenta y nueve milímetros de frente a la calle Tajes; por el Sud, todo el frente de la manzana indicada, que da a la calle Sarandí, compuesto de noventa y seis metros doscientos ocho milímetros; por el Este, veintitrés metros seiscientos veintidós milímetros sobre la calle Joaquín Suárez, y por el Oeste, todo el frente de la referida manzana en la parte que mira a la calle Colonia, hoy la carretera que va al Paso de la Bolsa, lindando, además, el solar ubicado en la esquina de las calles Suárez y Sarandí, por el Norte y Este, con terreno de la sucesión de Petrona Arias y el solar que forma esquina con las calles Tajes y la carretera, con cerco limítrofe, con terreno y casa de la sucesión de Isidro Vallcorba. Se hace constar: A) Que, como ya queda dicho, la venta se hará en remate, al mejor postor; B) Que éste deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que todos los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del aludido cuerpo de leyes. — Canelones, Junio 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Informes: En Santa Lucía a don Clotildo Luzardo, y en Montevideo, con el rematador, calle Médanos 1608.

Jn.21-7964-v.jl.8.

ANDRES LAPIDO

Juzgado L. Departamental de Canelones

JUDICIAL

En Santa Lucía, y en el lugar de su ubicación, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los expedientes sucesorios de doña Mercedes Alvarez de Vallcorba y de don Isidro Vallcorba, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las catorce horas, se va a proceder, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de terreno y lo en ella edificado, ubicada en la manzana número treinta y ocho de la villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, la que, según escritura de reconocimiento de dominio, mide un área superficial de dos mil doscientos cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, con cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de frente al Noreste sobre la calle Tajes, por cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, es también frente al Sureste sobre la calle Joaquín Suárez; al Noroeste linda con terreno de Dorotea Silva, y al Suroeste, con terreno hoy del heredero Manuel Vallcorba. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Junio 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Informes: En Santa Lucía, Clotildo Luzardo, y en Montevideo, con el rematador, calle Médanos 1608.

Jn.21-7962-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Luisa Avelino, sobre inventario y nombramiento de tutor a sus menores hijos", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las quince horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: Una carreta, una segadora y una sembradora, a $ 100.00 cada una; una jardinera, en $ 60.00; veinte bueyes, a $ 40.00 cada uno; cuatro vacas, $ 25.00 cada una; tres caballos, a $ 20.00 cada uno; tres arados, a $ 20.00 cada uno, y dos rastras, a $ 10.00 cada una. Se previene: Que el comprador consignará en el acto el importe de su oferta. — Colonia, Junio 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8099-v.jl.8.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en un incidente por ejecución de la planilla de costas formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veinte de Julio del corriente año, a las once horas, habiendo sido habilitado el feriado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, trescientos treinta y ocho metros, lindando: al Norte, con Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Pereda, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a ochenta y dos pesos la hectárea, o sea un total de dos mil setecientos veintiocho pesos con veinticuatro centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, o sea a la suma de mil ochocientos dieciocho pesos con ochenta y dos centésimos; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.1.o-10-v.jl.20.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Desiderio Ibarra contra Pedro Mendizabal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo venidero, en el vestíbulo del Juzgado, y de la hora diez a la hora diez y treinta, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar con los anexos que contiene, ubicado en la man-

zana número 50 de esta ciudad, compuesto de un área superficial de seiscientos ochenta y dos metros dos mil ciento veinticinco centímetros, lindando al Norte, calle Atanasio Sierra y Bibiano Barreiro; Sud, Serapio Marcenal; Este, Juana Buchelli de Yrureta y Oeste, calle Ituzaingó. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Junio 20 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-7995-v.jl.7.

DAVID FERRARI
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Carlos Vanzini contra Miguel y José Dopaulo, cobro de arrendamiento", se hace saber que el día siete del próximo mes de Julio, de la hora ocho y treinta en adelante, y en el local de la calle Sarandí esquina Guayabos, casa de don José Zanoniani, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, al remate de las mercaderías embargadas pertenecientes a los ejecutados, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, cuyos bienes detallados y tasados son los que constan de fojas cuarenta y nueve a cincuenta y tres de dicho expediente. Se previene: 1.o Que las ventas serán por lotes y al contado; y 2.o Que los autos mencionados se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 22 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.27-8090-v.jl.7.

ROGELIO CALVENTE
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Receptor de Aduana del Departamento, dictada en el sumario caratulado "El Guarda de 2.a clase don Ramón C. Vilera detiene a los individuos Casildo, Donato y Germán Figueroa y Gerónimo Machado de Carballo, por presunciones de contrabando", se hace saber que el domingo 9 de Julio próximo, a las 10 horas, y en los depósitos de esta Aduana, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del suscripto Receptor, a vender en remate público, al mejor postor y al contado, las siguientes mercaderías: 3.000 kilogramos de azúcar no refinada, 600 kilogramos fariña mandioca, 600 kilogramos arroz descortezado, 180 kilogramos café en grano, 1.196 kilogramos yerba mate y 300 litros caña. — Rivera, Junio 27 de 1922. — Marcos P. Gallo.

Jn.30-8183-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que durante los días seis y siete del entrante mes de Julio, de las quince en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o La tercera parte del sitio esquina número uno, manzana número treinta y seis, segundo cuartel de esta ciudad, calle Arapey; tasado en la suma de $ 150.00; 2.o La fracción número 1 del solar 4, de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 490 metros 32 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 2, del mismo solar; al Sur, con los solares 2 y 3 de la manzana referida; al Este, el solar dos, y al Oeste, la calle Plata. Está tasado en $ 450.32, con inclusión de las mejoras que contiene; 3.o La fracción 2 del mismo solar, de un área de 612 metros, y las mejoras que contiene, que linda: al Norte, con la fracción número 3; al Sur, la número 1; al Este, el solar 2 y 8, y al Oeste, la calle Plata. Está avaluado en $ 4.012.00; 4.o La fracción señalada con el número 3 en el plano del agrimensor P. Montagne de Octubre de 1921, compuesta de parte de los solares 4 y 6 de la manzana citada, de un área de 970 metros 2 decímetros, que linda: al Norte, con el solar 5 y el resto del 6; al Este, parte del 6 y el 8; al Sur, la fracción 2, y al Oeste la calle Plata. Está avaluada, con sus mejoras, en $ 1.890.02; 5.o La fracción 1 del solar 6 de la misma manzana, de un área de 381 metros 40 decímetros, que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la fracción 2 del mismo solar, y al Oeste, el solar 5. Está avaluado en $ 381.40; 6.o La fracción número 2 del solar 6 de la manzana citada, que tiene un área de 406 metros 97 decímetros, y que linda: al Norte, con la calle Olimar; al Sur, con la fracción 3, citada en el número 4 y el solar 8; al Este, la fracción del solar 6, y al Oeste, la número 1. Está avaluado en la suma de $ 406.07; 7.o La fracción número 3 del solar 6, citado, que mide un área de 480 metros 96 decímetros, y que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, el solar 8; al Este, el solar 7, y al Oeste, la fracción 2 del solar 6, ya referido. Está avaluada en la suma de $ 480.96. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la propiedad a que se refiere el número 1, que no exceda a la suma de 150 pesos, y por los demás bienes que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo; 2.o Los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María C. Nicolasa Quevedo de González, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Los adquirentes de las propiedades a subastarse deberán consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de series aceptadas, en manos del suscripto, a los efectos de derecho.—San José, Junio 15 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-7899-v.jl.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente seguido por los sucesores de don Carlos A. Pittamiglio contra don Carmelo Perroni, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto escribano, el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de una finca y terreno en que está construída, perteneciente al demandado, situada en esta ciudad, compuesto, el terreno, de 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 34 metros 360 milímetros de fondo, lindando: al Norte, Sur y Este, con propiedades de don Martín C. Martínez. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos de derecho, y que los antecedentes, respectivos así como los títulos del bien a subastarse se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 9 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.16-7866-v.jl.7.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender a don Salomón Elías mi establecimiento de tienda y mercería situado en la calle Washington número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, para que todos los que se consideren acreedores míos se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1922.— Alejandro Sid.

Jl.5-41-v.Jl.26.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a don José Rey el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cuñapirú número 1785, de acuerdo con la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1922. — Félix Gerpe.

Jl.5-45-v.jl.26.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura otorgada el 1.o del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Morales, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor David M. Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — David M. Fernández. — Santiago F. Morales.

Jl.5-43-v.jl.26.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Emeterio Arrospide vendí al señor Santiago Matías Baracochea la casa de comercio que en los ramos de almacén, forrajes y anexos, y con la denominación de "Porvenir", giraba bajo mi firma en esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse al referido comercio dentro de treinta días. — Minas, Julio 1.o de 1922. — José Dalfolo.

Jl.5-37-v.jl.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso hemos contratado vender a favor de los señores Higinio Vázquez y Benigno Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle Cerrito número 249, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Costas, Fino y Cía.

Jl.3-17-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Figueroa número 2000, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1922.—Figueroa y Acosta.

Jl.3-22-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Valentín Varona el almacén de comestibles situado en la calle César Díaz número 1312, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Francisco J. Bazzi.

Jl.3-21-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber a los interesados que la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de droguería bajo la razón social de Millies y García, en la calle 25 de Mayo número 486, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Millies. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Gustavo García. — M. Millies. — Julio Mario Pérez Fernández.

J.3-34-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Arturo Pelufo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Paysandú número 1249, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Julio Chaillol.

Jl.3-33-v.jl.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Bua la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas situada en la calle Joaquín Requena número 1680, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Cipriano Tejera.

Jl.3-32-v.jl.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Andrés Sande las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —César Romero.

Jl.1.o-12-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 337 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José María Estévez, y retirándose de la misma don José Barcia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — José Barcia. — José María Estévez.

Jn.30-8177-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Cervaso el comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecido en la calle Miguelete número 1631. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — José Torres. — Sebastián Palmer.

Jn.29-3142-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 26 del corriente mes ante el escribano don Luis Q. Cardoso hemos convenido que para el 30 de Junio del corriente, quedará disuelta la sociedad de hecho de capital e industria, existente en esta República entre los señores Luis J. Supervielle y Frank A. Hughes, el primero como socio capitalista y el segundo como socio industrial, sin aparto alguno de capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Luis J. Supervielle, y separado en ello, en absoluto, el señor Frank A. Hughes. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, y lo establecido por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — P. P. Luis J. Supervielle: Juan M. Gorlero. — Franck A. Hughes.

Jn.29-8145-v.jl.19.

Al comercio y al público

Por el presente, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos pactado la compraventa de mi casa de comercio al señor José Villamil, con todos sus componentes, situada en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Bogotá. Para el efecto, aviso a mis acreedores y a todas las personas que tengan cuentas de mi casa a cobrar, que deberán presentarse a dicho comercio dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Juan Jarchell.

Jn.29-8144-v.jl.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Silvarredonda Rey el almacén de comestibles al por menor sito en la calle General Pagola número 1851, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Francisco R. Fernández.

Jn.28-8100-v.jl.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Justino Silveira el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1500, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —Jaime y Daniel Collin.

Jn.27-8078-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2651, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Francisco Abelenda, y retirándose don Eliseo Martínez Pargas. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Francisco Abelenda. — Eliseo Martínez Pargas.

Jn.27-8081-v.jl.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a los hermanos Juan, Julia Rosa y Antonio Claudio Rolla, quienes toman a su cargo el activo y pasivo, la parte que en el almacén de comestibles y bebidas, situado en la calle 8 de Octubre y Montevideo, de esta ciudad, nos corresponde como herederos y cónyuge de don Juan Rolla. A los efectos de la expresada ley, se hace esta publicación, notificando a los que se consideren acreedores de don Juan Rolla o suecesores, para que se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivo sus haberes.—Paysandú, Junio 23 de 1922.—Consolata Grillo de Rolla, por sí y sus hijos menores de edad, Américo Luis, Alberto Héctor, Jacinta Ernesta y Elisa Laura Rolla.—Consolata G. de Rolla.—Víctor Rolla.

Jn.27-8087-v.jl.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Mac-Eachen número 1, esquina Payan (Pocitos), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1922.—Eugenio Ramírez.

Jn.27-8083-v.jl.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en escritura otogada ante el escribano don Nicanor dos Santos con fecha 12 de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de fidelería, bajo la razón de Tanco y Bonnet, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Braulio Tanco (hijo). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Treinta y Tres, Junio 23 de 1922.—Tanco y Bonnet.

Jn.27-8079-v.jl.17.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que, según contrato celebrado he prometido vender a favor de don Matías Venosa la casa de comercio que tengo establecida en la calle 18 de Julio números 573 y 575, de esta ciudad, en el ramo de puesto fijo, y hago esta publicación por el término de treinta días en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — San José, Junio 22 de 1922. — Adolfo Scavino.

Jn.26-8057-v.jl.17.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Comercio, hacemos saber que con esta fecha, hemos rescindido totalmente el contrato de sociedad que para explotar la ganadería teníamos bajo la razón social de Donato Descalzi y Hermanos, constituído con domicilio en Salsipuedes Grande, 10.a sección del Departamento de Tacuarembó. — Santa Isabel, Junio 22 de 1922. —Agustín Descalzi. — Julio Descalzi. — Eduardo Descalzi. — Donato Descalzi. — Félix Descalzi. — Juan G. Descalzi.

Jn.26-8065-v.jl.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Héctor y César Vaglienzone Hnos. el negocio de carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1871, de esta ciudad, entre Constitución y Democracia, con objeto que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará pesesión del negocio el 1.o de Julio de 1922. — Juan Cavallero.

Jn.26-8056-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sixto C. Menditeguy el almacén situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Visitación Alvarez.

Jn.30-8176-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Diego Otazú y Moisés Fernández la imprenta de mi propiedad, establecida en la calle I. de María número 1406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Julio M. Ravera.

Jn.30-8174-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura que el 1.o del corriente mes autorizó el escribano don José M. Martino se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón de González y Cía., establecida en la calle San José número 1216, de esta ciudad, quedando separado de la misma el señor Saturnino González, y a cargo de la casa don Inocencio Preve. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. —Inocencio Preve.

Jn.30-8172-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido transferir a los señores Pérez y compañía el establecimiento comercial que como sucesor de González y Cía., tengo establecido en la calle San José número 1216, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Inocencio Preve.

Jn.30-8173-v.jl.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Dorvalino y Aniceto O. Rodríguez mi establecimiento fotográfico establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 657, y siendo de mi cargo el activo y pasivo. Los que tengan cuentas a cobrar las presentarán dentro del plazo de treinta días. — Melo, Junio 20 de 1922. — Sócrates González.

Jn.30-8194-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Mezzadrelli la casa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón y mensajería tenía establecida en la calle Agraciada número 1882. Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos dentro de treinta días, según lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Luis Bruschi.

Jn.26-8053-v.jl.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio de barraca denominado "Welcome", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1447, por intermedio del escribano don Juan R. Domínguez, tomando el comprador posesión del negocio el día primero de Julio del corriente año. Deberán, en consecuencia, presentarse dentro del término legal los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Gabriel F. Sosa. — Julio González Alemán.

Jn.30-8184-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a favor de don Ramón Barreira la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Gorriti número 1917. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — José Gómez.

Jn.26-8055-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el veintiuno de Junio del corriente año, ha quedado disuelta desde el primero del actual la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Olsen y Compañía habiendo quedado el socio Otto Olsen Boje dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Olsen Boje.

Jn.24-8037-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Musseuo y Francisco Spinelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — Bartolo Zendron.

Jn.24-7776-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que los hermanos Ramón y Pedro Héctor Carrero han constituído una sociedad colectiva para la explotación del comercio en el ramo de almacén y anexos, establecida en el pueblo Victoria, calle Fraternidad esquina Vidal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Lorenzo Carrero e Hijos. — Montevideo, Junio de 1922. — Carrero Hnos.

Jn.23-8021-v.jl.13.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922.
ARTIGAS — Escuela rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922.
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Agosto de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922.
FLORES — Escuela rural núm. 18	Rincón del Palacio	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 22	Cuchilla de San José	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 44	Santa Ana	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 51	La Centinela	V. y M.	31 de Agosto de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 53	Costas de Pelotas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MINAS — Escuela rural núm. 11	Cerros Blancos de Aiguá	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 38	Rincón de Albano	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 33	Piedras de Afilar (Pavón)	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 28	Rincón de Cufré	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 2	Rincón del Pino	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 35	Colonia Platero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SORIANO — Escuela rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Agosto de 1922
MALDONADO — Escuela rural núm. 36	Paso de las Talas	V. y M.	31 de Agosto de 1922

La Secretaría.

7746-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Parbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tisaky Hnos.

U

[illegible] Mariana

V

Vare Juana M.

V

Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyenechea Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merle Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. R.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1922

V.o B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Viera.

7508-pte.1016.

Venta de carpintería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Casimiro Sosa el taller de carpintería de mi pertenencia, establecido en este pueblo, y que los que tengan créditos contra ese comercio deben presentarlos dentro del término legal en el domicilio del señor Sosa, sito en esta localidad, a sus efectos. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Junio 22 de 1922. — Aníbal Fernández Viera.

Jn.23-8021-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, disolveremos y liquidaremos la sociedad que tenemos en los ramos de biselados sobre cristales, fábrica de espejos y anexos, razón social Guglielmi y Vittone, y sede en esta ciudad, casa número 1865 de la calle Galicia, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Guglielmi, y separado de ella el señor Francisco Vittone. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el expresado domicilio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio de 1922. — Alfredo Guglielmi. — Francisco Vittone.

Jn.23-9027-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 901, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Jesús Díaz. — José González.

Jn.22-7980-v.jl.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Lindolfo Tabárez el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Grecia número 551 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Montagnoli y Parodi.

Jn.22-7991-v.jl.12.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que la firma social Colonia Rivara, y cuya firma era la de Rivara, Ferrer y Ferreri, ha sido disuelta, y que cualquier reclamación contra ella deberá dirigirse a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134, dentro del término legal. — Montevideo, Junio de 1922. — Orestes J. Rivara. — Salvador Ferrer. — Antonio Ferreri. — Alberto Rivara.

Jn.22-7983-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por terminación de contrato y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos convenido que para el día treinta de Junio del corriente quedará disuelta la sociedad existente entre nosotros bajo la razón de Zabaleta y Lizarraga, en el ramo de importadores, con casa establecida en esta ciudad, calle Rincón números 719 al 723, retirándose el socio don Agustín Zabaleta, y quedando a cargo de los socios don José Lizarraga, don Lorenzo José María Zabaleta y don Lorenzo Delfino todo el activo y pasivo de ese establecimiento y sociedad, conforme a las resultancias de los libros y balance que se levantará al efecto, y que bajo la misma firma Zabaleta y Lizarraga constituirán los tres últimos una nueva sociedad para continuar los negocios de la que se disuelve. — Montevideo, Junio 19 de 1922. — Agustín Zabaleta. — José Lizarraga. — Lorenzo José María Zabaleta. — Lorenzo Delfino.

Jn.21-7950-v.jl11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Solís Angueira y Alberto Pazos, que conmigo suscriben, la farmacia "Angueira", de mi propiedad, ubicada en la calle Sarandí, del pueblo Santa Isabel, de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, donde los acreedores de dicho comercio, a quienes emplazo, deberán, a sus efectos, presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Santa Isabel, Junio 17 de 1922. —Marzo Angueira. — Alberto Pazos. — Solís Angueira.

Jn.22-7981-v.jl.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha ha quedado disuelta la firma social que en esta plaza y en el ramo de restaurant y café tiene establecido en la calle Ciudadela número 1268 los señores Nistal Pérez y Gillerón, retirándose de ella el señor Alfredo Gillerón. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1922. —Nistal, Gillerón y Pérez.

Jn.21-7964-v.jl.11.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Redondo Ferro, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1449, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 19 de 1922. — Antonio García.

Jn.21-7952-v.jl.11.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Victoriano Trío el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Corrales número 113, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Francisco De Luca.

Jn.21-7951-v.jl.11.

Al público y al comercio

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de café y billares en la calle Continuación Agraciada número 239 (Cuchilla de J. Fernández), al señor Pedro Bermúdez. Dentro del término legal los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa para su chancelación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Martínez y Mattos. — Pedro Bermúdez.

Jn.20-7926-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se comunica que por escritura pública otorgada el diecinueve de Mayo corriente ante el escribano M. Raúl Rodríguez Dutra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos y bajo la razón social de Novoa y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, enajenando por el mismo acto al señor Isaac Varela Novoa todos los derechos y acciones que correspondían al socio José Novoa Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Isaac Varela Novoa y el señor Cruz Larrambehere. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación... — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1922. — José Novoa Blanco. — Cruz Larrambehere. — Isaac Varela Novoa.

Jn.17-7900-v.ag.8.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que con esta misma fecha ha autorizado el escribano don Julio Bayardo, he vendido al señor Feliciano Pírez todas las existencias del comercio que en el ramo de barraca ("La Económica"), tenía establecida en la Avenida San Martín números 2439 y 2437, habiéndose hecho cargo el referido señor Pírez del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Jaime Ramschert.

Jn.16-7868-v.jl.7.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido al señor Severino Soria mi casa de comercio que, en el ramo de confitería y bar tenía establecida en la calle Río Negro número 1679. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse en la escribanía del señor Segovia, calle Sarandí número 444, dentro de los treinta días desde la fecha, acompañados de sus correspondientes justificativos. —Montevideo, Junio 14 de 1922. — Viuda de Gallo.

Jn.16-7867-v.jl.7.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guerra y Cía., que explotaba el almacén calle Domingo Aramburú número 1899, quedando a cargo de todo su activo y pasivo don Mario Guerra. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Mario Guerra. — M. García Lois.

Jn.16-7865-v.jl.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Juan Caitano mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1381. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Carmen Cirilla.

Jn.16-7871-v.jl.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Federico Nario el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Pedro Scoppa.

Jn.15-7844-v.jl.6.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de los señores Pedro Luis y Andrés Hipogrosso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Maldonado, Punta Rieles, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 12 de 1922. — Garretto y Roetti.

Jn.15-7858-v.jl.6.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Alejandro Baladas mi casa de comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecida en la Colonia Porvenir, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Paysandú, Junio 12 de 1922.—Antonio Riera.

Jn.15-7850-v.jl.6.

Venta de hotel

He resuelto vender el hotel denominado "La Paz Hotel", que tengo establecido en las calles San José esquina Río Branco, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan Juan José Segundo, Zabala 1348, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Fernando E. Latorre.

Jn.15-7843-v.jl.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro Consiglieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lima esquina Minas, número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, s notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Isidoro Bilinstri.

Jn.15-7841-v.jl.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Pedro S. Cavallero (hijo), mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Brasil esquina Detomassi. Se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. — Mercedes, Junio 26 de 1922. (R. O. U.) — Rafael Isabella.

Jn.29-8155-v.jl.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al público que con fecha 27 de Abril de este año en curso hemos comprado a nuestro hermano y socio don Juan Manuel Noya la parte que le correspondía en una casa de comercio situada en la Cuchilla Cabo de Hornos, 8.a sección del Departamento de Canelones, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país gira bajo la razón social de Noya Hermanos, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Cuchilla Cabo de Hornos, Departamento de Canelones, Junio 11 de 1922. — Noya Hnos.

Jn.15-7845-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nosotros, Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani, a Federico Figari el establecimiento comercial relativo a almacén de comestibles, bar, bodega y café, denominado "Almacén Sabini", sito en esta ciudad, en la calle Colonia números 802 al 808, esquina Florida número 1400. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Hemón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Domingo P. Mazza. —Américo Pagani. — Federico Figari.

Jn.12-7745-v.jl.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Ferreira Espínola el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Rocha, calle Doctor José Pedro Ramírez esquina 25 de Mayo, y conocido con el nombre de "Hotel Arrarte". De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, a fin de serles abonados. — Rocha, Junio 1.o de 1922. — Enrique Fernández.

Jn.7-7558-v.jl.7.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de fecha 24 de Mayo del corriente año hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Andrioli Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Andrioli. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 24 de 1922. — Francisco Andrioli. — José Andrioli.

Jn.7-7563-v.jl.7.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10299

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wilhelm Schiemann, de Wiesdabe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-53-jl.20.

ACTA N.o 10295

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-51-v.jl.20.

ACTA N.o 10306

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rosciano, Paganini y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

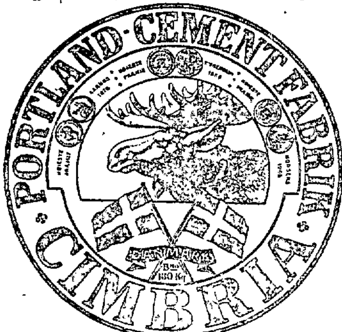


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-50-v.jl.20.

ACTA N.o 10298

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktieselskabet "Cimbria", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-47-v.jl.20.

ACTA N.o 10297

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel L. Pijuan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

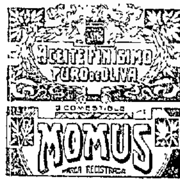
"DALTON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 78.a y 79.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-52-v.jl.20.

ACTA N.o 10304

Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mira Hermanos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64 (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-48-v.jl.20.

ACTA N.o 10305

Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mira Hermanos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIEVE DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-49-v.jl.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Habiendo proyectado el Concejo de Administración Departamental, de acuerdo con el informe de la oficina técnica del referido organismo, desviar el camino vecinal que, partiendo de la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí, conduce a la Cuchilla de Cinco Sauces y otros parajes, cruzando campos de don Alvaro do Amaral Peixoto, llevándolo más hacia la costa de Yaguarí, sobre el límite con la sucesión Ballparda, y en una extensión de seiscientos metros aproximadamente, se previene a todas las personas que se consideren perjudicadas con el proyectado desvío que de conformidad con el artículo 637 del Código Rural tienen un término de treinta días para deducir ante esta oficina su oposición. — Tacuarembó, Junio 30 de 1922. — C. Cano y Arce, Secretario.

Jl.6-80-v.ag.6.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAGIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraná número 735, y doña CELMIRA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACHADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña MARIA JOSEFA BRUNO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIÑEIRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1420, y doña TERESA PENALONGA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS C. GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1328, y doña CATALINA MORALLES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

42-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO IRIGARAY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1617, y doña MARGARITA MARIA EGUSQUIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

43-v.jl.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO DE MULA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1233, y doña ESTELA SARA ZAFFARONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vázquez número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

23-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WARREN ANTUNEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Dante número 2166, y doña SOLEDAD DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don HUGO GALLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1524, y doña SARA PAGANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARCELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1661, y doña AMELIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Gaboto número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LEITES AYALA, de 28 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña JUSTINA BRITOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BAUZADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1156, y doña FRANCISCA ARNO, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Vázquez número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA AVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO DOMINGO MENINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2728, y doña ROSA BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CANALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarí número 1816, y doña BLANCA ANTONIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle José L. Terra, número 2860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENLLE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Espinillos número 24 b, y doña ROMANA MARIA DOPAZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Espinillo número 24 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ABREU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 11, y doña MAGDALENA MARIA SUPERCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Piacenza, domiciliada en la calle Caridad número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. GREGORIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 10, y doña MARIA LUCIA ALMADA RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sotelo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huidobro número 10, y doña MARIA ISABEL CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Huidobro número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FORTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaycurú número 2785, y doña ELVIRA BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Guaycurú número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DE SANTIAGO, de 46 años de edad, de estado viudo de Virginia Bonilla, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Melo número 2670, y doña ALEJA SENCION, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida e nel Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tapes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO MOREN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandías, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7-74-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Zapata Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7-73-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Benítez o Benítez Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota—Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. —

Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-77-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma o Ema Juana Mengini o Menghini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-56-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Francisco Figuerido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-54-jl.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Borba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.7-69-v.ag.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Cándido Gadino, rectificación de partida", se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente mes de Junio, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Carlos Cándido Gadino, donde el apellido del padre aparece escrito Gabino, debe establecerse Gadino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.7-71-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.7-70-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público que la comerciante de esta plaza doña Adalguisa Tarasco de Guidobono, ha sido declarada en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efecto a la fallida, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones pendientes en favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la quiebra, don Juan Puyol, con domicilio legal en la calle Cerrito número 378, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.7-72-v.jl.8-ag.1.o.v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Berta Verbisky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Feldman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.7-62-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Cándido Otero Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bouzón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.7-63-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.6-57-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bertiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la publicación.— Salto, Junio 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl6.-78-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por sentencia dictada en los autos seguidos por la sucesión de doña Carmen Cadaillón de Serres, se ha dispuesto la rectificación de las partidas parroquiales y acta de Estado Civil presentadas, en el sentido de que los apellidos Cadaillón y Serres, son así y no como figuran en dichos documentos y el nombre de Enrique, es sin H. y no como figura en la partida respectiva. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jl.6-59-v.jl.6.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se convoca a los acreedores del comerciante don Umberto P. Clara, de la 3.a sección, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día tres de Agosto próximo a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores no asistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se acuerden por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — San José, Junio 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jl.6-69-8.jl.1o.ag.3.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Bellenda de Brunetto y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno que forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contienen y les corresponden, situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento y que según plano levantado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Febrero de este año, están señalados con los números 1 y 2 y se componen en conjunto de 583 metros 6.246 centímetros cuadrados, teniendo 37 metros 33 centímetros al Norte, sobre la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con el solar número 3; 35 metros 8 centímetros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez; y 16 metros 29 centímetros al Oeste, sobre el camino Suárez, por formar esquina. Este bien está tasado en la cantidad de 6.559 pesos con 80 centésimos. 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con el número 3 en dicho plano, compuesto de 177 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Norte a la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con el solar número 4; 11 metros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez y 16 metros 12 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2. Este bien está tasado en la cantidad de 531 pesos. 3.o Otro solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene y le corresponden, situado en el mismo paraje que los anteriores y señalado con el número 4 en dicho plano, compuesto de 192 metros 3.116 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con don J. Schiavo; 11 metros 93 centímetros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez; y 16 metros 12 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 3. Este bien está tasado en la cantidad de 2.316 pesos con 60 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.7-68-v.jl.24.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por convenio efectuado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la razón social de Casterá y Grassi, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Aniceto Casterá. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1922. — Juan Aniceto Casterá. — Ernesto Grassi. Jl.6-79-v.ag.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Justo Lucía hijo y hermano el comercio que en el ramo de taller de sombreros tengo establecido en la calle Miguelete número 1536. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1922. — José Falsca. Jl.6-58-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Gonzalo Ruiz y Manuel José García el comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en la calle Agraciada núm. 2602. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Joaquín Piñón. Jl.6-60-v.jl.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Efim Vakulenko el almacén de comestibles situado en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 4 de 1922. — Máximo C. Amestoy. Jl.7-65-v.jl.28.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Iglesias y Victoriano García el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1201, esquina Cuareim de

esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — José Zuccoli.

Jl.7-64-v.jl.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha me comprometo a vender a favor de doña María Collistre el negocio que tengo establecido en la calle Carlos María Ramírez esquina Grecia (Villa del Cerro), consistente en un despacho de bebidas fermentadas. Hago esta publicación para que mis acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 7 de 1922. Juan B. Aguilera. Jl.7-76-v.jl.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Gabino Abreu, el almacén de comestibles situado en la Avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Jesús Pereyra.

Jl.7-66-v.jl.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Rilla el comercio que en el ramo de hotel, restaurant tengo establecido en la calle 25 de Agosto números 355 y 359. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Por J. B. Moretti: B. Gallesini. Jl.7-75-v.jl.28.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos formado una sociedad colectiva con el fin de seguir explotando el restaurant y café denominado "El Submarino Peral", situado en la Avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad de Montevideo, girando la nueva firma bajo la razón social de Pena y Turnes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Baldomero Pena. — José Turnes.

Jl.7-67-v.jl.28.